

LA INCIDENCIA DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA EN LA

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS:

Estudio de caso de la Ley N° 21.760 de adopción en Chile

POR: CONSTANZA VALENTINA ATTON EGUILLOR

Tesina presentada a la Facultad de Gobierno de la Universidad del Desarrollo
para optar al grado académico de Magíster en Políticas Públicas

PROFESORES GUÍAS:

Sr. Juan Pablo Couyoumdjian.
Sr. Rodrigo Arellano F.

Santiago, Chile

Junio de 2026

*A todos los niños, niñas y adolescentes que aún esperan una familia.
Porque el tiempo de la infancia no espera el tiempo de las instituciones.*

©Se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra, con fines académicos o de investigación, por cualquier medio o procedimiento, siempre que se incluya la referencia bibliográfica

AGRADECIMIENTOS

Este espacio está dedicado a quienes, de distintas maneras, han sido parte de mi vida y me han acompañado hasta este momento. A cada uno de ustedes les pertenece también una parte de estas páginas.

En primer lugar, agradezco a Dios, por guiar mi camino y por permitirme construir la vida y los vínculos que hoy dan sentido a quien soy.

A mis padres, Paquita y Jorge, por elegirme y acompañarme. Con ustedes aprendí que la familia trasciende los lazos de origen y se construye desde el amor, cuidado y presencia. Quien soy hoy se lo debo, en gran parte, a ustedes.

A Dariel Franco, mi compañero de vida, por caminar a mi lado durante estos años. Tu paciencia, comprensión y apoyo han sido un pilar constante. Por todo lo que hemos construido y por nuestros futuros chiquititos. Te amo.

A Juana, mi segunda mamá. Por quererme como a una hija desde que llegué a tu vida y por permanecer a mi lado a lo largo de los años. El cariño de una familia también se construye desde el corazón.

A mi tía Marianela, mi tercera mamá. Por ser un lugar seguro, escucharme sin juzgar y por ayudarme, con cada conversación, a encontrar una nueva forma de mirar las cosas y seguir hacia adelante.

A mis sobrinos, Jorge, Nico, Elena, Vicente y Martín. Estoy orgullosa de ustedes. Nunca dejen de creer en todo lo que son capaces de lograr.

A Catalina, mi amiga y hermana elegida por la vida. Desde la adolescencia hemos construido un vínculo basado en la empatía, comprensión y lealtad. Encontrando en la otra aquello que pocas personas saben ofrecer.

A Nancy y Coni, por su presencia y confianza en distintos momentos de mi vida, y por ver en mí capacidades que yo aún no alcanzaba a reconocer. Y por trascender el rol profesional para acompañarme con cercanía y cariño.

A mi familia perruna, especialmente Oliver, Kenay y Tambor, y a todos los compañeros de cuatro patas que han formado parte de mi vida. Su amor incondicional y lealtad representan los vínculos más sinceros.

A mi profesor guía, y quienes participaron en esta investigación y compartieron sus experiencias. Asimismo, a Jairo, por su disposición y acompañamiento.

Finalmente, me agradezco a mí misma por la perseverancia, valentía y convicción para seguir adelante incluso cuando todo era incierto. Este logro representa el resultado de cada esfuerzo, aprendizaje y desafío vivido.

Los vínculos tienen la capacidad de transformar vidas. La familia trasciende los lazos de origen y se construye, desde el amor, la presencia y la decisión de permanecer. Esta investigación y mi propia historia así lo confirman.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE	V
1. Introducción	1
1.1. Planteamiento del problema e interrogante de investigación.....	1
Presentación del tema y problematización	1
1.1.1. Planteamiento del problema	1
1.1.2. Pregunta de investigación e hipótesis	5
1.1.3. Objetivos de la investigación	6
1.1.3.1. Objetivo general	6
1.1.3.2. Objetivos específicos	6
1.1.4. Justificación.....	6
1.1.5. Estructura de la tesis	8
2. Metodología.....	10
2.1. Diseño Metodológico.....	10
Tabla #1: Caracterización de los actores entrevistados	11
2.2. Selección de casos	12
Tabla #2: Leyes que han experimentado procesos similares de implementación, a la ley 21.760, en la historia jurídica de Chile	13
3. Marco teórico.....	15
3.1. Definición de la política pública	15
3.1.1. Ciclo de política pública.....	16
3.1.2. Política pública y su proceso en Chile	17
3.2. La adopción como marco general	19
3.2.1. Aspectos relevantes de la adopción	21
3.2.2. Adopción en Chile	24
3.2.3. Marco legal de la adopción en Chile	26
3.2.3.1. Ley 19.620.....	26
3.2.3.2. Ley 21.760.....	29
4. Hallazgos de la investigación.....	35
4.1. Transformaciones planteadas por la ley N.º 21.760 cuya implementación fue postergada durante la entrada en vigencia diferida.	36
Tabla #3: Principales cambios incorporados por la Ley N° 21.760 respecto de la Ley N° 19.620 y sus implicancias para la implementación del sistema de adopción	36
4.2. Alcances de la potestad reglamentaria: modificaciones procedimentales, sin alterar el contenido esencial de la Ley N.º 21.760.....	41
4.3. Factores que incidieron en la implementación de la Ley N.º 21.760 durante el proceso reglamentario	43
4.3.1 Condiciones institucionales y administrativas	44

4.3.2 Desarrollo reglamentario para la aplicación de la Ley N.° 21.760.....	46
4.3.3 La implementación como espacio de controversia política	48
4.3.4 La implementación como resultado de la interacción entre factores institucionales, reglamentarios y políticos.....	51
4.4. Singularidad del proceso de implementación de la Ley N.° 21.760	52
5. Conclusiones	55
6. Bibliografía.....	61
7. Anexos	72
7.1. Anexo 1: Entrevista a José Miguel Carrera - Adulto adoptado, entrevista realizada el 21 de mayo de 2026.	72
7.2. Anexo 2: Consentimiento Informado - Jose Miguel Carrera	105
7.3. Anexo 3: Entrevista a Ignacia Humenyi - Directora Técnica, Fundación Abrazame, entrevista realizada el 22 de mayo de 2026.	107
7.4. Anexo 4: Consentimiento informado - Ignacia Humenyi - Directora Técnica, Fundación Abrazame	147
7.5. Anexo 5: Entrevista a Lorena Jimenez - Jefatura Unidad de Adopción ; Dirección Regional Metropolitana ; Servicio Mejor Niñez, entrevista realizada el 25 de mayo de 2026.	149
7.6. Anexo 6: Consentimiento informado - Lorena Jimenez - Jefatura Unidad de Adopción ; Dirección Regional Metropolitana ; Servicio Mejor Niñez.....	182
7.7. Anexo 7: Entrevista a Andrea Balladares - Senadora; Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia, entrevista realizada el 25 de mayo de 2026.	184
7.8. Anexo 8: Consentimiento informado - Andrea Balladares - Senadora; Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia	199
7.9 Anexo 9: Estado de tramitación del Decreto Supremo N.° 2 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia sobre el reglamento para la ejecución de la Ley N.° 21.760. Consulta realizada el 29 de junio de 2026; último movimiento registrado el 24 de junio de 2026.	201

1. Introducción

1.1. Planteamiento del problema e interrogante de investigación

Presentación del tema y problematización

1.1.1. Planteamiento del problema

En Chile, desde 1999 rige la Ley N.° 19.620, que regula el sistema de adopción y establece normas orientadas a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Con el tiempo se hicieron evidentes dificultades en su funcionamiento, especialmente por la duración de los procedimientos, la burocracia institucional y las limitaciones de acceso a la adopción.

Como respuesta a estas dificultades, en 2025 se promulgó la Ley N.° 21.760, orientada a simplificar los procesos de adopción, fortalecer el enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes y ampliar las posibilidades de acceso al sistema adoptivo. La ley fue el resultado de una tramitación legislativa de más de una década, reflejo de la complejidad que implicó modificar el sistema de adopción chileno y del consenso sobre la necesidad de modernizarlo. Fue aprobada en junio de 2025, promulgada el 31 de julio del mismo año (Prensa Presidencial, 2025) y publicada en el Diario Oficial en agosto de 2025 (Dirección de Estudios Corte Suprema, 2025).

Su entrada en vigencia, sin embargo, quedó condicionada al cumplimiento de actuaciones posteriores, especialmente a la dictación del reglamento necesario para su ejecución. El Decreto Supremo N.º 2 ingresó a la Contraloría General de la República el 12 de febrero de 2026 para el trámite de toma de razón, durante la administración del Presidente Gabriel Boric.

Posteriormente, mediante el Oficio Ordinario SN N.º 223/2026, de 23 de marzo de 2026, el gobierno del Presidente José Antonio Kast solicitó el retiro del Decreto Supremo N.º 2, el que se materializó el 24 de marzo de 2026. El reglamento fue reingresado a la Contraloría General de la República el 1 de junio de 2026. Sin embargo, durante esa nueva revisión, la Subsecretaría de la Niñez solicitó nuevamente su retiro mediante el Oficio Ordinario N.º 531, de 23 de junio de 2026, concretándose el 24 de junio del mismo año.

Esta secuencia plantea una pregunta que trasciende el caso de la Ley N.º 21.760. ¿Cómo puede una reforma aprobada, promulgada y publicada ver postergada su entrada en vigencia por decisiones adoptadas durante la etapa reglamentaria? A diferencia de otras reformas cuya implementación permanece pendiente por la ausencia de reglamentos, la Ley N.º 21.760 permite analizar una situación poco frecuente: un reglamento ya dictado, ingresado a la Contraloría General de la República, retirado, reingresado y nuevamente retirado durante su tramitación administrativa.

El retiro del reglamento abrió un debate público y político sobre la implementación de la reforma. Mientras la Ley N.º 21.760 permanecía aprobada y publicada, las principales transformaciones incorporadas por la nueva normativa continuaban sin aplicación y el sistema de adopción seguía rigiéndose por la Ley N.º 19.620.

En ese contexto, uno de los medios que dio cuenta de esta situación señaló que:

“(…) se solicitó el retiro del Decreto Supremo N.º 2 de 2026 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (Subsecretaría de la Niñez). Con ello, la Ley 21.760 no podría entrar en vigencia. Dicho documento muestra la petición a la contralora Dorothy Pérez; se pide el retiro del decreto precisado, el que aprueba el reglamento para la ejecución de la norma precisada ‘a fin de proceder a su actualización’.” (SoyChile.cl, 2026).

Lo ocurrido con la Ley N.º 21.760 plantea una cuestión que va más allá de este caso. Cuando la entrada en vigencia de una política pública depende de reglamentos y de otras actuaciones posteriores a la aprobación de una ley, las decisiones adoptadas durante esa etapa también pueden influir en el momento y en las condiciones en que la reforma comienza a aplicarse. En este escenario, la implementación deja de entenderse únicamente como una etapa administrativa y pasa a involucrar decisiones reglamentarias, capacidades institucionales y factores políticos que también pueden influir en la puesta en marcha de una política pública.

La potestad reglamentaria corresponde a la facultad del Poder Ejecutivo para dictar las normas necesarias para la ejecución de las leyes. A través de ella se desarrollan los procedimientos, mecanismos de coordinación, registros, acreditaciones y demás condiciones necesarias para su aplicación. Su incidencia también puede producirse mediante las decisiones adoptadas durante la implementación de una ley.

Desde esa perspectiva, esta investigación no busca determinar si el contenido de la Ley N.º 21.760 fue modificado durante el proceso reglamentario. Busca analizar cómo el ejercicio de la potestad reglamentaria incidió en la implementación de una reforma ya aprobada por el legislador y cómo, durante ese proceso, interactuaron factores institucionales, administrativos y políticos que condicionaron su puesta en marcha.

La secuencia de retiro, reingreso y nuevo retiro del reglamento convierte a la Ley N.º 21.760 en un caso poco frecuente dentro del estudio de la implementación de políticas públicas. Más que un episodio administrativo, este proceso muestra que la implementación continúa siendo un espacio donde se adoptan decisiones capaces de incidir en una política pública ya aprobada por el legislador, sin modificar el contenido de la ley.

1.1.2. Pregunta de investigación e hipótesis

La pregunta que guía esta investigación es:

¿Cómo incidió la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo en la implementación de la Ley N.º 21.760 en Chile, a partir del proceso reglamentario del Decreto Supremo N.º 2 de 2026 necesario para su entrada en vigencia?

La hipótesis de investigación sostiene que la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo incidió en la implementación de la Ley N.º 21.760, ya que las decisiones adoptadas durante el proceso reglamentario del Decreto Supremo N.º 2 de 2026 postergaron la ejecución de los cambios contemplados por la reforma y generaron tensiones político-institucionales e incertidumbre respecto de su aplicación. En consecuencia, cuando la implementación de una política pública depende de actuaciones reglamentarias posteriores, las decisiones adoptadas durante esa etapa pueden influir en los tiempos y las condiciones en que una reforma comienza a aplicarse, aun cuando el contenido de la ley permanezca inalterado.

1.1.3. Objetivos de la investigación

1.1.3.1. Objetivo general

Analizar cómo la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo incidió en la implementación de la Ley N.º 21.760 en Chile, a partir del proceso reglamentario del Decreto Supremo N.º 2 de 2026 necesario para su entrada en vigencia.

1.1.3.2. Objetivos específicos

1. Explicar los fundamentos conceptuales, normativos e institucionales que sustentan el sistema de adopción en Chile.
2. Analizar el rol de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo en la implementación de la Ley N.º 21.760, a partir del proceso reglamentario del Decreto Supremo N.º 2 de 2026.
3. Identificar las condiciones institucionales, administrativas y políticas que incidieron en la implementación de la Ley N.º 21.760 durante el proceso reglamentario.

1.1.4. Justificación

Esta investigación surge del interés por analizar cómo las decisiones adoptadas durante la implementación pueden incidir en una política pública después de su aprobación legislativa. La Ley N.º 21.760 constituye un caso que permite analizar

cómo una reforma aprobada por el legislador continuó dependiendo de decisiones reglamentarias, administrativas e institucionales para su implementación.

El estudio se desarrolla en el ámbito de la adopción, una materia directamente relacionada con la protección de niños, niñas y adolescentes y con el deber del Estado de garantizar su derecho a vivir en familia.

En este contexto, las demoras en la implementación no solo afectan el desarrollo administrativo de una reforma, sino que también postergan la aplicación de medidas orientadas a fortalecer la protección de esos derechos y a entregar respuestas oportunas dentro del sistema de adopción.

Este caso contribuye al estudio de la implementación de políticas públicas al mostrar cómo la potestad reglamentaria interactúa con las capacidades institucionales, las decisiones administrativas y el contexto político durante la puesta en marcha de una reforma. La evidencia reunida muestra que la incidencia de la potestad reglamentaria no se expresa únicamente mediante la dictación del reglamento, sino también a través de las decisiones adoptadas durante su tramitación, aun cuando el contenido de la ley permanezca inalterado.

La secuencia de retiro, reingreso y nuevo retiro del reglamento convierte a la Ley N.º 21.760 en un caso poco frecuente dentro de la experiencia chilena.

Más que un episodio administrativo, este proceso muestra que la implementación también constituye una etapa donde continúan adoptándose decisiones capaces de incidir en la puesta en marcha de una política pública ya aprobada por el legislador, sin modificar el contenido de la ley.

1.1.5. Estructura de la tesis

Con el propósito de responder la pregunta de investigación, la presente tesis se organiza en cinco capítulos, además de la bibliografía y los anexos.

El primer capítulo presenta el problema de investigación, la hipótesis, los objetivos y la justificación del estudio.

El segundo capítulo expone el diseño metodológico que orienta la investigación.

El tercer capítulo desarrolla el marco conceptual, normativo e institucional que sustenta el análisis.

El cuarto capítulo reúne los hallazgos de la investigación, analizando la implementación de la Ley N.º 21.760, la incidencia de la potestad reglamentaria durante ese proceso y la relevancia del caso para el estudio de la implementación de políticas públicas.

El quinto capítulo presenta las conclusiones, los principales aportes de la investigación, sus limitaciones y las proyecciones para futuras investigaciones.

La bibliografía y los anexos reúnen las fuentes y los antecedentes que respaldan el estudio.

2. Metodología

2.1. Diseño Metodológico

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de carácter analítico y se estructuró como un estudio de caso para examinar cómo la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo incidió en la implementación de la Ley N.º 21.760 en Chile. La unidad de análisis correspondió a la implementación de esta ley y al retiro, reingreso y segundo retiro del Decreto Supremo N.º 2 de 2026, reglamento necesario para su entrada en vigencia, lo que permitió analizar cómo las decisiones adoptadas durante la etapa reglamentaria incidieron en los tiempos y condiciones de implementación de la reforma, sin modificar su contenido normativo.

Para responder la pregunta de investigación se combinaron dos estrategias de recolección de información. La primera consistió en el análisis documental de leyes, reglamentos, oficios administrativos, antecedentes legislativos, documentos institucionales, literatura académica y publicaciones de prensa, lo que permitió reconstruir el proceso legislativo y reglamentario e identificar las principales decisiones vinculadas a la implementación de la Ley N.º 21.760. La segunda correspondió a entrevistas semiestructuradas realizadas a actores seleccionados mediante un criterio intencional, incorporando representantes del

ámbito institucional, legislativo, de la sociedad civil y a una persona adoptada.

Los participantes se presentan en la Tabla N.º 1.

Tabla #1: Caracterización de los actores entrevistados

Entrevistado	Cargo o experiencia
José Miguel Carrera	Persona adoptada
Ignacia Humenyi	Directora Técnica , Fundación Abrázame
Lorena Jiménez	Jefatura Unidad de Adopción Metropolitana, Servicio Mejor Niñez
Andrea Balladares	Senadora de la República

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en los anexos 1, 3, 5 y 7, al final de este escrito.

El análisis se desarrolló mediante la triangulación de fuentes documentales y testimoniales, contrastando la información obtenida en ambos tipos de fuentes para identificar coincidencias y complementariedades en relación con la pregunta de investigación y los objetivos planteados. Los hallazgos se construyeron a partir de esta integración de antecedentes, procurando que cada resultado estuviera respaldado por información verificable.

El rigor metodológico se resguardó mediante la utilización de fuentes oficiales y pertinentes, la coherencia entre el diseño de investigación y las estrategias de análisis, y la validación de las pautas de entrevista por parte del profesor guía antes de su aplicación. Asimismo, todos los participantes otorgaron

consentimiento informado, fueron informados sobre los objetivos del estudio y autorizaron el uso de su identidad y de la información proporcionada con fines académicos.

Finalmente, el período de análisis abarca desde la aprobación de la Ley N.º 21.760, en 2025, hasta el segundo retiro del Decreto Supremo N.º 2, materializado el 24 de junio de 2026. Este marco temporal permite examinar la evolución del proceso reglamentario y las principales decisiones administrativas que incidieron en la implementación de la reforma.

2.2. Selección de casos

Si bien diversas reformas en Chile han requerido reglamentos, adecuaciones institucionales o mecanismos administrativos para su implementación, la Ley N.º 21.760 fue seleccionada por las características particulares de su proceso de implementación.

La selección de casos sitúa la Ley N.º 21.760 dentro de un fenómeno más amplio asociado a reformas cuya implementación depende de decisiones reglamentarias posteriores. Para ello, la Tabla N.º 2 incorpora leyes que han experimentado procesos de implementación gradual, diferida o pendiente, permitiendo identificar similitudes y diferencias respecto del caso analizado.

Tabla #2: Leyes que han experimentado procesos similares de implementación, a la ley 21.760, en la historia jurídica de Chile

Ley y Número de Ley	Promulgada	Inicio real	Implementación completa	Tipo de proceso	Influencia de potestad reglamentaria
Uber, Ley N.° 21.553 de 2023	2023	Pendiente	En proceso	Implementación pendiente	Sí
Migraciones, Ley N.° 21.325 de 2021	2021	2022	2022	Implementación inmediata	Parcial
Educación Superior, Ley N.° 21.091 de 2018	2018	2019	2021–2022	Desfase institucional	Parcial
REP, Ley N.° 20.920 de 2016	2016	2021–2023	2027	Implementación gradual	Parcial
Inclusión Escolar, Ley N.° 20.845 de 2015	2015	2016	2019	Implementación gradual	Parcial
Estados Antisociales, Ley N.° 11.625 de 1954	1954	No fue implementada	No concluida	Implementación pendiente	Sí

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de Vodanovic y Salamanca (2024), Biblioteca del Congreso Nacional [BCN] (2023), Fernández (2012), Servicio Jesuita a Migrantes (2022), López (2018), LYD.org (2024).

La Tabla N.° 2 muestra que la dependencia reglamentaria adopta distintas formas según las características de cada reforma y las condiciones requeridas para su implementación. Algunas leyes, como la Ley REP, la Ley de Inclusión Escolar y

la Ley de Educación Superior, fueron implementadas gradualmente debido a la magnitud de los cambios requeridos. Otras, como la Ley N.º 21.553 sobre Empresas de Aplicación de Transporte, mantienen pendiente su entrada en vigencia por la falta de reglamentos indispensables. La Ley N.º 11.625 constituye el caso más excepcional, ya que, pese a haber sido promulgada, nunca fue implementada por falta de reglamento y voluntad política.

La Ley N.º 21.760 comparte con estos casos la necesidad de actuaciones posteriores del Poder Ejecutivo para su implementación. Sin embargo, se diferencia porque el reglamento necesario para su aplicación ya había sido dictado e ingresado a la Contraloría General de la República antes de ser retirado para revisión, reingresado y nuevamente retirado durante su tramitación. Esta secuencia constituye una situación excepcional dentro de los procesos de implementación de políticas públicas en Chile, lo que permite examinar cómo la potestad reglamentaria puede incidir en los tiempos y condiciones de ejecución de una reforma sin alterar el contenido de la ley.

La Ley N.º 21.760 fue seleccionada porque constituye el caso que permite examinar con mayor claridad la incidencia de la potestad reglamentaria sobre la implementación de una política pública. Esta característica la diferencia de los demás casos considerados y justifica su elección como unidad principal de análisis.

3. Marco teórico

3.1. Definición de la política pública

El análisis de la Ley N.º 21.760 requiere comprenderla como parte de un proceso de política pública, es decir, como una respuesta del Estado frente a las deficiencias identificadas en el sistema de adopción chileno. Una definición que ayuda a comprender las políticas públicas es la de,

Kraft y Furlong (2004) señalan que una política pública es un curso de acción (o inacción) que el Estado toma en respuesta a problemas sociales. Según estos autores las políticas públicas reflejan no solo los valores más importantes en la sociedad, sino que también muestran el conflicto entre los valores y cuales de esos valores reciben las mayores prioridades en una determinada decisión. David Easton captura esta idea al señalar que la política es “la distribución autoritativa de valores de la sociedad” (Olavarría, 2007: 16).

Las políticas públicas constituyen procesos en los que intervienen diversos actores, especialmente el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y la sociedad, donde confluyen factores técnicos, políticos y valóricos. Como resultado, su implementación refleja los acuerdos, tensiones y prioridades que se configuran durante ese proceso, junto con los criterios técnicos que orientan su diseño.

En materia de adopción, las reformas trascienden los ámbitos administrativo y judicial, al involucrar los derechos de niños, niñas y adolescentes, las concepciones de familia y el rol del Estado en su protección. Por ello, los cambios en esta área suelen generar debate y desafíos para su implementación.

3.1.1. Ciclo de política pública

El ciclo de política pública constituye una herramienta para comprender cómo el Estado interviene frente a los problemas sociales. Más que una secuencia de etapas, corresponde a un proceso dinámico en el que las distintas fases se articulan, interactúan y pueden superponerse o interrumpirse.

Esta perspectiva es pertinente para la presente investigación, ya que la implementación de la Ley N.º 21.760 permite analizar cómo el ejercicio de la potestad reglamentaria incidió en una etapa específica del ciclo de política pública.

Ejea (2006) describe este ciclo como un proceso compuesto por distintas etapas, las que resume de la siguiente manera:

Pero hay consenso en los pasos fundamentales (Castillo y Mendez, basado en Parsons): 1) problema 2) definición del problema, 3) identificación de alternativas, respuestas o soluciones 4) evaluación de opciones 5) selección de opción 6) implementación, y 7) evaluación. A mí me atrae, muy intuitivamente, el esquema de Knoepfel, y otros (muy parecido al de Anderson),): 1) seguimiento y definición del problema 2) inclusión en la agenda 3) formulación y adopción del programa 4) implementación, y 5) evaluación a lo que añadiría 6) retroalimentación o terminación. (Ejea, 2006:10).

El ciclo de las políticas públicas incorpora información para la toma de decisiones y orienta las actuaciones del Estado frente a los problemas públicos. Sin embargo, este proceso no es lineal, ya que puede experimentar ajustes, retrocesos o interrupciones durante su desarrollo.

La Ley N.º 21.760 ilustra esta dinámica. Aunque la ley había sido aprobada, promulgada y publicada, el retiro del reglamento durante el ejercicio de la potestad reglamentaria postergó su implementación, evidenciando que el avance de una política pública puede verse condicionado por decisiones adoptadas en etapas posteriores al proceso legislativo.

3.1.2. Política pública y su proceso en Chile

El proceso de las políticas públicas en Chile muestra que la acción del Estado trasciende la creación de leyes y se desarrolla mediante un entramado institucional en el que intervienen distintos órganos y niveles de decisión. Las políticas públicas son el resultado de normas, instituciones y procedimientos que condicionan su formulación, aprobación e implementación.

En este proceso, los poderes Ejecutivo y Legislativo participan de manera articulada en distintas etapas de la política pública, configurando una relación de interdependencia que incide en su implementación.

La descripción del proceso de formación de la ley se basa en el documento elaborado por el Senado de Chile sobre las etapas de tramitación legislativa, el cual sistematiza los trece pasos que comprende este procedimiento y sus principales características (Senado, 2024).

El Poder Legislativo tiene la función de normar, a su vez, participa en la formulación y aprobación de las leyes, las que constituyen uno de los principales instrumentos de política pública al establecer el marco normativo que orienta la acción del Estado. Sin embargo, la aprobación de una ley representa una etapa dentro del proceso de política pública, cuya implementación depende de condiciones institucionales, administrativas y reglamentarias posteriores.

El Poder Ejecutivo es responsable de la implementación de las políticas públicas, ejecutando las disposiciones legales, desarrollando los instrumentos necesarios para su aplicación, coordinando a las instituciones involucradas y generando las condiciones operativas para su ejecución.

Entre estos instrumentos destacan los reglamentos, que desarrollan los aspectos necesarios para la implementación de las leyes. A través de ellos se regulan procedimientos, responsabilidades, plazos, criterios y mecanismos de ejecución que permiten implementar las disposiciones legales.

El Poder Ejecutivo ejerce la potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 32 N.º 6 de la Constitución Política de la República, que faculta al Presidente de la República para dictar los reglamentos, decretos e instrucciones necesarios para la ejecución de las leyes.

Los reglamentos constituyen un instrumento esencial para la implementación de numerosas políticas públicas, ya que regulan los aspectos operativos necesarios para su ejecución. En el caso de la Ley N.° 21.760, su entrada en vigencia quedó condicionada a la dictación del reglamento previsto por el legislador.

El ejercicio de la potestad reglamentaria también comprende la revisión y actualización de los reglamentos cuando ello resulta necesario para su implementación. Estas decisiones pueden influir en los tiempos y condiciones de ejecución de una política pública, como ocurrió con la tramitación del Decreto Supremo N.° 2 de 2026.

3.2. La adopción como marco general

La adopción en Chile, es un derecho insertado para la protección de los niños dentro de un marco legal que ha buscado siempre un desarrollo sano y seguro para aquellos que la vida no les ha permitido tener una familia por diversas circunstancias. En este contexto, en Chile se inició una discusión acerca de mejorar la ley actual sobre diversos temas que buscan facilitar el proceso e incluso mejorar la protección de los menores de edad a cargo del Estado.

Por lo tanto, para entender cómo se desarrollarán los asuntos relacionados con la adopción es necesario definirla. La definición que aquí se tomará es la expresada por Hernán Corral en Stoffel, 2021 que expresa lo siguiente:

Hernán Corral define la adopción como: «un acto jurídico de carácter judicial que tiene por objeto proporcionarle [a] un menor de edad unos padres y una familia, no biológicos, que puedan brindarle el afecto y los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales, cuando ellos no les sean proporcionados por la familia de origen» (Stoffel, 2021:8).

Esta definición resulta interesante por varias razones, la primera de ellas es porque las normas legales no logran ofrecer una definición del proceso de adopción y en segundo lugar describe el proceso de una forma fiel a lo que sucede en cualquier parte del mundo, en el cual un niño, cuidado por el Estado, es dado a una familia para generar vínculos no sólo jurídicos, que les otorgan derechos y responsabilidades, sino también un marco afectivo que es favorable al niño o niña que es dado a la familia que desea vincularlo a los lazos de familiaridad.

En este contexto, es importante precisar que la adopción, aun cuando se presenta como una solución orientada al bienestar del niño, no constituye una respuesta inmediata ni automática frente a situaciones de vulneración. Por el contrario, se trata de una medida de carácter excepcional dentro del sistema de protección. lo que implica que su aplicación está condicionada a una serie de etapas previas destinadas a agotar otras alternativas, tales como la reintegración familiar o el fortalecimiento del entorno de origen.

Esto permite entender que la adopción no es la primera respuesta del Estado, sino una medida que se toma cuando ya no es posible que el niño vuelva a su familia de origen en condiciones adecuadas.

3.2.1. Aspectos relevantes de la adopción

Para entender de forma adecuada la adopción en Chile como política pública, es necesario analizar los factores que influyen en su funcionamiento en la práctica. Más allá de su definición legal o de su regulación, la adopción funciona como un sistema complejo, en el que intervienen distintos aspectos (institucionales, sociales, jurídicos y valóricos), que inciden directamente en su capacidad para responder al problema que busca abordar.

Pérez de Ziriza, 2010, relata diversas características de la adopción, algunas de las más relevantes ocurren cuando, se establece un sistema de doble adopción, los nuevos padres adoptan a un niño, y el niño adopta a nuevos padres, ellos lleva a la destrucción de un vínculo anterior, los padres biológicos y la construcción de un nuevo vínculo, es decir con los padres.

Un segundo aspecto a considerar es el fuerte rol que cumplen las instituciones en el sistema de adopción. A diferencia de otras formas de conformar una familia, la adopción no depende solo de una decisión privada entre personas, sino que requiere la validación, supervisión y formalización por parte del Estado. Esto significa que todo el proceso está acompañado por instituciones públicas, que

tienen la responsabilidad de asegurar que la adopción responda efectivamente al interés superior del niño. En la práctica, esto se refleja en un sistema en el que participan distintos actores, como los tribunales de familia, los organismos encargados de la protección de la infancia, los equipos psicosociales y los programas especializados.

Otro aspecto relevante es la duración de los procesos de adopción, que ha sido identificada de manera consistente como una de las principales debilidades del sistema. Los tiempos prolongados no solo afectan a las familias adoptantes, sino que tienen un impacto directo en los niños, quienes permanecen durante largos períodos en situaciones de institucionalización o cuidado alternativo.

Desde la perspectiva del desarrollo infantil, este aspecto resulta muy importante, ya que la evidencia muestra que los vínculos afectivos tempranos cumplen un rol clave en el desarrollo de los niños.

John Bowlby, 1993, nos permite comprender que la presencia de una figura estable de cuidado no es solo un elemento deseable, sino una condición fundamental para el desarrollo adecuado del niño. En este contexto, los tiempos prolongados en los procesos de adopción implican que muchos niños permanecen por más tiempo sin acceder a este tipo de vínculo, lo que refuerza la necesidad de contar con un sistema que permita responder de manera oportuna a estas situaciones.

Existe una tensión importante entre avanzar más rápido y asegurar que las decisiones se tomen de buena forma. En otras palabras, acortar los tiempos no debería significar bajar los estándares de evaluación, ya que eso podría terminar afectando al niño en el largo plazo. En este respecto la UNICEF señala que:

“(…) Los niños que crecen en instituciones suelen experimentar retrasos cognitivos, lingüísticos y de otro tipo de desarrollo, y tienen más probabilidades de entrar en contacto con la ley.”(UNICEF, 2024).”

Es de vital importancia reducir los tiempos en los procesos de adopción, ya que la permanencia prolongada en instituciones puede generar efectos negativos en el desarrollo de los niños. En este sentido, la necesidad de avanzar con mayor rapidez en estos procesos no responde solo a una cuestión administrativa, sino también al impacto concreto que tiene en su bienestar, lo que hace aún más relevante encontrar un equilibrio adecuado entre rapidez y rigurosidad.

Existen otros asuntos asociados a la adopción sobre quiénes pueden o no adoptar, la responsabilidad asociada al Estado en los procesos de adopción y las dificultades prácticas que el proceso de adopción conlleva que ayudarán a abordar las polémicas que el gobierno chileno ha levantado y que posiblemente modificará para la entrada en vigencia de la presente ley.

3.2.2. Adopción en Chile

Analizar la adopción en Chile implica ir más allá de entenderla sólo como una institución jurídica destinada a establecer relaciones de parentesco entre personas no unidas biológicamente. Desde la perspectiva de las políticas públicas, la adopción debe ser entendida como una intervención estatal compleja, la cual busca resolver una situación de vulneración de derechos, en la cual el Estado asume un rol activo como responsable de resguardar el bienestar de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, la adopción es un mecanismo de integración familiar y a su vez, una respuesta institucional frente a la incapacidad temporal o permanente, de la familia de origen para ejercer de forma adecuada sus funciones de cuidado.

Uno de los aspectos más relevantes de la adopción como política pública es que opera en un espacio donde se cruzan dimensiones jurídicas, sociales y valóricas. La adopción involucra decisiones que afectan directamente la vida de los niños y la configuración de las familias. Esto implica que su regulación no debe reducirse solo a criterios de eficiencia, sino que debe considerar principios normativos como el interés superior del niño, la protección de derechos y la equidad.

En el caso chileno, esta complejidad se ha reflejado en un sistema altamente institucionalizado, donde participan múltiples actores y se establecen procedimientos rigurosos para asegurar que la adopción cumpla con su finalidad

protectora. Sin embargo, este mismo carácter institucional ha generado una serie de dificultades que han sido ampliamente diagnosticadas, especialmente en relación con la duración de los procesos y la capacidad del sistema para responder de forma oportuna.

La necesidad de resguardar los derechos del niño entra en tensión producto de la urgencia de garantizar su acceso a una familia en el menor tiempo posible. Esta tensión está presente en todo el sistema y se refleja tanto en su diseño como en su funcionamiento.

La formulación de la Ley N° 21.760 surge en este contexto, como un intento de dar respuesta a estas tensiones mediante una reforma que busca modernizar el sistema. No obstante, como se ha señalado previamente, la existencia de una nueva ley no implica necesariamente la resolución de los problemas identificados. Por el contrario, el caso chileno muestra que las tensiones que dieron origen a la reforma persisten, e incluso se intensifican en el proceso de implementación.

3.2.3. Marco legal de la adopción en Chile

3.2.3.1. Ley 19.620

En Chile, la adopción posee un marco legal que aunque vigente, existe una ley que promulgada, todavía no entra en vigencia y deja la anterior ley como vigente hasta que este asunto a nivel legislativo sea solucionado. Es preciso mencionar

que la ley que actualmente opera es la ley No. 19.620, y en los últimos años se legisló para poder establecer una ley que solucionara problemas identificados en la aplicación de la misma ley, así surge la ley No. 21.760 que actualiza la legislación en torno a la adopción y los derechos de los niños.

La adopción en Chile, regulada por la Ley N.º 19.620, constituye una institución jurídica orientada a proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en un entorno familiar adecuado cuando ello no puede ser garantizado por su familia de origen. La ley establece expresamente que la adopción tiene por finalidad velar por el interés superior del adoptado y amparar su derecho a vivir y desarrollarse en una familia que le procure afecto y le otorgue los cuidados necesarios para satisfacer sus necesidades materiales y espirituales (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2021). La adopción no se limita a un procedimiento legal, sino que se vincula directamente con la protección y el bienestar integral del niño.

En cuanto a su funcionamiento institucional, la Ley N.º 19.620 establece un sistema compuesto por organismos judiciales y administrativos que cumplen funciones complementarias dentro del proceso adoptivo. En el ámbito judicial intervienen los Tribunales de Familia, encargados de conocer los procedimientos relacionados con la susceptibilidad de adopción y con la adopción propiamente tal. En el ámbito administrativo participa el Servicio Nacional de Menores, organismo que, conforme a la normativa vigente, tiene funciones de supervisión

y ejecución de programas de adopción, además de acreditar instituciones colaboradoras que participan en estos procedimientos.

En términos prácticos, las personas interesadas en adoptar deben iniciar el proceso mediante el Servicio Nacional de Menores o a través de organismos acreditados para desarrollar programas de adopción, instituciones encargadas de orientar, evaluar y acompañar técnicamente a los postulantes durante el procedimiento.

No obstante, pese a los principios protectores que inspiran la Ley N.º 19.620, su implementación ha enfrentado diversos desafíos. Uno de los principales problemas ha sido la extensión de los procedimientos judiciales y administrativos. La existencia de múltiples etapas, evaluaciones técnicas y actuaciones judiciales puede generar largos períodos de institucionalización de niños y niñas, afectando su estabilidad emocional y retrasando su integración definitiva a un entorno familiar.

Otro desafío importante corresponde a la coordinación institucional entre tribunales, organismos colaboradores y entidades administrativas. La intervención de múltiples actores dentro del sistema puede generar demoras, fragmentación en la toma de decisiones y dificultades en la gestión de los casos, afectando la eficacia del procedimiento adoptivo.

Asimismo, la normativa vigente ha sido objeto de críticas debido a su elevado nivel de judicialización y burocracia. Si bien estos mecanismos buscan resguardar adecuadamente los derechos del niño y evitar irregularidades en el proceso, en la práctica han contribuido a que numerosos procedimientos se prolonguen excesivamente.

En conclusión, la Ley N.º 19.620 configura la adopción como una medida de protección integral basada en el interés superior del niño, el enfoque de derechos y la necesidad de garantizar entornos familiares seguros y estables. Su funcionamiento institucional combina dimensiones jurídicas, sociales y psicológicas mediante un procedimiento compuesto por etapas de evaluación, protección y resolución judicial. Sin embargo, la implementación práctica de la normativa ha evidenciado dificultades relacionadas con la demora de los procesos, la coordinación institucional y la complejidad administrativa del sistema, factores que han generado cuestionamientos respecto de la eficacia del modelo vigente de adopción en Chile.

3.2.3.2. Ley 21.760

La Ley N.º 21.760 tuvo su origen en el Boletín N.º 9119-18, ingresado al Congreso Nacional el 8 de octubre de 2013 mediante un Mensaje Presidencial presentado durante el primer gobierno del Presidente Sebastián Piñera. Su

tramitación se extendió por aproximadamente doce años, concluyendo con su aprobación definitiva en junio de 2025 y su publicación en el Diario Oficial el 16 de agosto del mismo año. Durante este período se debatieron aspectos centrales del sistema de adopción, entre ellos la simplificación de los procedimientos judiciales, la participación de las familias de acogida, el derecho a conocer los orígenes biológicos y los requisitos para acceder a la adopción.

La duración de la tramitación constituye un antecedente relevante para el análisis de esta investigación. El proyecto atravesó cuatro administraciones presidenciales antes de convertirse en ley, evidenciando que la reforma involucraba definiciones institucionales y políticas que excedían una modificación procedimental. Durante su discusión legislativa surgieron debates relacionados con los criterios de adopción, el rol de las familias de acogida y el equilibrio entre revinculación familiar y adoptabilidad. En consecuencia, las tensiones observadas durante la implementación no pueden entenderse únicamente a partir del retiro del reglamento en 2026, sino como parte de un proceso de construcción normativa desarrollado durante más de una década. Esta trayectoria sugiere que parte de las controversias surgidas durante la implementación encuentran antecedentes en debates presentes desde la propia discusión legislativa de la reforma.

Tras este extenso proceso legislativo, la Ley N.º 21.760 fue finalmente promulgada el 31 de julio de 2025 y publicada en el Diario Oficial el 16 de agosto del mismo año. Sin embargo, su entrada en vigencia quedó sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones reglamentarias y administrativas posteriores, estableciendo una vigencia diferida para su implementación.

El objetivo principal de la Ley es garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes (NNA) a vivir en familia, cualquiera sea su composición, priorizando siempre su interés superior. Para poder cumplirlo, la normativa crea un solo proceso judicial y establece un plazo máximo de entre 12 y 18 meses para que el tribunal determine si el NNA se revincula con su familia de origen o se vincula con una familia adoptiva. En este sentido:

“La nueva normativa entrará en vigencia cuando hayan transcurrido tres meses desde la publicación en el Diario Oficial de la dictación y actualización de los reglamentos que establece el artículo 72 de la ley y cuando haya transcurrido un mes desde el término del período de acreditación de los colaboradores que establece su artículo sexto” (Dirección de Estudios Corte Suprema, 2025).

La Ley N.º 21.760 constituye una reforma relevante al sistema de adopción chileno, al incorporar un enfoque centrado en los derechos de niños, niñas y adolescentes y fortalecer el principio del interés superior del niño como criterio rector de las decisiones adoptadas durante el procedimiento. En este sentido, el Gobierno de Chile señaló que la nueva normativa surge con el objetivo de

modernizar los procesos de adopción y actualizar una legislación que había quedado desactualizada frente a los cambios sociales y normativos desarrollados durante las últimas décadas (Gobierno de Chile, 2025).

Uno de los cambios más relevantes introducidos por la nueva normativa corresponde a la eliminación del sistema rígido de prelación entre postulantes a la adopción. En este sentido:

“(...) La nueva ley además termina con la prelación al momento de adoptar, equiparando las posibilidades de matrimonios, personas solteras o parejas con acuerdo de unión civil” (Equipo Editorial, 2025).

Con ello, la evaluación deja de centrarse prioritariamente en una determinada composición familiar y pasa a enfocarse en la idoneidad y capacidad de cuidado de quienes desean adoptar. Este cambio representa una modificación importante respecto del modelo anterior, ya que desplaza el énfasis desde la estructura familiar hacia la capacidad efectiva de brindar protección, estabilidad y bienestar al niño, niña o adolescente.

Otro elemento central de la reforma es la reducción de los tiempos asociados al sistema de protección y adopción. Respecto de la situación existente bajo el régimen anterior, se señala que:

“(...) Actualmente, un niño puede permanecer hasta ocho años en ese proceso. Es decir, toda una etapa fundamental de su desarrollo ya fue

vivida, ya sea en una residencia o una familia de acogida, pasando además por diversos procesos judiciales" (BioBio Chile, 2026).

Esta situación constituyó una de las principales críticas al sistema regulado por la Ley N.º 19.620, debido a los extensos períodos de permanencia de niños y niñas en modalidades de cuidado alternativo. Frente a ello, la Ley N.º 21.760 incorpora plazos más acotados para los procesos de revinculación familiar y determinación de adoptabilidad, buscando otorgar respuestas más oportunas a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

No obstante, la normativa mantiene un principio estructural del sistema chileno de adopción: su carácter subsidiario. En consecuencia, antes de avanzar hacia una adopción, deben agotarse las posibilidades razonables de permanencia o revinculación con la familia de origen cuando ello resulte compatible con el interés superior del niño. Desde la perspectiva de las políticas públicas, este aspecto refleja la necesidad de equilibrar la protección de los vínculos familiares con la búsqueda de soluciones oportunas y permanentes para niños, niñas y adolescentes.

La ley también incorpora innovaciones relacionadas con el derecho a la identidad y al conocimiento de los orígenes, reconociendo que los procesos de adopción involucran dimensiones biográficas y relacionales que trascienden la mera constitución de un nuevo vínculo filiativo. En este sentido, la reforma se alinea

con una comprensión más amplia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y con los estándares contemporáneos de protección de la infancia.

Finalmente, uno de los aspectos más relevantes de la Ley N.º 21.760 para esta investigación es que su implementación quedó condicionada al cumplimiento de requisitos reglamentarios y administrativos posteriores. La propia ley estableció que su entrada en vigencia dependería de la dictación y actualización de los reglamentos contemplados en su artículo 72, así como del cumplimiento de los procesos de acreditación correspondientes.

Esta característica resulta central para el análisis desarrollado en esta investigación, ya que permite observar que la implementación de la reforma no dependía exclusivamente de su aprobación legislativa, sino también de actuaciones posteriores desarrolladas por el Poder Ejecutivo y los organismos encargados de su ejecución. En consecuencia, la Ley N.º 21.760 constituye un caso especialmente pertinente para examinar la relación entre aprobación legislativa, potestad reglamentaria e implementación de políticas públicas.

Más allá de las modificaciones introducidas por la reforma, la literatura y los antecedentes institucionales muestran que los principales desafíos del sistema de adopción en Chile no se relacionan únicamente con el contenido de las normas, sino también con las capacidades necesarias para ejecutarlas. La

coordinación entre organismos públicos, la disponibilidad de equipos especializados, los procesos de acreditación y supervisión, así como la existencia de procedimientos oportunos para resolver la situación de niños, niñas y adolescentes, constituyen factores que influyen directamente en el funcionamiento efectivo del sistema.

Desde esta perspectiva, el estudio de la adopción en Chile requiere considerar conjuntamente su dimensión normativa y las capacidades institucionales necesarias para su implementación. Esta relación adquiere particular relevancia en el caso de la Ley N.º 21.760, cuya entrada en vigencia quedó supeditada precisamente al cumplimiento de condiciones reglamentarias y administrativas posteriores a su aprobación.

4. Hallazgos de la investigación

La implementación de la Ley N.º 21.760 no dependió únicamente de su aprobación legislativa ni de la dictación del reglamento. Durante ese proceso también incidieron factores institucionales, administrativos y políticos que condicionaron la puesta en marcha de la reforma.

La investigación identifica cuatro hallazgos complementarios. El primero analiza las principales transformaciones incorporadas por la Ley N.º 21.760 cuya aplicación permaneció pendiente durante la vigencia diferida de la reforma. El segundo analiza el alcance de la potestad reglamentaria a partir de la revisión del Decreto Supremo N.º 2. El tercero aborda los factores que incidieron en la implementación durante el proceso reglamentario. Finalmente, el cuarto analiza la singularidad de este caso para comprender la relación entre potestad reglamentaria e implementación de políticas públicas.

En conjunto, estos hallazgos muestran que la implementación no constituye una etapa meramente posterior a la aprobación de una ley. También es un espacio donde continúan adoptándose decisiones que inciden en la puesta en marcha de una política pública, aun cuando el contenido aprobado por el legislador permanezca inalterado.

4.1. Transformaciones planteadas por la ley N.º 21.760 cuya implementación fue postergada durante la entrada en vigencia diferida.

La comparación entre la Ley N.º 19.620 y la Ley N.º 21.760 muestra que la entrada en vigencia diferida retrasó la aplicación de las principales transformaciones incorporadas por la reforma. Para examinar el alcance de esta postergación, se compararon ambos cuerpos legales considerando aquellos cambios cuya aplicación dependía de la entrada en vigencia de la nueva ley.

La Tabla N.º 3 resume las principales diferencias entre ambas normas y las transformaciones que permanecieron pendientes durante el período analizado.

Tabla #3: Principales cambios incorporados por la Ley N° 21.760 respecto de la Ley N° 19.620 y sus implicancias para la implementación del sistema de adopción

Tema	Ley 19.620	Ley 21.760	Conclusión
Finalidad y enfoque de la adopción	La adopción tiene como finalidad velar por el interés superior del menor y otorgarle una familia estable. La normativa se centra principalmente en regular el procedimiento de adopción y los requisitos de los adoptantes.	La adopción pasa a entenderse expresamente como una institución orientada a garantizar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir y desarrollarse en una familia, cualquiera sea su composición, colocando el interés superior del niño como eje central del sistema.	La Ley N° 21.760 cambia el enfoque del sistema adoptivo, pasando desde una regulación centrada principalmente en el procedimiento hacia una lógica más basada en derechos de niños, niñas y adolescentes.
Derecho a ser oído	La participación del menor depende principalmente de su edad y grado de madurez, quedando más restringida dentro	La ley fortalece expresamente el derecho del niño, niña y adolescente a ser oído y participar en las distintas etapas	La nueva normativa otorga mayor participación al niño dentro del procedimiento adoptivo y fortalece su

	del procedimiento judicial.	del proceso de adopción, conforme a su autonomía progresiva.	reconocimiento como sujeto de derechos.
Revinculación familiar	La ley contempla medidas de protección previas a la adopción, pero con menor desarrollo respecto de los procesos de revinculación familiar.	Antes de declarar la adoptabilidad, la ley prioriza la permanencia o revinculación con la familia de origen cuando ello sea posible y favorable para el niño	La Ley N° 21.760 fortalece el principio de que la adopción debe ser una medida subsidiaria y no la primera respuesta del sistema.
Declaración de adoptabilidad y plazos	El procedimiento para declarar susceptible de adopción a un menor no establece plazos tan definidos, lo que históricamente generó procesos extensos y prolongados.	La ley incorpora plazos más acotados para resolver la situación del niño, estableciendo periodos aproximados de entre 12 y 18 meses para definir si existirá revinculación familiar o declaración de adoptabilidad.	La nueva normativa busca disminuir los tiempos prolongados de institucionalización y entregar mayor rapidez a las decisiones sobre la situación familiar del niño
Familias de acogida	No regula expresamente la posibilidad de que familias de acogida puedan adoptar al niño o niña bajo su cuidado.	La ley incorpora la posibilidad excepcional de que familias de acogida puedan solicitar la adopción, siempre que ello responda al interés superior del niño y se cumplan los requisitos legales correspondientes.	La Ley N° 21.760 reconoce formalmente una situación que anteriormente tenía menor regulación dentro del sistema adoptivo.
Personas que pueden adoptar y prelación	Existe una prelación más rígida entre los postulantes a adopción, priorizando principalmente a matrimonios.	La ley elimina la prelación rígida entre postulantes y centra la decisión en cuál alternativa resulta más favorable para el niño, independientemente del estado civil de quienes desean adoptar.	La nueva normativa flexibiliza los criterios de selección y desplaza el foco desde la situación de los adoptantes hacia las necesidades del niño.
Reorganización institucional del sistema	El sistema funciona principalmente bajo la institucionalidad del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y tribunales de familia.	La ley reorganiza el sistema incorporando al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, junto con nuevos mecanismos de acreditación, coordinación y supervisión institucional.	La Ley N° 21.760 moderniza la institucionalidad del sistema adoptivo y aumenta las exigencias de coordinación administrativa.
Reglamentos para implementación	La ley vigente no depende de manera tan extensa de reglamentos posteriores para su aplicación práctica.	La Ley N° 21.760 establece expresamente la necesidad de reglamentos para regular materias esenciales relacionadas con registros, procedimientos,	La nueva normativa otorga un rol mucho más relevante a la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo dentro de la implementación de la

		acreditaciones y funcionamiento del sistema.	política pública.
Entrada en vigencia	La ley entra en funcionamiento conforme a las reglas generales desde su publicación.	La entrada en vigencia de la Ley N° 21.760 queda condicionada a la publicación de reglamentos y al cumplimiento de procesos administrativos posteriores establecidos en sus disposiciones transitorias.	La implementación efectiva de la nueva ley depende directamente de actuaciones posteriores del Poder Ejecutivo.
Implementación administrativa	El sistema presenta una regulación administrativa menos compleja y con menor cantidad de procedimientos institucionales específicos.	La ley incorpora nuevos registros, procesos de acreditación, mecanismos de supervisión y mayores procedimientos administrativos para ejecutar el sistema adoptivo.	La Ley N° 21.760 aumenta la complejidad administrativa e institucional del sistema de adopción chileno.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley N° 19.620 y Ley N° 21.760, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Las modificaciones incorporadas por la Ley N.° 21.760 buscaron responder a problemas históricos del sistema de adopción chileno. Entre ellas destacan la reducción de los tiempos de permanencia de niños, niñas y adolescentes en cuidado alternativo, la disminución de la duración de los procesos de revinculación y adopción, una mayor participación de niños, niñas y adolescentes en las decisiones que les afectan y la ampliación de las alternativas para conformar una familia adoptiva. La reforma también reforzó el interés superior del niño como criterio orientador del sistema e incorporó mecanismos para agilizar los procedimientos y entregar respuestas más oportunas.

Las entrevistas coinciden con ese diagnóstico desde experiencias muy distintas. Lorena Jiménez señaló que "el tiempo que acontece mientras los niños esperan

una solución definitiva es tiempo que nadie les devuelve" (Anexo 7.5). Ignacia Humenyi afirmó que "no es lo mismo pensar un año de nosotras que un año de un niño" (Anexo 7.3), recordando que el paso del tiempo tiene un impacto distinto durante la infancia. José Miguel Carrera, desde su experiencia como persona adoptada, identificó la burocracia y la duración de los procedimientos como uno de los principales problemas del sistema, señalando que "hay mucha burocracia, hay mucha gestión" y que, mientras los procesos se prolongan, "ese niño de cero a tres va a llegar a tener tres años" (Anexo 7.1). Andrea Balladares explicó, por su parte, que la reforma respondió a la necesidad de modernizar el sistema de adopción y mejorar su funcionamiento (Anexo 7.7). En conjunto, las entrevistas muestran una coincidencia transversal: la necesidad de reducir los tiempos de respuesta y fortalecer el funcionamiento del sistema de adopción.

María Pía Kraleman (2026) agregó otro elemento al señalar que algunas innovaciones incorporadas por la Ley N.º 21.760, como el reconocimiento de vínculos significativos, requerían criterios claros para su aplicación. A su juicio, la ausencia de orientaciones precisas podía generar dificultades al momento de adoptar decisiones que involucraran a niños, niñas y adolescentes. Este antecedente pone de relieve que algunas de las innovaciones aprobadas por la ley requerían un desarrollo reglamentario que orientara su aplicación práctica.

Durante el período analizado, esas modificaciones permanecieron sin aplicación. La vigencia diferida de la Ley N.º 21.760 mantuvo pendientes cambios como el procedimiento judicial único, la reducción de los tiempos de tramitación, una mayor participación de niños, niñas y adolescentes en las decisiones que les afectan, nuevas alternativas para conformar una familia adoptiva y mecanismos destinados a fortalecer la protección de su interés superior. En consecuencia, el sistema continuó rigiéndose por las disposiciones de la Ley N.º 19.620.

La aprobación de la ley fue solo una etapa del proceso de implementación. La aplicación de sus principales cambios dependía de la dictación y tramitación del reglamento, además del cumplimiento de otras condiciones previstas para su entrada en vigencia. Durante el período analizado, el retiro, reingreso y posterior segundo retiro del Decreto Supremo N.º 2 impidieron completar ese proceso y retrasaron el inicio de la reforma.

Las medidas que permanecieron pendientes eran precisamente aquellas destinadas a enfrentar los principales problemas del sistema de adopción. Mientras continuó vigente la Ley N.º 19.620, también se postergó la aplicación de medidas orientadas a reducir los tiempos de tramitación, fortalecer la participación de niños, niñas y adolescentes y modernizar el funcionamiento del sistema.

Este caso muestra que la aprobación de una ley no basta para que una política pública comience a producir sus efectos. Cuando su entrada en vigencia depende de actuaciones reglamentarias y administrativas posteriores, las decisiones adoptadas durante esa etapa también inciden en el momento en que las transformaciones aprobadas por el legislador pueden comenzar a aplicarse. En la Ley N.º 21.760, la reforma permaneció sin modificaciones, pero la implementación avanzó a un ritmo distinto debido al desarrollo del proceso reglamentario.

4.2. Alcances de la potestad reglamentaria: modificaciones procedimentales, sin alterar el contenido esencial de la Ley N.º 21.760.

La comparación entre las versiones del Decreto Supremo N.º 2 ingresadas a la Contraloría General de la República muestra que los sucesivos retiros y reingresos extendieron la tramitación del reglamento, pero no modificaron el contenido de la Ley N.º 21.760.

Ambas versiones conservaron el propósito de garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia conforme a su interés superior. También mantuvieron los principales mecanismos previstos por la ley, entre ellos el registro de personas con condiciones generales para adoptar, la selección de familias adoptantes, la adopción excepcional por familias de acogida

y la autorización de organismos internacionales para intervenir en adopciones internacionales. Las diferencias se concentraron en aspectos procedimentales y operativos necesarios para la aplicación de la reforma.

La revisión documental coincide con la experiencia relatada por Ignacia Humenyi, quien señaló que el reglamento reingresó a la Contraloría General de la República "relativamente similar a como estaba" (Anexo 7.3). Su testimonio refuerza la comparación entre ambas versiones y da cuenta de que la revisión reglamentaria no alteró los elementos centrales definidos por la ley.

Las modificaciones identificadas se concentraron en procedimientos administrativos. Entre ellas, la revisión de los requisitos generales de los postulantes redujo de treinta a quince días hábiles el plazo para revisar la documentación presentada e incorporó criterios más precisos para la entrevista inicial. Asimismo, la reevaluación de las personas inscritas en el registro de adoptantes estableció reglas más claras para los plazos y la mantención de la inscripción. Estos ajustes fortalecieron la gestión del procedimiento, sin modificar los derechos, principios ni mecanismos establecidos por la Ley N.º 21.760.

La comparación entre ambas versiones también permite distinguir dos ámbitos distintos. Por una parte, el contenido de la reforma, definido por el legislador, permaneció inalterado durante todo el proceso. Por otra, el reglamento continuó

siendo objeto de revisiones administrativas que extendieron su tramitación y retrasaron la entrada en vigencia de la ley.

En este caso, la incidencia de la potestad reglamentaria no estuvo en redefinir la reforma, sino en el desarrollo de su implementación. El retiro, el reingreso y las revisiones del Decreto Supremo N.º 2 modificaron los tiempos y las condiciones necesarias para que la Ley N.º 21.760 comenzara a aplicarse, mientras el contenido aprobado por el legislador permanecía sin cambios.

La secuencia analizada muestra que la potestad reglamentaria no se agotó con la elaboración del reglamento. También se expresó durante su tramitación, a través de decisiones administrativas que incidieron en la implementación de la reforma sin alterar el contenido de la ley.

4.3. Factores que incidieron en la implementación de la Ley N.º 21.760 durante el proceso reglamentario

La implementación de la Ley N.º 21.760 no dependió únicamente de la aprobación de la reforma ni de la tramitación del reglamento. La propia ley incorporó cambios que exigían nuevas formas de coordinación, procedimientos, registros y adecuaciones administrativas para que las instituciones responsables pudieran ejecutar las transformaciones aprobadas. A ello se sumó el contexto político que acompañó el proceso reglamentario.

Durante el período analizado, la potestad reglamentaria fue uno de los factores que incidieron en ese proceso, pero no el único. Las capacidades institucionales, el desarrollo reglamentario y el contexto político interactuaron y configuraron las condiciones en que la Ley N.º 21.760 avanzó hacia su implementación. Los apartados siguientes analizan cada uno de estos factores y la forma en que incidieron en el desarrollo de la reforma.

4.3.1 Condiciones institucionales y administrativas

La revisión de la Ley N.º 21.760 muestra que su implementación quedó vinculada al cumplimiento de actuaciones posteriores a su publicación. Las disposiciones transitorias establecieron que la entrada en vigencia de la ley se produciría una vez publicados el reglamento previsto en el artículo 72 y las actualizaciones reglamentarias correspondientes, además de transcurrido un mes desde el término del período de acreditación de los colaboradores. De este modo, la propia normativa incorporó una etapa posterior a su aprobación legislativa antes de comenzar a producir efectos.

La ley también asignó un rol específico al reglamento dentro del proceso de implementación. El artículo 72 dispone que este debe regular distintas materias relacionadas con la aplicación de la nueva normativa, incluyendo el procedimiento para autorizar a los organismos extranjeros que actúan como

intermediarios en adopción internacional y "cualquier otro aspecto necesario para la correcta aplicación de la presente ley". Asimismo, la ley estableció nuevas exigencias para los colaboradores acreditados, incorporando requisitos de experiencia, competencia técnica y formación especializada de los equipos que ejecutan los programas de adopción (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2025).

Las entrevistas permiten complementar estos antecedentes desde la experiencia de quienes participan en el sistema. Lorena Jiménez explicó que el acompañamiento post adoptivo se venía desarrollando en la Región Metropolitana antes de la dictación de la Ley N.º 21.760 y que la principal diferencia sería que esa práctica pasaría a contar con un marco jurídico una vez que la nueva normativa entrara en vigencia (Anexo 7.5).

En la misma línea, Andrea Balladares señaló que la implementación de una reforma legal constituye un proceso gradual. Al referirse a este aspecto indicó que "es parte del proceso, no es milagroso una ley", agregando que "la cultura organizacional del sistema se va adecuando a la ley, pero eso implica tiempo también... esas mejoras uno tiende a verlas de manera paulatina" (Anexo 7.7).

En conjunto, los antecedentes normativos y testimoniales muestran que la implementación de la Ley N.º 21.760 comprendía actuaciones previstas por la

propia ley y un desarrollo posterior asociado a su aplicación. La entrada en vigencia de la reforma quedó sujeta al cumplimiento de las condiciones expresamente establecidas en la propia normativa (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2025).

4.3.2 Desarrollo reglamentario para la aplicación de la Ley N.º 21.760.

La tramitación del Decreto Supremo N.º 2 no terminó con la elaboración del reglamento. Después de su ingreso a la Contraloría General de la República, el texto fue retirado, reingresado y posteriormente retirado nuevamente mediante el Oficio N.º 531, de 23 de junio de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez. La sucesión de estas decisiones muestra que la tramitación del reglamento continuó desarrollándose una vez iniciado el procedimiento administrativo.

La entrevista realizada a Ignacia Humenyi aporta una mirada desde la experiencia de quien trabaja directamente en el sistema de adopción. Al referirse al retiro del reglamento, señaló que cualquier decisión que demorara ese proceso "genera una afectación porque enlentece el proceso". Al mismo tiempo, explicó que esas demoras podían tener un efecto positivo si permitían contar con un reglamento mejor fundamentado y evitaban modificaciones posteriores. También indicó que el texto reingresado era "relativamente similar a como estaba" (Anexo 7.3).

Al poner en diálogo los antecedentes administrativos con la entrevista aparece un elemento que no surge al revisar cada documento por separado. El reglamento no siguió un recorrido continuo desde su ingreso a la Contraloría hasta su aprobación. Durante su tramitación fue objeto de nuevas decisiones que modificaron ese proceso y mantuvieron abierto su desarrollo.

Esto también permite mirar desde otro ángulo el ejercicio de la potestad reglamentaria. En el caso estudiado, dicha potestad no quedó limitada a la elaboración inicial del Decreto Supremo N.º 2. El retiro, el reingreso y el segundo retiro muestran que continuó ejerciéndose mientras el reglamento seguía en tramitación. Las decisiones adoptadas durante ese período pasaron a formar parte del propio desarrollo reglamentario.

La aprobación de la ley y la tramitación del reglamento siguieron caminos distintos. Mientras el texto legal permaneció inalterado durante todo el período analizado, el reglamento continuó siendo objeto de nuevas decisiones administrativas. El caso muestra que la incidencia de la potestad reglamentaria no se produjo únicamente con la elaboración del reglamento, sino también durante su tramitación, a través de las decisiones que acompañaron ese proceso.

4.3.3 La implementación como espacio de controversia política

La aprobación de la Ley N.º 21.760 puso término a la discusión legislativa, pero no al debate sobre la reforma. El retiro del Decreto Supremo N.º 2 trasladó esa discusión hacia una etapa distinta. Desde ese momento, el centro de la atención dejó de estar en el contenido de la ley y pasó a las decisiones adoptadas durante su implementación.

Andrea Balladares explicó que, pese a las diferencias que existieron durante la tramitación legislativa, existía acuerdo respecto de la necesidad de modificar el sistema de adopción. En relación con el retiro del reglamento, señaló que esta decisión debía entenderse dentro de la revisión de distintos reglamentos enviados al término del gobierno anterior y que su propósito era verificar que el texto se ajustara a la legislación vigente y favoreciera una adecuada ejecución de la ley (Anexo 7.7).

Las reacciones recogidas en la prensa fueron distintas. La diputada Emilia Schneider calificó como "inaceptable" el retraso en la implementación de la Ley N.º 21.760 (SoyChile.cl, 2026). Fundación Iguales manifestó preocupación por la demora y solicitó la reposición de los reglamentos necesarios para que la reforma pudiera entrar en vigencia (Chilevisión Noticias, 2026). Desde el Ejecutivo, en cambio, la ministra de Desarrollo Social y Familia, María Jesús Wulff, sostuvo que

la revisión del reglamento no constituía un retroceso, sino una medida destinada a fortalecer las condiciones de implementación de la ley (El Periodista, 2026).

La comparación de estos antecedentes muestra que las diferencias entre los actores ya no estaban puestas en la reforma legal. Ninguno cuestionó la necesidad de modificar el sistema de adopción ni propuso revertir las transformaciones incorporadas por la Ley N.º 21.760. La discusión pasó a concentrarse en las decisiones adoptadas durante el proceso reglamentario y en los efectos que el retiro del Decreto Supremo N.º 2 podía tener sobre el inicio de la implementación. Mientras algunos actores entendieron esa decisión como una postergación de la reforma, otros sostuvieron que formaba parte de una revisión necesaria antes de continuar con su tramitación.

La entrevista de Andrea Balladares incorpora otro elemento para comprender este proceso. A su juicio, las dificultades para implementar la reforma no podían atribuirse únicamente al reglamento. La burocracia, la disponibilidad de recursos, los tiempos de tramitación y las capacidades institucionales correspondían a problemas que afectaban al sistema de familia en su conjunto y no exclusivamente al sistema de adopción. Desde esa perspectiva, la discusión sobre el reglamento terminó vinculándose con desafíos estructurales presentes en la protección de niños, niñas y adolescentes (Anexo 7.7).

Las distintas fuentes analizadas muestran que la implementación dejó de ser solamente una etapa de ejecución administrativa. Las decisiones adoptadas durante la tramitación del reglamento mantuvieron abierta la discusión política una vez concluido el proceso legislativo. Al mismo tiempo, esa discusión fue ampliando su alcance. Lo que comenzó como un debate sobre el retiro del Decreto Supremo N.º 2 terminó incorporando cuestiones relacionadas con la capacidad del Estado para ejecutar la reforma, la respuesta del sistema de familia y las condiciones institucionales necesarias para hacer efectiva la protección de niños, niñas y adolescentes.

En este caso, la implementación adquirió una dinámica propia. La discusión dejó de concentrarse en la aprobación de la ley y pasó a la forma en que esta comenzaría a hacerse efectiva. El proceso reglamentario se transformó en un espacio donde continuaron interactuando decisiones administrativas, posiciones políticas y capacidades institucionales, mostrando que la incidencia de la potestad reglamentaria también se expresa en las dinámicas que acompañan la implementación de una política pública.

4.3.4 La implementación como resultado de la interacción entre factores institucionales, reglamentarios y políticos

El análisis realizado muestra que las condiciones institucionales, el desarrollo reglamentario y la controversia política no avanzaron como procesos separados durante la implementación de la Ley N.º 21.760. Cada uno fue influyendo sobre los demás a medida que la reforma avanzaba, configurando un escenario donde las decisiones administrativas, las capacidades institucionales y las posiciones de los distintos actores se fueron relacionando de manera permanente.

Las adecuaciones institucionales dieron cuenta de las condiciones necesarias para ejecutar la reforma. Al mismo tiempo, la tramitación del Decreto Supremo N.º 2 continuó desarrollándose mediante sucesivas decisiones administrativas y el debate político se trasladó desde el contenido de la ley hacia la forma en que esta comenzaría a implementarse. Considerados en conjunto, estos procesos muestran que la implementación no respondió a una secuencia lineal, sino a la interacción de distintos factores que fueron incidiendo simultáneamente en su desarrollo.

Esta interacción también permite entender de mejor manera el alcance de la potestad reglamentaria en el caso estudiado. Su ejercicio no se desarrolló de forma aislada ni quedó limitado a la elaboración del reglamento. Las decisiones

adoptadas durante su tramitación se relacionaron con las capacidades institucionales disponibles para ejecutar la reforma y con un debate político que continuó abierto después de aprobada la ley. De esta forma, el proceso reglamentario pasó a formar parte de una dinámica más amplia, en la que convergieron aspectos jurídicos, administrativos e institucionales.

Mirado en conjunto, el caso muestra que la implementación de la Ley N.° 21.760 no puede explicarse a partir de un solo factor. Las capacidades institucionales, el desarrollo reglamentario y la controversia política actuaron de manera simultánea durante el período analizado, configurando un proceso en el que cada uno de estos elementos fue influyendo sobre los demás. Esa interacción constituye una característica propia de la implementación estudiada y permite comprender que la incidencia de la potestad reglamentaria se desarrolla dentro de un proceso institucional y político más amplio que la sola dictación del reglamento.

4.4. Singularidad del proceso de implementación de la Ley N.° 21.760

La Ley N.° 21.760 surgió como respuesta a problemas históricos del sistema de adopción chileno, entre ellos la prolongada permanencia de niños, niñas y adolescentes en cuidado alternativo, la duración de los procesos de revinculación familiar y adopción, y la necesidad de entregar respuestas más oportunas. Sin embargo, la aprobación de la ley no aseguró su implementación. Su entrada en

vigencia pasó a depender de condiciones institucionales, administrativas y reglamentarias que excedían el proceso legislativo.

Las entrevistas y el análisis documental coinciden en que la implementación requería capacidades institucionales para ejecutar la reforma. La disponibilidad de profesionales especializados, la coordinación entre los organismos responsables, los procesos de acreditación, la definición de criterios técnicos y el desarrollo del reglamento fueron condiciones necesarias para iniciar su aplicación (Anexos 7.3, 7.5 y 7.7). La urgencia de transformar el sistema coexistió con las capacidades disponibles para hacerlo.

La comparación con otras reformas chilenas identifica un rasgo que distingue este caso. En diversas políticas públicas la implementación quedó condicionada a reglamentos o a actuaciones posteriores del Poder Ejecutivo. En la Ley N.º 21.760, el proceso reglamentario ya estaba en curso cuando fue retirado para revisión y posteriormente reingresado. Esa secuencia permitió seguir la implementación mientras el reglamento continuaba en tramitación, una situación poco frecuente en el estudio de las políticas públicas chilenas.

Durante ese período continuaron desarrollándose decisiones administrativas, adecuaciones institucionales y debates políticos, mientras el contenido de la ley permanecía inalterado. El proceso muestra que la implementación no

corresponde a una etapa fija que comienza después de la aprobación legislativa, sino a un proceso dinámico donde interactúan decisiones administrativas, capacidades institucionales y actores políticos.

La aprobación de una ley tampoco garantiza, por sí sola, que una reforma entre en funcionamiento. Entre la decisión legislativa y su aplicación intervienen capacidades institucionales, actuaciones reglamentarias y decisiones administrativas que influyen en los tiempos y en las condiciones de implementación, aun cuando el contenido de la ley no cambie.

La singularidad de este caso surge de la interrupción de un proceso reglamentario que ya estaba en curso. Esa situación permitió seguir la interacción entre la potestad reglamentaria, las capacidades institucionales y las decisiones adoptadas durante la implementación. El caso muestra que la incidencia de la potestad reglamentaria no se limita a la dictación del reglamento. También se manifiesta durante su tramitación, incidiendo en la implementación de una política pública sin modificar el contenido aprobado por el legislador.

5. Conclusiones

Los resultados de esta investigación permiten concluir que la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo puede incidir en la implementación de una política pública sin modificar el contenido aprobado por el legislador. El estudio de la Ley N.° 21.760 muestra que esa incidencia se expresó durante el proceso reglamentario, condicionando el momento y las condiciones necesarias para que la reforma pudiera entrar en vigencia. En ese sentido, la evidencia reunida confirma la hipótesis y responde la pregunta que orientó esta investigación.

Los hallazgos obtenidos permiten afirmar que los objetivos propuestos fueron alcanzados. La investigación explicó los fundamentos conceptuales, normativos e institucionales del sistema de adopción en Chile, analizó la incidencia de la potestad reglamentaria durante el proceso reglamentario de la Ley N.° 21.760 e identificó las condiciones institucionales, administrativas y políticas que influyeron en su implementación. En conjunto, estos resultados permitieron comprender el caso desde una perspectiva propia del análisis de políticas públicas.

Uno de los principales resultados del estudio es que la implementación no constituye una etapa pasiva ni una consecuencia automática de la aprobación legislativa. Entre la dictación de una ley y su aplicación efectiva continúan adoptándose decisiones reglamentarias, administrativas e institucionales que

influyen en el desarrollo de una política pública. Durante el período analizado, la Ley N.º 21.760 permaneció jurídicamente vigente, pero sus principales innovaciones no pudieron aplicarse mientras no se completaran las condiciones necesarias para su ejecución.

La implementación de la reforma dependió de factores que trascendieron el ámbito jurídico. La coordinación entre instituciones, los procesos de acreditación, la disponibilidad de equipos especializados, la definición de criterios técnicos y la capacidad de gestión del Estado fueron condiciones indispensables para ejecutar los cambios aprobados. La demora observada respondió a la interacción entre estos factores y el desarrollo del proceso reglamentario, más que a una única causa.

El estudio también muestra que la aprobación de una ley no pone fin a la discusión sobre una política pública. En el caso analizado, las diferencias entre los actores dejaron de centrarse en el contenido de la reforma y pasaron a la forma en que debía implementarse. El proceso reglamentario se convirtió así en un espacio donde continuaron manifestándose distintas visiones sobre la ejecución de la política pública, sin alterar el contenido definido por el legislador.

Esto demuestra que la implementación también constituye un espacio donde continúan adoptándose decisiones capaces de influir en el desarrollo de una reforma.

Otra conclusión relevante surge de la tensión entre la urgencia social que motivó la reforma y el tiempo requerido para implementarla. La Ley N.º 21.760 nació para reducir la duración de los procesos de adopción y entregar respuestas más oportunas a niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, su propia implementación experimentó una postergación que retrasó temporalmente la aplicación de esas medidas. Esta situación demuestra que, en políticas públicas orientadas a la protección de derechos, los tiempos de implementación también forman parte de los resultados de la política pública.

Los resultados de esta investigación muestran, además, que el éxito de una política pública no depende exclusivamente de la calidad de su diseño normativo. Una reforma puede responder adecuadamente al problema que busca resolver y, aun así, enfrentar dificultades durante su implementación si las condiciones institucionales, administrativas y reglamentarias necesarias para ejecutarla no se desarrollan oportunamente. Esta constatación refuerza la importancia de incorporar la implementación como parte del análisis de las políticas públicas desde las primeras etapas de su diseño y no únicamente cuando comienzan a evidenciarse dificultades en su ejecución.

El principal aporte de esta investigación radica en mostrar que la implementación no constituye únicamente la etapa en que una ley comienza a aplicarse. También es un espacio donde continúan adoptándose decisiones capaces de influir en el desarrollo de una política pública. El estudio demuestra que la potestad reglamentaria puede incidir en ese proceso sin modificar el contenido definido por el legislador y que su influencia se manifiesta en los tiempos, las condiciones y las capacidades necesarias para hacer efectiva una reforma. Esta perspectiva amplía la comprensión del ciclo de las políticas públicas y refuerza la necesidad de analizar la implementación como un objeto de estudio en sí mismo.

Estas conclusiones deben interpretarse considerando las características del caso estudiado. La investigación se desarrolló durante una etapa temprana de implementación de la Ley N.º 21.760, cuando la reforma aún no había entrado plenamente en vigencia. Asimismo, las entrevistas realizadas fueron acotadas en número, aunque incorporaron perspectivas provenientes del ámbito legislativo, institucional, técnico y de personas vinculadas directamente con el sistema de adopción. Esta diversidad permitió contrastar la evidencia documental con la experiencia de actores que participaron o conocieron directamente el proceso analizado.

Futuras investigaciones podrán evaluar los efectos de la Ley N.º 21.760 una vez consolidada su implementación, comparar este caso con otras reformas cuya

entrada en vigencia haya dependido de procesos reglamentarios posteriores y profundizar en el estudio de las capacidades institucionales necesarias para implementar políticas públicas orientadas a la protección de derechos.

La principal contribución de esta investigación trasciende el caso de la Ley N.º 21.760. Más allá de explicar lo ocurrido durante la implementación de esta reforma, el estudio muestra que analizar únicamente el contenido de una ley resulta insuficiente para comprender el desarrollo de una política pública.

Entre la aprobación de una ley y los resultados que finalmente produce existe una etapa donde el Estado continúa adoptando decisiones que influyen en su desarrollo. Comprender ese proceso permite reconocer que la calidad de una política pública no depende únicamente del contenido definido por el legislador. También depende de las capacidades institucionales, de la coordinación entre los organismos responsables y de las decisiones que hacen posible su ejecución.

En definitiva, el estudio de la Ley N.º 21.760 confirma que la implementación no constituye el cierre del proceso legislativo, sino una etapa donde continúa definiéndose el alcance real de una política pública. La experiencia analizada demuestra que el proceso reglamentario no constituye únicamente un requisito formal para la entrada en vigencia de una ley. También puede transformarse en

un espacio donde se definen las condiciones que permiten, retrasan o facilitan la implementación de una política pública.

Reconocer esta dimensión amplía la comprensión del ciclo de las políticas públicas y refuerza la necesidad de incorporar las capacidades institucionales y los procesos de implementación desde el diseño de las reformas. En este sentido, la principal contribución de esta investigación radica en mostrar que la efectividad de una política pública no depende únicamente de la decisión legislativa que la origina, sino también de la capacidad del Estado para transformar esa decisión en acciones oportunas y resultados concretos para las personas.

6. Bibliografía

- Actualidad jurídica. 2025. Ley N° 21.760 de Adopción. Recuperado de: <https://actualidadjuridica.doe.cl/ley-n-21-760-de-adopcion/#:~:text=Esto%2C%20sumado%20al%20reconocimiento%20expl%C3%ADcito%20de%20familias,civiles%2C%20convivientes%20de%20hecho%20o%20personas%20solteras.>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2021). Ley N.º 19.620: Dicta normas sobre adopción de menores. Ley Chile. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/Navegar?idNorma=140084>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023). Ley N.º 21.553: Regula las empresas de aplicación de transporte y los servicios que a través de ellas se presten. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1191380>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2025). Ley N.º 21.760: Modifica cuerpos legales que indica en materia de adopción, para mejorar el sistema adoptivo en Chile. Ley Chile. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1215777>
- BioBioChile. (2026, 31 de marzo). Los principales cambios que traía la ley de adopción: Gobierno retiró decreto que la implementaba. Recuperado de: <https://www.biobiochile.cl/noticias/bbcl-explica/bbcl-explica->

[notas/2026/03/31/los-principales-cambios-que-traia-la-ley-de-adopcion-gobierno-reitiro-decreto-que-la-implementaba.shtml](https://www.gob.cl/notas/2026/03/31/los-principales-cambios-que-traia-la-ley-de-adopcion-gobierno-reitiro-decreto-que-la-implementaba.shtml)

- Bowlby, J. (1988). A secure base: Parent-child attachment and healthy human development. Basic Books. Recuperado de: [https://www.increaseproject.eu/images/DOWNLOADS/IO2/HU/CURR_M4-A13_Bowlby_\(EN-only\)_20170920_HU_final.pdf](https://www.increaseproject.eu/images/DOWNLOADS/IO2/HU/CURR_M4-A13_Bowlby_(EN-only)_20170920_HU_final.pdf)
- Bowlby, J. (1993). Vínculos afectivos: formación, desarrollo y pérdida. Ediciones Morata. Recuperado de: https://edmorata.es/wp-content/uploads/2020/06/Bowlby.VinculosAfectivos.PR_.pdf
- Cámara de Diputadas y Diputados de Chile. (s.f.). Boletín N.º 9119-18: Reforma integral al sistema de adopción en Chile. Recuperado de <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/votaciones.aspx?prmID=9535&prmBOLETIN=9119-18>
- Cámara de Diputadas y Diputados de Chile. (2026). Respuesta oficio sobre retiro del Decreto Supremo N.º 2 relativo a la implementación de la Ley N.º 21.760. Recuperado de: <https://camara.cl/verDoc.aspx?prmID=33471&prmTipo=DOCUMENTOR ESPUESTAOFICIOCOMISION>
- Chilevisión Noticias. (2026). “En nada estamos retrocediendo”: Gobierno ordenó retiro de decreto que permite la implementación de la nueva Ley de Adopción. Recuperado de:

<https://www.chilevision.cl/noticias/nacional/en-nada-estamos-retrocediendo-gobierno-ordeno-retiro-de-decreto-que-permite-la-implementacion-de-la-nueva-ley-de-adopcion/>

- Contraloría General de la República. Reglamento: N° 2: Origen: Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Materia: Reglamento para la ejecución de la Ley N° 21.760, de adopción. Recuperado de: <https://www.contraloria.cl/web/cgr/tramitacion-de-reglamentos1>
- DAEM Villarrica. (2024). El proceso legal de adopción en Chile: requisitos, etapas y consideraciones clave. Recuperado de: <https://daemvillarrica.cl/blog/post/30282/el-proceso-legal-de-adopcion-en-chile-requisitos-etapas-y-consideraciones-clave>
- Diario Oficial de la República de Chile. (2025). Ley N.º 21.760. Recuperado de: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2025/08/16/44226/01/2685455.pdf>
- Dirección de estudios Corte Suprema. 2025. Se publica en el Diario Oficial la Ley N° 21.760, nueva Ley de Adopción. Recuperado de: <https://direcciondeestudios.pjud.cl/se-publica-en-el-diario-oficial-la-ley-n-21760-nueva-ley-de-adopcion#:~:text=Adem%C3%A1s%2C%20establece%20que%20los%2>

[0ni%C3%B1os%20y%20ni%C3%B1as,ilegal%20de%20un%20ni%C3%B1o%20C%20ni%C3%B1a%20o%20adolescente.](#)

- Dirección de Estudios del Poder Judicial. (2025). Se publica en el Diario Oficial la Ley N° 21.760, nueva Ley de Adopción. Poder Judicial de Chile. Recuperado de: <https://direcciondeestudios.pjud.cl/se-publica-en-el-diario-oficial-la-ley-n-21760-nueva-ley-de-adopcion>
- Ejea, Guillermo. 2006. Teoría y ciclo de las políticas públicas. Recuperado de: https://aularedim.net/wp-content/uploads/teoria_ciclo_politicas_publicas.pdf
- El Periodista. (2026, 30 de marzo). Gobierno de Kast retira decreto que permite implementación de nueva Ley de Adopción. El Periodista. Recuperado de: <https://www.elperiodista.cl/2026/03/gobierno-de-kast-retira-decreto-que-permite-implementacion-de-nueva-ley-de-adopcion/>
- Equipo Editorial – Boletín Jurídico Observatorio de Libertad Religiosa de América Latina y el Caribe. (2025). Chile. Ministerio de Desarrollo Social - Ley 21.760 – Nueva Ley de Adopción. Recuperado de: <https://pensamientoeducativo.uc.cl/index.php/bjur/article/view/95798>
- Facultad de Derecho, Universidad de Chile. (2025). Proyecto de ley de reforma integral al sistema de adopción: Boletín N.º 9119-18 [Minuta]. Recuperado de: <https://derecho.uchile.cl/dam/jcr:99aea614-20ee-4acf-8a8e->

[c565e0d8ae12/Minuta%20PDL%20adopci%C3%B3n%20-%20Minuta%20web%2018.06.2025.pdf](https://rhistoria.usach.cl/sites/revistahistoria/files/1043-texto_del_articulo-2309-1-10-20130107.pdf)

- Fernandez, M. (2012). Asociales: Raza, exclusión y anormalidad en la construcción estatal chilena, 1920-1960. https://rhistoria.usach.cl/sites/revistahistoria/files/1043-texto_del_articulo-2309-1-10-20130107.pdf
- Gobierno de Chile. (2025). Conoce los cambios de la nueva Ley de Adopción en Chile. Recuperado de: <https://www.gob.cl/noticias/conoce-los-cambios-nueva-ley-de-adopcion-en-chile/>
- Gómez S., R. (2026, 2 de abril). Gobierno reingresa reglamento de la nueva ley de adopciones a la Contraloría luego de “revisión responsable”. La Tercera. Recuperado de: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/gobierno-reingresa-reglamento-de-la-nueva-ley-de-adopciones-a-la-contraloria-luego-de-revision-responsable/>
- Kralemann, M. P. (2026, 7 de abril). El punto ciego de la Ley de Adopción. El Mostrador. Recuperado de: <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/cartas/2026/04/07/el-punto-ciego-de-la-ley-de-adopcion/>

- Ley N° 19.620. (1999). Dicta normas sobre adopción de menores. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=140084>
- Ley N° 21.760. (2025). Ley de adopción. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1215777>
- López, C. (2018). ¿En qué va la implementación de la nueva ley de educación superior? Recuperado de: <https://www.elmostrador.cl/agenda-pais/2018/09/14/en-que-va-la-implementacion-de-la-nueva-ley-de-educacion-superior/>
- LYD.org. Análisis de implementación de la ley de inclusión: LYD concluye que el fin del copago no redujo la segregación socioeconómica. Recuperado de: <https://lyd.org/otros-contenidos/2024/11/analisis-de-implementacion-de-la-ley-de-inclusion-lyd-concluye-que-el-fin-del-copago-no-redujo-la-segregacion-socioeconomica/>
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez. (2026a). Decreto Supremo N.° 2 que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley N.° 21.760 de adopción (versión ingresada a la Contraloría General de la República el 12 de febrero de 2026). Documento administrativo. Recuperado de:

<https://www.contraloria.cl/documents/451102/27027643/Dto+2-2026+Sub+Ni%C3%B1ez.pdf/cf599d08-a836-a846-4a7c-a5e3dd751da5>

- Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez. (2026b). Decreto Supremo N.º 2 que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley N.º 21.760 de adopción (versión reingresada a la Contraloría General de la República el 1 de junio de 2026). Documento administrativo. Recuperado de:
<https://www.contraloria.cl/documents/451102/3103767/Dto+2-2026+Sub+Ni%C3%B1ez+2%C2%B0+ingreso.pdf/076f8b57-e768-9356-2f40-06c2343885ca>
- Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de:
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Oficio Ordinario N° 223/2026. (2026). Solicita retiro de DS N° 2 de 2026 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez. Fiscalía, Subsecretaría de la Niñez. Recuperado de:
<https://www.contraloria.cl/documents/451102/27189312/Retiro+N%C2%B0+223+dto2ni%C3%B1ez.pdf/f1670e93-f61d-669e-e856-9fdeabe614ad>
- Olavarría, Mauricio. 2007. Conceptos Básicos en el Análisis de Políticas Públicas. Recuperado de:

[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/123548/Conceptos %20Basicos Políticas Publicas.pdf](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/123548/Conceptos_%20Basicos_Políticas_Publicas.pdf)

- Organización de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Pérez de Ziriza Arraiza, I. (2010). Familias constituidas o ampliadas por adopción. Escuela Vasco-Navarra de Terapia Familiar. Recuperado de: https://www.avntf-evntf.com/wp-content/uploads/2016/12/PerezdeZirizaI.Trab_3online09.pdf
- Prensa presidencial. 2025. Presidente de la República, Gabriel Boric Font, promulga nueva Ley de Adopción: “Pone en el centro el derecho de los niños y niñas de vivir en familia”. Recuperado de: <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=301851&utm>
- Sala de prensa. 2026. Gobierno de Kast retira decreto de la Ley de Adopción y frena su entrada en vigencia. Video de youtube de un medio de comunicación. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=XrfyyVsfzcg>
- Senado. 2024. El camino de la ley en el Congreso Nacional Proceso de tramitación de las leyes en Chile. Recuperado: <https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2024-07/camino-de-la-ley.pdf>

- Servicio Jesuita a Migrantes. (2022). Conoce las 21 claves de la nueva ley de migración y extranjería. Recuperado de: <https://simchile.org/uncategorized/conoce-las-21-claves-de-la-nueva-ley-de-migracion-y-extranjeria/>
- Servicio Nacional de Menores. (s.f.). Procedimiento de adopción en Chile. Recuperado de: https://www.sename.cl/wsename/otros/procedimiento_adop.pdf
- Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. (s.f.). Trámites adopción nacional. Recuperado de: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/tramites-adop-nac.html>
- Soy Chile. 2026. Gobierno ordenó retirar decreto que implementaba la nueva Ley de Adopción. Recuperado de: <https://www.soychile.cl/santiago/politica/2026/03/30/945339/gobierno-ordeno-retirar-decreto-implementabanuevaleydeadopcion.html>
- SoyChile.cl. (2026, 30 de marzo). “Inaceptable”: parlamentarios por gobierno retirando el decreto que implementaba la nueva Ley de Adopción. SoyChile.cl. Recuperado de: <https://www.soychile.cl/valparaiso/sociedad/2026/03/30/945385/parlamentarios-decreto-ley-adopcion-retirando.html>
- Stoffell, Sofía. 2021. Reforma integral al sistema de adopción: ¿una nueva oportunidad de protección a la infancia desvalida? Análisis del

sistema actual de adopción en Chile a la luz de la Ley N°19.620 y demás normas que rigen la materia. Recuperado de:

<https://derecho.uach.cl/index.php/archivos/493/2021InformeJuridico/960/Reforma-integral-al-sistema-de-adopcion--una-nueva-oportunidad-de-proteccion-a-la-infancia-desvalida--.pdf>

- UNICEF. (2024). In focus: Ending the institutionalization of children and keeping families together. Recuperado de: <https://www.unicef.org/eca/reports/focus-ending-institutionalization-children-and-keeping-families-together>.
- Vodanovic, M y Salamanca, C. (2024). A casi 8 años de la Ley REP: ¿qué pasa con el Reglamento de Movimiento Transfronterizo de Residuos? Recuperado de: <https://fn.cl/comunicaciones/a-casi-8-anos-de-la-ley-rep-que-pasa-con-el-reglamento-de-movimiento-transfronterizo-de-residuos?>

7. Anexos

7.1. Anexo 1: Entrevista a José Miguel Carrera - Adulto adoptado, entrevista realizada el 21 de mayo de 2026.

Entrevistadora:

José, como te comentaba, muchas gracias por tu tiempo y por la entrevista. Antes de comenzar, te quería preguntar si estás de acuerdo con que se grabe esta entrevista para la tesis.

José Miguel:

Estoy de acuerdo.

Entrevistadora:

Perfecto. José, desde tu experiencia personal, **(1) ¿Qué ha significado o de qué forma para ti vives el hecho de haber sido adoptado en Chile?**

José Miguel:

Para mí el significado es absolutamente toda mi vida. El hecho de haber sido adoptado en 1990, en junio, viene luego mi cumpleaños también. Es todo para mí, es mi identidad. Y con eso voy a que... Es todo para mí. Ha sido difícil encontrarse uno mismo, es construir esta identidad de a poco con el apoyo de tus padres, pero para mí la adopción ha sido mi idea y de la cual me siento orgulloso, no me siento un bicho raro, es parte absolutamente de mi ADN.

Y cada día me aprecio más, me quiero más, me conozco más y yo creo que la adopción como tal es yo, es ser el José. Él es así y ha sido gran parte de toda mi vida este gran tema. que ya para mí ya es absoluta y completamente normal. Un hombre, un ser humano, no soy un bicho raro, me llamo José Miguel y para mí todo eso, tengo familia, madre y padre, hermano, soy un ser que gracias a Dios estoy bendecido, soy un ser amado, tengo buena salud y todo eso va de la mano con que la adopción para mí ha sido absolutamente toda mi identidad.

Entrevistadora:

Qué bueno que mencionas la identidad porque precisamente te voy a decir, es tu identidad. Así es. Tú eres. O sea, al final la adopción influye en lo que es uno y no pudo haber sido de otra forma, de una mejor forma, de hecho.

José Miguel:

Tal cual, hay un hilo rojo del destino que tú estás destinada para llegar a esa familia en esos brazos y viceversa también, acá no es nada, por lo menos en mi humilde opinión, acá las cosas, eras tú en esos brazos.

Y esa familia contigo, y eso hace ser una familia. Eso es lo lindo también de esto, de que en general la adopción, además de una identidad, es el proceso de esta familia en buscarte.

Que a veces dura más que nueve meses, como un amiguito biológico normal.

Entrevistadora:

Y el amor de querer tenerte en su familia.

José Miguel:

Así es. Y a veces hasta, como decía mi madre, yo le dolí más que un parto, porque fueron más de nueve meses y fue más la lucha por mí.

Entonces, lo dice como un humor. Hasta fue más de nueve meses el poder tenerte en mis brazos. Es bien bonito y es leyenda, como decir.

Entrevistadora:

Exactamente. José, **(2) ¿tú consideras que en nuestro país hay suficiente comprensión desde la sociedad o desde las instituciones respecto de las experiencias y necesidades que tenemos las personas adoptadas?**

José Miguel:

Yo creo que no.

Comunidades de gente que es adoptada, blogs, gente, yo he hecho charlas, he ido a hacer esto mismo también, he participado en proyectos, en libros, pero siempre en una comunidad que somos como los mismos.

De hecho, al día de mañana cuando tú también como que veo que te interesas, vas a empezar a ver las mismas caras.

Y falta mucho entonces, porque no son 30 personas nomás las personas que fuimos adoptados en Chile en los últimos 40

años. Somos muchos y en ese sentido, como lo hablamos al principio, todo este tema tabú, no hay mucho... mucho material, por decirlo así.

Tú me buscaste, me encontraste por ahí en Instagram, ojalá que me respondiera, pero si no es así, si yo no tengo ese blog, ni tú ni yo no nos conocemos nunca y nos podemos apoyar mutuamente y hacer comunidad como lo hace otra gente, pero en Chile en sí, como es la misma pregunta, No veo que haya mucho avance, todavía hay, pero yo creo que van súper lentos.

Yo creo que debería esos pasos ser un poco más agigantados, con más confianza y con más gente como tú y yo, que pueda también aportar

Entrevistadora:

Claro, a mí me da la percepción de que de hecho no hay suficiente comprensión de parte de, incluso de las instituciones, como del impacto que puede tener la adopción, de hecho en el tema de las distintas etapas de la vida, incluso.

José Miguel:

Exacto. La adolescencia, como dices tú, el poder ayudar a familias. Los adolescentes todos se han adoptado, ¿no? De afuera, blanco, negro, etc.

El niño pasa por un momento de cambios y todo, y en este caso particular... No hay mucho apoyo en temas de que, porque si es adoptado puede que la adolescencia sea un poco más revoltosa, o hay otras aristas que no le hemos tocado con él, le comentamos esto, pero no le queremos decir de esta forma, o un acompañamiento de otras personas para apoyar a estas familias. Yo creo que no hay mucho y debería haber hartito.

Entrevistadora:

Sí, de hecho, estoy totalmente de acuerdo. Y desde tu perspectiva, **(3)**
¿cuáles crees que son actualmente los principales desafíos que enfrenta el sistema de adopción en nuestro país?

José Miguel:

Bueno, claramente, como tú bien lo decías antes, también hay un tema de gestión y la burocracia, que hay los procesos, el tiempo que duran los procesos.

Antiguamente, por lo menos mi familia estuvo un año ocho peleando por mí, por la custodia, ya sea custodia, el ingreso del RUT, en el registro civil muchas cosas que uno yo no sabía temas con asistentes sociales que iban a ver qué onda estas familias o para en su checklist decir, ok, estos son mejores que la familia de al lado. Estoy inventando. Capaz que sí lo van a jugar.

Hay mucha burocracia, hay mucha gestión. Como dices tú, yo creo que esos son los principales desafíos en los que... El que una familia sea idónea, nos va a costar dos, tres años, y ese niño de cero a tres va a llegar a tener tres años. O sea, ¿qué hizo en tres años esa bebe? Quedó sola, se quedó en un hogar, esperando con una familia porque claramente tiene que haber importancia a quién le entregamos esta bobita, con quién hacen familia, pero yo creo que hay mucho... Se están demorando mucho.

Entrevistadora:

Y convengamos que la percepción es como que obviamente las familias buscan por el motivo que sea, que es totalmente válido, un bebé antes que un niño que ya está un poco más grande.

José Miguel:

Tienes toda la razón. Ese tema se me había ido de la retina. Las guaguitas yo creo que son más, ¿cómo se diría la palabra?, más adoptadas. Hay una demanda más alta que adoptar a un adolescente de 15 años.

Entrevistadora:

Porque, como comentábamos antes, si bien la adolescencia ya es difícil para todo el mundo, el hecho de ser adoptado también es una rayita más a la suma dentro de los problemas. de la adolescencia en sí, de la identidad.

José Miguel:

Prefieren una guaguita nuevita, aunque suene como raro, pero bueno, ese es otro desafío, tienes toda la razón.

Entrevistadora:

Y eso es todo, puede sonar crudo y duro, pero es la realidad.

José Miguel:

Así es, así es.

Entrevistadora:

Así que bueno, como tú bien debes conocer, la ley 21.760, busca de hecho modernizar la ley anterior que es de 1999, busca reducir la permanencia prolongada de los niños y niñas dentro del sistema de protección. Y desde tu perspectiva, **(4) ¿qué importancia tiene que los procesos de adopción puedan desarrollarse de manera más rápida y estable?**

José Miguel:

Además también de ver qué tipo de familia esta también se ha aperturado a que puedan adoptar o tener la posibilidad de adoptar familias homoparentales, ya sea un soltero o del mismo sexo.

Obviamente creo que hay requisitos que tienen que ser mayores de 25 o 20 años, no recuerdo la cifra exacta pero sí a bajar los plazos a 12 meses o como han querido indicar en este proceso yo lo encuentro Bien, y qué bueno que sea así porque todo esto en voz del niño, que es el bien que estamos todos preocupados y que todos, como tú y yo también, vivimos

eso, es que deje de estar tan institucionalizado y mientras más rápido puede llegar una familia...

Y más adelante, bueno, lo hablamos también en temas de vínculos significativos, también cómo hacer el apego o no, si puede ser temporal o definitivo, la familia.

Todo eso va a ayudar a que el niño no esté más en un hogar. Yo he ido a hogares y es duro. Y mientras no siga ahí y tenga una familia... con amor, con protección, yo creo que lo demás se ve en el camino.

Entrevistadora:

De hecho, yo creo que hay un tema que pasa muy por encima y es que no se ve cómo afectan estas mismas largas de espera a los propios niños. Porque un adulto, que en este caso también como tú me comentabas, mis papás me decían que casi que iban todos los días a hacerle una entrevista a mis hermanos que veían la casa, que casi que veían debajo de la cama. O sea, era una cosa increíble. Y claro, un adulto ya lo puede procesar, está como en eso, pero el niño no entiende, oye, ¿por qué yo estoy allí? ¿Me entiendes? Es muy difícil y yo creo que no sé si está muy bien cubierta esa parte de cómo afecta a la larga, el impacto emocional que tiene.

José Miguel:

Tal cual, como tú bien dices, mi hermano me ha contado, mi hermano mayor, me ha comentado que, lo que se acuerda él y mi hermana un poco más también, que son más mayores, que le hacían preguntas, así como, ¿y cómo es tu familia? ¿Y se quieren? ¿Y qué pasaría si hubiera un niño? Como cosas que, bueno... Pueden haber discusiones de que están bien normales las preguntas o no, si no valen la pena o no, porque es una familia, quieren un hermanito, están felices.

Pero como que algunas como que se alarga, se alarga, se alarga y cuántos autos tiene, cuántos ingresos tiene esta familia

versus esta otra, en qué comuna... cómo es la estabilidad emocional de ellos, si puede que llegue el niño y los afectos, si están separados o no, un montón de cosas que al final no hablamos, se demora dos años, tres años, y la guaguita pasa de un hogar de lactante a otro y ya...

Es más grande y lamentablemente se empiezan a perder en estas instituciones que nosotros todos sabemos que pasan ahí los niños y no es la idea.

O sea, qué bueno que baje el...El niño es el interés principal, lo más importante acá. Y también que respetemos ambas partes, pero que bueno que baje ese plazo.

O sea, como te digo, el mío fue un año ocho, capaz que otros Juanitos fueron tres años. Igual tiene que haber una investigación, no puede durar

un mes como para incitar a mi familia, porque igual puede haber gente mala, manipuladora, lo que tú quieras.

Entrevistadora:

Sí, y de hecho, mientras me hablabas, se me vino a la mente algo que te prometo que nunca lo había, quizás lo pensaba muy internamente, pero no lo había concretado en sí el pensamiento y es que me puse a pensar y dije, la sentí.

Está bien, como dices tú, tiene que haber un resguardo, no vas a entregar un bebé a una persona, un niño a una persona totalmente desconocida, pero si estás viendo unas personas que están realmente interesadas, creo, y aunque suene muy duro, son más idóneos de tenerlo que una persona que voluntariamente está eligiendo no hacerlo.

José Miguel:

Tienes toda la razón, seca, por un momento te felicito, buen ojo, buen pensamiento, lo pensaste tan bien, que ya muestran interés, porque están tratando de ser familia y busquen y busquen y quieran hacer esto, versus otras personas que a veces ni quieren hacerlo.

O sea, o el tema ahí con el aborto, que es otro tema, o los abandonan simplemente. Y aquí está esta pareja que quieren, quieren, quieren. ¿Qué más acto de amor de estos dos? Quieren ponerle su apellido, quieren cuidarlo, protegerlo y educarlo y quieren como decís tú, quieren

quieren. En cambio, hay tantos que no quieren y los dejan botados. Entonces, cómo dices tú, que ya como que se ha por hecho que esta pareja, ahí está el acto más grande, la voluntad de querer ser familia, muy bien, sí, ahora razón

Entrevistadora:

Totalmente. Y mira, dentro de las discusiones también que se han dado sobre la implementación de esta ley, se vio que surgió con harta fuerza el concepto de vínculo significativo. Y desde tu experiencia, **(5) ¿Qué importancia consideras que tienen efectivamente estos vínculos afectivos dentro de los procesos de adopción?**

José Miguel:

Mira, en mi opinión, esto también lo he hablado mucho con otras personas y conozco personas que son familias de acogidos, tienen estos vínculos significativos. Después hay un apego, hay un vínculo, valga la redundancia, y hay un apego con el niño y la persona. Es bueno porque el niño no está en la institución y sabemos todo lo que pasa ahí.

Está con estos vínculos significativos, esta persona que va, no sé, una vez a la semana o puede llevarse lo de viernes a domingo o efectivamente está en la casa con él.

No significa que están en postadopción, es como que están en una forma de transición hasta que salga una familia idónea para que no esté en la institución.

Pero también puede que la familia biológica también pase el tema del tribunal y también se lo quiten, ¿cachai? Entonces... Y este niño estuvo tres años con la señora María, te invento.

Y ella se encariño, no quería adoptar, pero sé que después la otra familia salió con esta cosa. O sea, yo encuentro que los vínculos significativos, que haya mejor que no haya.

Yo creo eso. Es lo... Estoy de acuerdo yo con que prefiero que haya que no haya. Pero también hay un apego hacia la otra persona y para la guaguita también, yo creo. Porque la guaguita ya está acostumbrada a que tenga meses el sentimiento del abandono. Yo creo que... Entonces, jugar con ese tema, aunque uno crea que las guaguas no lo sienten, no lo ven, yo creo que no. Yo creo que en el día uno, yo personalmente, me sentí que ¿dónde estoy yo? O sea, ¿dónde me dejaron? Porque salí de la sala de parto y me dejaron por ahí. Ese sentimiento es bien duro, bien cruel. Pero entonces, pero ya, estuve con una enfermera, me quedé en su casa mientras me venía mi familia de Santiago Talca.

Fue rico porque no estuve en una institución. La enfermera me dio de comer, me protegió estos días. Qué rico. Pero hasta el día hoy, esta enfermera una vez me quería adoptar, se encariñó conmigo y se la arrebataron, por decirlo así.

Pero ella sabía que iba a un lugar mejor. Es súper difícil. Para yo no alargarme más en ese punto, prefiero que haya el vínculo significativo con y ojalá que tengan la posibilidad de la adopción plena, de ser permanentes con él. Pero si no va a haber como algo, puede haber la opción de que la familia, por el otro lado, biológica, venga un tío o algo legal y el niño sea parte de esta persona, puede ser un daño para el niño. Puede ser otro abandono más. O sea, ¿dónde está la tía María? Entonces ahí también hay que ponerle ojo al tema del apego, creo yo.

Entrevistadora:

Y fíjate que algo que tú me comentabas dentro de lo que me estabas diciendo del tema de ya sentirte abandonado, la gente piensa que los niños, como dices tú, de chicos no se acuerdan. La gente piensa como, ¿qué se va a acordar? ¿Qué va a saber? Y fíjate que Mi mamá me cuenta que, y obviamente yo no tengo ese recuerdo, yo no, si tú me preguntas, yo ponía ideas, yo no te puedo decir, mira, sí, tengo la imagen de cuando esto pasó, pero mi mamá me dice que, obviamente yo soy súper apegada a mi mamá, full apegada a mi mamá.

Y me dice que cuando ella me estaba dando comida, de repente, por ejemplo, se le olvidaba traer un vasito con agua y que iba a buscar el vasito con agua y yo veía que ella no estaba y que yo me ponía a llorar así como casi que me estuvieran matando.

Y yo no podía estar sola. Entonces, gracias a Dios, ellos pudieron tomarme una psicóloga, pero no todos tienen la posibilidad de poder tomar un psicólogo.

¿Me entiendes? Porque ahí también deriva él. ok, ya se cumplió el proceso, está contigo, pero ¿qué viene con el acompañamiento? ¿Qué pasa con ese niño que necesita sanar un abandono? Y yo desde chica... Tengo recuerdos de haber ido a psicólogos.

De hecho, actualmente yo tengo a mi psicóloga de años, la adoro, es como casi que una mamá también para mí. Y claro, mi mamá me dice que la psicóloga, el nombre que tenía era lo quiero decir tal cual como es. Bueno, este sentimiento como de abandono.

Y que tiene un nombre, obviamente, no lo recuerdo en este momento, pero que a mí me costaba, yo no podía, tenía este sentimiento de desapego, que no podía estar sola, que si estaba sola me ponía a llorar y me costó mucho a mí durante mi vida, durante... Muchas sesiones con psicólogos. Aprender a estar sola me costó mucho.

José Miguel:

Te entiendo absolutamente de lo que hablaste. A mí es que eso le cuesta entender a las otras personas. El tema del volviendo atrás, que también la gente no cree. Tú estuviste nueve meses en el vientre de esta persona que... La progenitora, para que tú llegaras a ese vientre, a dos personas, todo el proceso que todos sabemos. Dentro de ese vientre había un canal, un apego con esta madre, con esta persona que tenía ahí todo esto. Había enviado ondas, había pensamientos, todo eso cuando .. naces y te vas a otro lado y ya no está este apego maternal, esta piscina que estuviste nueve meses que te alimentaron ahí un tema de apego por eso después cuando las guaguas a mí a veces me dicen mi amigo, cómo es el tema de tomar leche, el amamantamiento esas cosas que no las tuve yo pero y como dices tú el rechazo, el buscar reconocimiento.

En mi caso la falta de identidad el ser rebelde, ¿por qué? porque temo que no me quieran, temo que me rechacen de nuevo, que no me quieran que me dejen solo, si ya lo hicieron una vez, pues como aprueban acá, no quiero que no me quieran, quiero que me quieran.

Esa inseguridad, esa constante como... Es súper fuerte. Tú dijiste el apoyo, qué bueno que hayas tenido o que tengas apoyo. Como bien dijiste tú, hay familias que

capaz que el tema de costo no podrán y las que pueden, qué rico, porque efectivamente lo que dijiste tú, el acompañamiento ya.

Está el proceso de la adopción en sí, bien, idóneo, chek, aquí está la guaguita, ahora vivan felices. No es así la cosa.

Uno esperaría que fuera así la cosa, pero tenemos nosotros, creo yo, aquí hablo ya hay cosas que hay que ir trabajando, que son de cada uno, sobre todo el tema del apego, del abandono, del rechazo, de esas cosas.

Para mí en particular fue duro, pero con apoyo psicológico, familiar, con amor, con harta amor y paciencia de mi familia, se puede. Y así que eso, ahí.

Entrevistadora:

Hay que fomentar y que haya una mejor estabilidad emocional. Sí, claro.

Eso es. José, dentro de las cosas que conversábamos en denante, el tema de familias homoparentales, parte del debate público que ha tenido esta nueva ley, se relaciona obviamente con los distintos tipos de familias que pueden acceder a la adopción. Entonces, desde tu punto de vista, **(6)**

¿Qué aspectos consideras que deberían ser prioritarios al momento de evaluar una familia adoptiva?

José Miguel:

Buena pregunta, y aquí tratando de hacerlo más parcial, dejando de lado las ideologías propias de cada uno, de cada familia, de cada uno.

Yo creo que lo primordial es que tengan una estabilidad emocional y financiera correcta. Lo más probable es que sea buena, porque tener un niño más es una boca más, es alguien a quien alimentar, educar, enseñar, colegio, salud, etc.

Como él, es la personita que hay que apoyar para el resto de la vida. Yo creo que también tiene que haber una estabilidad financiera, por muy frío que suene. Y porque si ya tienen dos niños, un tercero, capaz, que se ponen mal todos , ¿me entiendes? Y estabilidad emocional que... Yo creo que siendo lo demás, a mí en lo personal, a mí me da exactamente lo mismo mientras sea una persona cuerda, que dentro de todo tengan, lo que quieren es dar amor a una personita y están bien financieramente hablando porque es criar un hijo y todo lo que conlleva eso, que eso es. amor, sacrificio, preocupación, muchas cosas. Yo creo que lo otro ya a mí realmente, en que esté la institución y en que esté una familia con amor, a mí ya me da exactamente lo mismo si son dos personas del mismo sexo, o mujeres, o inclusive está la discusión de una persona soltera. Quién sabe, un tema del amor no ha encontrado el amor, pero él es súper estable, él quiere familia y puede ser padre o puede ser madre, y por qué no.

¿Quién sabe? Mientras el niño no siga en la institución, que sabemos dónde va esa institución cada vez que crece en esos niños, me da lo otro, me da exactamente lo mismo, pero sí una estabilidad emocional y una estabilidad financiera adecuada para que... para que crezca bien, para que crezcan familia y bien.

Entrevistadora:

Y de hecho lo que tú comentas de este caso incluso de personas solteras, que da la estadística que la mayoría son mujeres, es curioso porque de hecho si vamos a la realidad, son muchas más las mujeres que su pareja o el progenitor de su hijo desaparece de la vida o tristemente el caso que vimos hace poquito de este papá que ve una vez al mes a su hija.

José Miguel:

¡Oh, Dios mío, ni me digas esa noticia!

Entrevistadora:

Y todos sabemos, lamentablemente, cómo pasó. Y claro, ahí el sistema no cuestiona, o sea, claro, ya el papá que coloque la pensión y ya, pero ¿por qué entonces una mujer O un hombre que no tiene pareja, pero que tiene los medios, como dices tú, porque claro, uno puede decir, quiero

tener un hijo, pero hay que darle alimentación, hay que tratar de darle la mejor educación y todo. Entonces, para mí me llama mucho la atención que se cuestione tanto que una persona sin pareja o sin el anillo en el dedo no pueda.

Cuando la realidad del país es que son más las madres solteras y que incluso no tienen apoyo económico ni emocional en la crianza , esa realidad me choca, porque claro, es como lo que pasa en las políticas públicas, o sea, del papel a la realidad hay muchas diferencias. ¿Me entiendes? Entonces, sí.

José Miguel:

Sí, y lo que dijiste tú, esta persona, para no decir otro nombre a este ser, como dijiste tú, que pague las 100 lucas, que las tiene 8 horas al mes, por lo tanto, no sé, una hora al sábado, y él como que ni quiere, es como que lo hace así como que ya bueno... Por obligación, claro, y a todos por la cuestión. Y además está tan bien ahí que ni siquiera es papá porque no se da cuenta que tiene a una personita a su cargo y tiene que poner las cosas, tiene que tener una casa segura.

Tiene que estarla viendo 24-7 porque es una personita de dos años. Ni siquiera tiene ganas de aprender a ser papá. Entonces, por algo le pasó eso. En paz descansa esa niña, ese bello angelito. Pero, como dices tú, hay tantas madres, y no es raro que sean más mujeres que hombres, y,

sobre todo, más mujeres. Madres solteras, que quieran que quieran, o mujeres, perdón, que quieran ser madres solteras. Porque también ven que no hay este partner comprometido , puede ser, o que há como que, sí, 200 lucas y tú críalo, como que tú haz todo lo demás.

Que hay familias que, porque una cosa es poner las lucas por un tema de obligación también, podría ser papá, pero también ser papá presente.

Claro. Uno aprende a ser papá, o sea, el niño va a la casa y el papá es como, no sé, ¿qué te gusta hacer? Toma, ahí tienes la tableta, como que haz lo que queráis son 3 horas ya te voy a dejar a la casa tomando 3 horas ay pero no es que yo pongo plata es que los pañales y la comida las pago yo pero es que eso no es todo.

Entrevistadora:

Exactamente.

José Miguel:

¿De acuerdo con usted? Y es curioso eso que te hiciste, que te hace ruido de más mujeres solteras que quieren ser madres solteras?

Hay un tema en la adopción ahí, siendo que hoy en día los padres estos que voy a comprar cigarro , paella, no sé qué, no vuelven más y les dan más chance como a ellos que a la otra que lo único que quiere es ser mamá.

Entrevistadora:

Sí, totalmente. Y bueno, tú has visto igual, me imagino, en el diario ,la noticia, en Instagram, en Facebook, que con el intento de implementación de esta nueva ley han surgido discusiones políticas obviamente siempre está en la izquierda, derecha y obviamente son pensamientos totalmente opuestos, válidos pero son opuestos y ha habido revisiones respecto del reglamento Para que efectivamente pueda entrar en vigencia. Porque sabemos que ante la práctica se sigue rigiendo que la ley que se está aplicando ahora sigue siendo la del año 1999. Entonces... Desde tu mirada, **(7) ¿cómo crees que este tipo de discusiones finalmente impactan en los niños, niñas y familias que están vinculadas en este sistema de adopción?**

José Miguel:

Que siguen esperando, que no pueden adoptar, que los niños siguen creciendo y siguen llegando niños nuevos a ser institucionalizados y que

hay mucha gente en espera, mucha gente que quiere ser padre, madre o hacer familia a través de esta forma y no pueden.

Porque esta ley, como es arcaica y todo el 99 va a traer así y asá, como que no nos dejan. Entonces siguen esperando, siguen los niños estando en el hogar y digamos las cosas como son, siguen ahí pasando hartas cosas malas.

Si hablamos de estadística, en las cárceles más del 80% pasó por un centro de menores. Entonces, sacando esas cosas de lado, la familia que también es su sueño ser familia, perdón, la pareja o padre y madre, porque pueden ser padres y querer adoptar de nuevo, a alguien más, digo yo, siguen esperando, y los niños siguen ahí, y la guaguita lactante que nació del hospital, se fue al sename, el sename cumplió 18, y después todos sabemos qué pasa, o sea, no avanza, y esto yo creo que repercute en la sociedad, o sea, de izquierda a derecha, en que cortenla, pónganse de acuerdo si al final el interés superior es el niño.

No es el presidente o el gobierno que esté de turno ni nada. Hay que ayudar a que los niños salgan de esa institución y que tengan la posibilidad de tener familia.

¿Estamos de acuerdo izquierda-derecha? Sí. Punto bajo. No que sea una discusión arcaica, larga, burocrática, unas mesas de diálogos que duran como un año hasta diez.

Entonces, aquí lo único que perjudicamos son netamente los niños y esas personas que no quieren ser padres. y no pueden hacerlo a través de la forma biológica lo han intentado y tienen ese anhelo de ser madre, padre. Y no pueden porque ganan muy poco, son de otra comuna, no son cristianos. Te estoy inventando cosas que capaz que hayan notado en esas cosas arcaicas.

Entonces, yo creo que los perjudicados son ellos. Y por eso hay que apretar el acelerador y por eso hay que poner en el centro el ... Que revisemos la que esto, que esto, si ya han pasado como 30 años, o sea, ayudemos a que ayudemos a las parejas y los niños a que sean familia.

Entrevistadora:

Efectivamente, porque yo concuerdo totalmente contigo, porque para mí, si yo lo tuviera que resumir, cuando todo esto demora, cambios, discusiones sobre la ley, simplemente lo que tú bien dices...

Es que termina afectando emocionalmente la práctica a los mismos niños o incluso a las familias, porque yo también he escuchado casos de familias

que se desgastan entre tanta burocracia, entre tanta cosa que en un momento es como, ya, ¿sabes qué? De verdad, llevo casi no sé cuánto, “X” cantidad de meses o años y se desgastan y se bajan del barco , por así decirlo.

José Miguel:

Tal cual, o sea, Como que no fue tanto el desgaste que hasta hicimos. Que una pareja que quería ser familia ya no quiera, porque ya lo encuentra como lo más imposible del mundo.

Entonces perdimos a ese niño, poniéndolo en una familia y que todos sean felices. Se perdió esa oportunidad y hasta me estaba acordando mientras hablaba.

Capaz que hasta han habido casos también de parejas que se van al extranjero, a países donde puedan adoptar niños como más fácil , que no sea tan burocrático como en Chile, como ha pasado con algunos famosos que adoptan, por ejemplo, niños de Haití, de África o de otras partes del mundo.

Porqué es decir, sabés que acá en Chile están en el año uno, entonces sabés que yo quiero ser padre, ¿Somos una pareja homoparental o somos una familia grande y queremos seguir más grande? Y vemos que acá en Chile no nos dan las oportunidades. O es muy largo, o no sé qué, o no sé

qué. Y van a buscar afuera , o sea... Que lata porque la idea es ayudar a los niños de nuestro hogar que es Chile, ¿Me entiendes?

No es como que le tengo celos a los de afuera, pero primero por casa y después para afuera me imagino yo.

Entrevistadora:

Y tú, José, consideras, bueno, salió un poquito de esto en mi conversación anterior, pero **(8)¿Tú consideras que actualmente hay**

suficiente acompañamiento para los niños o personas adoptadas dentro del sistema chileno, tanto antes como después de la adopción?

José Miguel:

Hablamos más a fondo. Yo creo que no hay, si hay poco, conozco gente que apoya, pero es poca. En general no hay mucha. Yo creo que se necesita mucho, hay poco acompañamiento. Me invitaron a participar de un libro hace ya como 6, 8 años, que era una guía que acompañaba, era una guía que básicamente... era como un manual para familias que iban a adoptar un niño, era como un manual, así si pasa esto, era como una guía con testimonios que podían haber sido de ti, Connie, en este caso fue de mí, fueron otras personas más, porque no hay, y la idea de esta autora del libro, Esta escritora, perdón.

Era como darle una herramienta a las familias que adoptan, porque ella también fue mamá por adopción y ella veía que no había apoyo.

Entonces empezó a hacer este libro, Empezó a ser comunidad , empezó a ser lo que estás haciendo tú, empezó a hablar con gente, y que CFS Class es una comunidad, no grande, pero cada vez más grande, pero todos apoyan, se juntan los sábados, hacen unos picnics, otras veces se juntan a hacer live.

Pero da poco. Y todas son familias a través de la adopción. Pero te estoy hablando que habría que ver esa cifra en Chile. Yo te estoy hablando que se juntan 10 familias. No creo que hayan 10 familias y de repente llegan unos 11, pero es súper poco el acompañamiento, lo que hablamos, el que llega la guaguita, ok, familia de Constanza y Franco, soy idóneo, tomen la guaguita y listo, se van.

Y usted como chuta y... Ok, le vamos a dar amor, le vamos a dar de todo, pero ¿qué pasa si pasa esto? ¿Qué pasa si el niño, el José, no sé, quiere conocer sus orígenes? ¿Está bien? ¿Está mal? ¿Cómo lo abordamos? ¿Cómo abordamos ciertos temas porque sus hermanos son rubios y él no? Me entiendes, muchas cosas que pueden haber que no están preparados estos padres.

Mis padres no estaban preparados para esas preguntas.

Mi mamá quiere conocer a mi mamá. Mamá quiero conocer a mi mamá, eso para otra ocasión y todo, pero también el no mentir, no maquillar mucho, pero tampoco ser tan directo.

Pero tiene que haber más acompañamiento. Y para terminar ese punto, lo que hablabas tú también al principio, es que yo también no tengo hijos, me gustaría tener hijos, me gustaría adoptar, poder dar. Yo digo, ah, yo me la acepto, o sea, cuando el baile yo ya fui, pero capaz que no, capaz que yo siga aprendiendo en el camino y le siga antes realmente si es que soy padre, le siga pidiendo consejo a mi madre, o sea, Tiene que haber una red más grande de acompañamiento, porque también los padres, por mucho que intenten hacerlo mejor, hay veces que les debe quedar grande el poncho.

De repente necesitan apoyo también, son seres humanos también.

Entrevistadora:

O sea, y de eso, sí nadie, como dicen, nadie nace sabiendo ser papá, imagínate, y callar además, cargar, porque al final, claro, siendo súper objetiva es incluso... llegar a decir le digo o no le digo que es abogado.

José Miguel:

Tal cual si le digo, o sea estoy diciendo traición me da miedo, se puede enojar de no sé qué, no sé cuánto si me preguntan en el colegio qué digo,

me molestan, me hacen bullying le digo, ¿cachai? Puras cosas que pasan dentro de uno en el corazón. Y no es la idea que estés con temor al decirlo o no decirlo. No es la idea también que tus padres no sepan también cómo llegar a ti. Porque también pueden intentarlo y uno se cierra por ese motivo.

Tiene que haber apoyo. Y estoy súper de acuerdo contigo. Tiene que haber más que... Claro, un libro, el que te dije yo, es como el verde.

Claramente nadie, no hay un libro así.

Pero sí que haya más, que se hable más, que haya más comunidad, que ya no sea tabú. Hasta en mi familia a veces hay tabú de que dicen, no, si el José no lo menciona, no se habla.

Pero ¿por qué no? Para mí es mi vida. Es como si yo te dijera, no sé cómo está tu perrito, el franco, no sé qué.

¿Por qué no me podías hablar de tu vida si es que tú me la querías contar?

Entrevistadora:

Total. Finalmente, **(9) ¿Crees que estas discusiones que han surgido en torno a la ley 21.760 reflejan quizás tensiones más amplias dentro de la sociedad chilena respecto de infancia, familia y rol del Estado?**

Y bueno, con esto me refiero a que si este debate excede solamente del ámbito jurídico y refleja, como bien quizás mencionamos por ahí, las diferencias sociales, culturales o valóricas que están en nuestro país.

José Miguel:

Mira, esa pregunta es bien interesante. Yo, si soy bien frío, yo puedo decir, si soy bien frío, me voy como a lo tangible, a las palabras, yo puedo decir, a mí me abandonaron, yo fui traficado de niños, me adoptó una familia rubia, escocesa, bien cuica, y estoy súper bien, me dieron una educación bacán, no me faltó nada, soy ingeniero, me fui a ir afuera, como que todo súper bien. Y todo eso es verdad, en temas como bien fríos, pero la verdad que a mí, Y no me lo tomo tan así, yo ya sé la narrativa, sé quién soy y he luchado con esos temores, con esas etiquetas que a veces la gente pone.

A veces, hace años me sentía, por ejemplo, ¿por qué yo me salvé como guaguita y otras guaguitas no? ¿Por qué las bebes cayeron en el sename? ¿O mejor niñez o en hogares de menores o como le quieran poner el nombre hoy en día ¿Por qué yo no? ¿Por qué yo sí? ¿Por qué?

Entonces, el tema como me preguntas, yo creo que yo acepto todo lo que tengo, fue parte de mi vida, si he llegado a este nido, qué rico las oportunidades que tuve y todo. Sí. Pero hacia afuera efectivamente

todavía hay estigmas, todavía hay tabús. La familia de mi padre, por ejemplo, es súper estricta, súper conservadora.

Y no aceptaban mucho que su hijo primogénito, que es mi papá, su primogénito, que soy yo, viniera de esta forma de familia.

Adoptar un niño lo veían como algo...Como no pudiste, si tú eres un hombre, un hombre. Entonces, eso no está acá en la vuelta de la esquina, eso está en la familia de mi padre, que es cercano. Yo no soy cercano, pero sí hubo ese tema.

Entonces, volviendo a lo que me dices tú, se excede el tema de ámbito... el jurídico, cultural. Yo creo que sí, excede hartito, excede hartito la educación que cada uno tuvo, yo conozco, además de ti, es de otra onda de educación. Ella salió más para ese lado que para allá. Y ella puede tener otras opiniones al respecto, otros valores, otras cosas, pero al fin y al cabo, como tú al principio dijiste, el conversar y saber la opinión de los dos tienen sus opiniones.

¿Son válidas entonces, para ir cerrando y no alargarme mucho en temas valóricos, culturales? Si hay un impacto, si yo creo que el debate se excede a esas cosas.

Yo encuentro que mi familia conmigo fueron súper educados, tuve una buena educación, pero cuando hablo con otra gente de otras partes, sí veo también detalles y ese tipo de debates. Por eso empecé a acercarme a los hogares. Conocí esta fundación. Conocí varias fundaciones. Porque también quería ver la otra cara de la moneda. Quería ver qué también pasa alrededor. Al principio fue como diciendo ¿Por qué yo y ellos no?

Yo debería sentirme feliz por mí. Pero dije, pucha, que nada, soy como el chiste de un payaso repetido porque ellos no, ellos también merecen esa oportunidad que tuve yo.

Y ahí empecé a ir y me empecé a visibilizar y también a difundir todas estas cosas. Y hasta el día de hoy llevo como ocho años voy como para los nueve en que estoy inmerso en estas cosas y conozco gente, he conocido gente de todos lados, gente súper bacán, culta, educada.

Y qué queda esto en el camino, mantener el contacto, ver que te interesas, encuentro que es excelente, no es para que se quede aquí nomás.

Y ojalá, también como lo mencionamos, y aquí sí que termino, que soy bueno para hablar, que esto llegue como políticas públicas.

Y le pongan acelerador y le pongan apta retina y énfasis porque no es un tema menor. O sea, tú y yo estamos acá sonrientes, vivos, con educación por algo y ¿por qué no la puede tener el niño al lado?

Entrevistadora:

Total. Muchas gracias, si quieres decir algo antes de que termine de grabar.

José Miguel:

No, agradecerte el tiempo y la oportunidad, la invitación, Constanza, muchas gracias, de verdad. A mí también a veces estas cosas me emocionan, me vuelven, porque no comúnmente no hablo estas cosas todo el día, es entretenido.

Que sigo aprendiendo, yo conocerte ha sido un gusto conocerte, que te vaya súper bien en tu tesis, no me cabe duda que te van a sacar un 7 y más, la van a anillar y la van a dejar ahí en la biblioteca a las futuras generaciones.

Así que te agradezco el tiempo muchas gracias, muchas gracias te mando un abrazo fuerte de lejos y lo que necesites ya tienes mi contacto

Entrevistadora:

Muchas gracias a ti José. Voy a detener la grabación.

7.2. Anexo 2: Consentimiento Informado - Jose Miguel Carrera


Universidad del Desarrollo
University of Development

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

He sido invitado/a a participar en una investigación titulada "Ley de adopción en Chile: Análisis de las modificaciones a la Ley N° 21.760 y sus implicancias en su implementación como política pública," desarrollada en el marco del Magister en Políticas Públicas de la Universidad del Desarrollo, bajo la responsabilidad de la investigadora xx, con el patrocinio del profesor guía Juan Pablo Couyoumdjian.

Objetivo del estudio

El propósito de este estudio es analizar cómo las discusiones impulsadas por el poder ejecutivo respecto de la Ley N° 21.760 generan tensiones político-valóricas en el debate público y parlamentario, e inciden en su entrada en vigencia e implementación como política pública en Chile. Asimismo, la investigación busca comprender las implicancias de las posibles modificaciones al reglamento de la ley y los desafíos asociados al sistema de adopción en el país, incorporando la perspectiva de actores vinculados al proceso de adopción.

Tipo de participación

Mi participación consistirá exclusivamente en responder una entrevista semiestructurada, la cual será realizada en modalidad online, con una duración aproximada de 20 a 30 minutos.

Se deja expresamente establecido que no se trata de una encuesta, sino de una entrevista orientada a recoger información cualitativa en profundidad, de acuerdo con mi experiencia o rol en relación con el proceso de adopción en Chile.

Grabación de la entrevista

Se me ha informado que la entrevista podrá ser grabada en formato de audio, con el único propósito de facilitar su revisión y análisis posterior.

La grabación será utilizada exclusivamente por la investigadora responsable para fines académicos vinculados a esta investigación. No será difundida, compartida ni utilizada fuera de este estudio, y será resguardada bajo condiciones de confidencialidad.

Confidencialidad y uso de la información

Entiendo que la información que entregue será tratada de manera confidencial y utilizada exclusivamente con fines académicos y de investigación. Asimismo, comprendo que, en el informe final y en eventuales presentaciones derivadas del estudio, se procurará resguardar mi identidad mediante el anonimato de mis respuestas y el uso de referencias generales cuando corresponda.

También comprendo que, debido al carácter cualitativo de la investigación y a la posible participación de actores vinculados públicamente al debate sobre adopción en Chile, algunas opiniones podrían eventualmente asociarse a determinados perfiles o roles institucionales. En dichos casos, se evitará incorporar antecedentes innecesarios

información podrá ser incorporada en la investigación únicamente dentro de los límites que yo autorice.

Voluntariedad de la participación

Entiendo que mi participación en esta investigación es completamente voluntaria. Esto implica que puedo negarme a responder cualquier pregunta, interrumpir la entrevista online en el momento que lo estime conveniente o dejar de participar en la investigación en cualquier momento, sin necesidad de justificar mi decisión. Asimismo, en caso de decidir no continuar participando, podré solicitar que la información proporcionada durante la entrevista no sea utilizada y sea eliminada de los registros de la investigación, siempre que ello sea posible antes del proceso de análisis y sistematización de los datos.

Contacto

Si tiene alguna pregunta durante cualquier etapa del estudio puede comunicarse con la investigadora responsable al correo constanza.atton.e@gmail.com, en el momento que lo estime pertinente para cualquier asunto relativo a mi participación. Además, en caso de cualquier otra consulta sobre mis derechos como participante de este estudio puedo contactarme con el Dr. Francisco Ceric, Presidente del Comité de Ética Institucional UDD, fceric@udd.cl o con el Señor Alfredo Melo, Secretario del Comité de Ética de la Universidad del Desarrollo al e-mail lmelo@udd.cl (Dirección de Investigación UDD). Dicha institución no tiene acceso a mis datos obtenidos del estudio.

Consentimiento

Declaro que he leído y comprendido la información contenida en este documento, que he tenido la oportunidad de realizar preguntas y que estas han sido respondidas de manera clara. Comprendo que mi participación consiste en una entrevista y no en una encuesta, y que esta podrá ser grabada en los términos previamente señalados. En consecuencia, acepto participar de manera voluntaria en esta investigación.

En pleno conocimiento de esto:

☒ **Si, Acepto voluntariamente participar en este estudio y he recibido una copia del presente documento.**

Firma participante:

Fecha: 21/05/2024

Firma Investigadora a cargo:

Conce

7.3. Anexo 3: Entrevista a Ignacia Humenyi - Directora Técnica, Fundación Abrazame, entrevista realizada el 22 de mayo de 2026.

Entrevistadora:

Bueno Ignacia, muchas gracias, como te comentaba, gracias por este espacio de entrevista. Antes que todo, te quiero consultar. Si estás de acuerdo con que pueda grabar el audio de esta entrevista?

Ignacia:

Si, estoy de acuerdo.

Entrevistadora:

Perfecto. Ignacia cuéntame mira desde la experiencia que tú tienes en la fundación abrazame. **(1) ¿Cuáles consideras que son actualmente los principales desafíos que enfrentan los niños y niñas que permanecen dentro del sistema de protección en Chile?**

Ignacia:

Yo creo que el principal desafío que los niños enfrentan es el cuidado y el resguardo de sus vínculos. De los vínculos que ellos traían. De los vínculos que forman en este espacio y, cómo desde en el fondo estas instituciones se vela por cuidar, por transformar y por acompañar estos vínculos, vínculos emocionales que y sin lugar a dudas impactan en el desarrollo integral de un niño y cuando yo

hablo del vínculo no hablo solo de lo intangible. Ya, no hablo de tener una conexión con alguien, sino hablo de cómo se construye ese vínculo que muchas veces se construye desde el día a día o desde una presencia constante, que puede ser de muchas formas.

Y, en el fondo los niños, en las residencias, siento que muchas veces no tienen esa posibilidad. A menos que hayan otros que las intencionen. Porque las educadoras por ejemplo, que trabajan en las residencias rotan, como cualquier persona, porque tienen un sistema de turno, porque tienen derecho a enfermarse, porque tienen derecho a tomarse vacaciones y a cambiarse de trabajo. Porque los niños que están en estos lugares también rotan. Por qué muchos de ellos pueden volver con su familia acogida de origen, se van a otra residencia, entonces se van. Porque los niños son separados de sus familias porque han vivido experiencias de vulneración. Y porque muchas veces no en todos los casos, esa relación tiene que detenerse y en el fondo el niño pierde conexión con su familia de origen, aunque sea por un tiempo porque en nuestro país se tiene la lógica de que para que un vínculo se desarrolle se tiene que pausar o suspender el anterior. Entonces para que los niños se adapten a la residencia, tienen que dejar de ver a su familia como si el detener esa conexión o intentar borrar entre comillas esa existencia facilitara que el se adaptara a este nuevo lugar. Y la verdad es que nosotros, yo como ignacia, al menos creo que eso no

es así. Que los vínculos suman, que la labor ahí también entonces entra en nuestros voluntarios de personas que están de manera constante, de manera frecuente, de manera incondicional para los niños en sus días buenos y en sus malos días. Son esas personas que les ayudan a saber qué son valiosas.

Y el sistema muchas veces, por ejemplo, cuando los niños egresan de una residencia y se van a otras no siempre pueden volver de visita. A esta residencia donde ellos estuvieron. Lugar que fue su casa para muchos de ellos durante años. Lugar donde estuvo esa educadora, cariñosa que le llevaba el desayuno que sabía lo que le gustaba, donde estaban sus compañeros de pieza, que cumplían un poco el rol de hermanos y yo puedo entender los motivos que existen para de alguna forma evitar esas visitas. Que tiene que ver con lo que sucede con los que quedan en el fondo. Aunque los que están también dicen “pucha cuando va a ser mi momento”. Pero también es parte de la vida. En el fondo, todos tenemos familias, todos tenemos personas importantes, no necesariamente vivimos con ellos a diario pero sabemos que existen, tienen parte de nuestra historia. Y creo yo el obstaculizar que los niños acceden a ella, y ahí entonces entran estos vínculos que yo te decía, no solo desde lo intangible, sino desde esas cosas cotidianas, de poder ir a verlos, llamar, mandar una foto, saludarlos para navidad, que este para mi cumpleaños.

El sistema, por distintos motivos -válidos muchas veces- no puede entregar esas

facilidades.

Entrevistadora

Totalmente y escuchándote me da a entender que la permanencia prolongada dentro de este sistema que estamos hablando puede afectar obviamente directamente al bienestar emocional y la estabilidad de estos niños, entonces ¿Esto es algo que se ve frecuentemente en la práctica?.

Ignacia

Cuando dices “esto se ve frecuentemente en la práctica” te refieres a estos obstáculos de repente para los vínculos, o la afectación para el desarrollo integral del niño.

Entrevistadora

La segunda.

Ignacia

Mmm, yo creo que todos los niños que están en una residencia por el motivo de ingreso, independiente de cuál sea, pero por haber vivenciado una experiencia de vulneración, tienen impactos en la forma en que se vinculan con los demás. Ya que vivir en una institución que tiene esta lógica de rotación, está lógica organizacional por sobre todas las cosas más que una lógica mmm.. Si bien la residencia, quieren tener un funcionamiento muy familiar, no son una familia. Es una institución que funciona. Es una organización con turnos de trabajo, con una persona encargada de comprar comida, con una persona encargada de abrir la

puerta. Cosas que en una casa no suceden porque en una casa todos ayudamos, todos vamos al supermercado a comprar, cierto, cualquiera abre la puerta porque tocaron, claramente con resguardo, cierto, mi hija de dos años no le abre a cualquiera pero en el fondo es una cosa mucho más colaborativa.

Si mis hijos están cansados, pueden ir a acostarse a una pieza. En una residencia por la forma de funcionamiento, cierto, donde hay un adulto a cargo de 5 niños, si un niño quiere irse a su pieza a acostarse, en algunos casos, ojo, no en todos, en algunos casos no puede, porque tiene que estar siempre a donde está el adulto que está observando al grupo. Y ese adulto claramente no puede estar mirando al que está en la pieza y mirando al que está acá. Entonces todas esas dinámicas más la rotación y la falta de cuidar a los vínculos incide en el desarrollo del niño.

Entonces son niños que pueden ser más temerosos, son niños que pueden ser más desconfiados, pero por el contrario también hay niños, por ejemplo, que experimentan esto que se llama amistad indiscriminada. Que es en el fondo que han tenido tanta carencia efectiva que cualquier persona que les pueda ofrecer atención, atención personalizada, ellos la aceptan, y entonces algunas veces vas a una residencia y viene un niño y te saluda y me dicen “tía usted es mi tía favorita”, qué rico, gracias, pero primera vez que te veo, cuéntame cómo te llamas. Esa necesidad de afectos que hay en ellos. Entonces si, vivir en residencia

y en instituciones, impacta al desarrollo del niño.

Entrevistadora:

Ignacia y con respecto a la nueva ley, la 21.760. **(2) ¿Cómo evalúas tú los principales cambios que se incorporaron con respecto del sistema de adopción y protección infantil?**

Ignacia:

Yo creo que es una muy buena ley, en término de que por una parte es una ley que busca modernizarse y con esto no estoy hablando de una cosa futurista. Estoy hablando de ponerse al día con las normativas vigentes en nuestro país. Por ejemplo, responder a lo que plantea la ley de garantía.

Entonces, cómo esta ley de adopción refugia lo que tiene que ver con la participación de los niños en el proceso, con que los niños puedan decir “sabes que, esta persona para mí es significativa” o, “quiero mantener el vínculo con mi familia de origen”. Entonces yo puedo vivir para una familia adoptiva pero, sí sé que mi mamá biológica fue ella. Que por distintas circunstancias no me pudo cuidar, pero si es una persona que sigue existiendo.

Un poco en esta lógica de no reemplazar vínculos, sino sumar. Entonces, cómo los niños pueden ser parte, pueden opinar, cómo se reconoce la figura de este tercero significativo. Que puede haber sido una vecina, puede ser una educada en la residencia, puede haber sido un voluntario, puede haber sido una persona

en el jardín, una persona que no necesariamente tiene un lazo familiar sanguíneo, pero que fue importante y no es que esa persona vaya a adoptar al niño, pero es que esa persona si se visualiza como una vía de egreso, para que el niño no viva en la residencia y quizás pueda vivir con este tercero significativo. Y emular un poco, lo que tiene que ver con este derecho a vivir en familia.

Entonces creo que es una muy buena ley, que además agiliza los tiempos.

No es lo mismo pensar un año de nosotras que un año de un niño, o sea, en un año de un niño pasan tantas cosas, que no es factible en el fondo, hoy un niño en una causa de adopción puede estar 8 años. Porque a su familia de origen se le dan muchas posibilidades de que vaya, que se haga un trabajo, de ver si resulta otra vez , si es que está de acuerdo o no.

Una audiencia , otra audiencia y estamos hablando de 8 años de la vida de un niño, 8 años que viven en una institución o bien con una familia acogida o con varias familias de acogida. Entonces, esta ley también acorta esos tiempos, lo cual es muy bueno.

Entrevistadora

Totalmente, y, claro, ¿Tú crees que más allá del contenido de la ley, lo que intentaría, consideras que quizá hay un trasfondo más de cómo se podría implementar realmente? Ese contenido que se busca cambiar, ¿O hay algún aspecto que todavía genere incertidumbre o preocupación?

Ignacia

Yo creo que en el fondo todavía hay como sociedad como sistema, la inquietud respecto a tener la certeza de que la familia efectivamente no pueda hacerse cargo y agotar todas las posibilidades porque de alguna forma el derecho a vivir en familia es un derecho que es fundamental, pero que no es un derecho que cualquier alternativa puede ser la primera válida, o sea, no porque a un niño tenga derecho a una familia listo, vamos, lo primero que vamos a hacer es ver adopción. Por qué la verdad es que su familia es con quien él en primer lugar debería estar.

Entonces los temores que existen realmente es tener esa convicción de que la familia del niño no puede hacerse cargo para tenerlo. Porque yo creo que en nuestro país, en nuestra cultura existe, en algunos casos, una mirada de castigar la pobreza, la carencia económica material y no estoy diciendo que un niño tenga que vivir en situación de calle con tal de vivir con su familia. Pero estoy diciendo que si ese niño, su madre, lo va a querer, lo va a cuidar, lo va a amar y le puede ofrecer tallarines con carne un día, y otro día otro menú sencillo, pero nutritivo. ¿Por qué no? En el fondo pensar que porque esa casa tiene ciertas características no es un lugar adecuado. Entonces claro, yo creo que por ahí van un poco los desafíos.

Y también quizás, de la conformación de la familia. O sea no todas las familias

hoy están compuestas de la misma forma, no todas las familias son iguales, no todas las familias tienen las mismas habilidades para hacerse cargo de un niño o las mismas condiciones. Y aquí no estoy pensando en familias homoparentales o no. Estoy pensando en que hacerse cargo de un niño de 2 años quizás es distinto que hacerse cargo de un adolescente de 17. No es lo mismo entonces que la familia adoptiva sea una mujer o un hombre versus una pareja con dos. Entonces, esa mirada también, ese ejercicio evaluativo, también da temas porque uno necesita asegurarse de que efectivamente esa es la mejor familia para él y que esto va a funcionar.

Entrevistadora

Totalmente, y, bueno, como tú, me imagino bien sabes, mejor que yo. Durante la implementación de esta ley surgieron diversas discusiones vinculadas al retiro y, posterior revisión del reglamento, que es necesario para que entre en vigencia, entonces, desde esta perspectiva, **(3) ¿Cómo impactan este tipo de procesos institucionales los niños o en las familias que están vinculadas, sistemas de protección y adopción?**

Ignacia

Bueno yo creo que cualquier cosa que demore esto, sin lugar a duda, independiente del motivo sea o no sea válido, genera una afectación porque enlentece el proceso. Pero en contraparte, también siento que cuando se hacen

acciones que pueden enlentecer pero que permiten que el resultado sea exitoso o que tenga más fundamentos es positivo porque en el fondo, finalmente, el gobierno actual retiró el reglamento y lo ingresó a los dos días. Entonces tampoco es que uno puede decir que “wow, qué se demoró esto”.

Pero en el fondo ellos necesitaban tener la convicción de que efectivamente lo que estaba escrito en ese reglamento estaba muy bien y era algo que no iba a requerir ser modificado a corto plazo. Desde allí, lo entiendo, también entiendo cómo funciona la política. Ciertamente, por qué si se aprueba el reglamento, que en un año va a necesitar ser revaluado, volvemos a enlentecer todo, entonces efectivamente quizás sí, era mejor detenerlo ahora.

Solo lo digo, porque después de la guerra, todos somos capitanes. Y, cómo ingresó rápidamente, no tuvo una mayor mella o un mayor impacto.

Si hubiese estado 2 meses detenido, quizás la sensación sería otra. Y el reglamento, al parecer, entró relativamente similar a como estaba.

Entrevistadora

¿Crees que faltó cierta claridad o coordinación durante este proceso?

Ignacia

No sabría decir, me aventuraría si respondiera tan certeramente aquello, pero sí creo que tiene que ver con una lógica política de cómo funciona esto y en el fondo ese reglamento fue ingresado en febrero. En uno de los últimos ya momentos del

gobierno que salió. Entonces, indudablemente, siempre todos los gobiernos cuando hay estos recambios, el nuevo corroboran las últimas acciones para que hayan sido bien hechas y no muy rápidas para solo cumplir. Entonces, creo que bien o mal es algo que se ha hecho siempre.

Y debiese como remirarse ese trabajo. Pero quiero confiar que se hizo bien.

Esta ley de adopción se trabajó durante 12 años.

Entonces una ley que fue muy pensada. Es una ley que trabajaron distintos actores, instituciones, con mucha experiencia, o sea pensamos que estaba la FADOP, que lleva años dedicada al tema de adopción. Habían otras instituciones, distintos especialistas, entonces, yo creo que fue un trabajo bien realizado y que el gobierno actual tenía que corroborar que valía.

Entrevistadora

Claro y, dentro de este mismo debate sobre la ley, surgió con fuerza el concepto de vínculo significativo, entonces desde el trabajo que realiza la fundación abrazame, **(4) ¿Qué relevancia tiene estos vínculos dentro de la trayectoria de estos niños que han sido separados de sus familias de origen?**

Ignacia

Para nosotros los vínculos es el corazón de "abrazame", o sea, mueve lo que hacemos. Nosotros creemos que los vínculos sanan. Por eso nosotros queremos

ofrecer a los niños que están en la residencia vínculos estables, vínculos preparados, vínculos que estén dispuestos a quedarse. Tenemos distintos programas de voluntariado, pero cada uno de ellos hay un trabajo de selección, hay un trabajo de capacitación a los voluntarios.

No es lo mismo hacer un voluntariado dónde yo voy una vez hacer una actividad donde yo me comprometo a acompañar a un niño definitivamente.

Como te decía al principio, las personas de las residencias rotan. Muy válidamente por el sistema de trabajo que existe, por la lógica institucional que acá prima. Y nosotros como “abrázame” lo que queremos ofrecer son vínculos que se queden, son vínculos que se mantengan.

Son vínculos que sanan, son vínculos que acompañan, entonces, cuando los niños bailan en su baile de fin de año de fiestas patrias, recordemos que es una educadora por cada 5 niños. Esa educadora no tiene chance de ir a ver a todos los niños el mismo día. O, si hay un niño enfermo tiene que quedarse en la residencia cuidándolo. Entonces son nuestros voluntarios que de alguna forma vienen apoyar, nos buscan reemplazar, no estamos diciendo que nosotros lo hacemos mejor que otra persona, estamos diciendo que es un trabajo colaborativo complementario. Donde nuestros voluntarios van y dan esos aplausos , esa sonrisa, ese cartel. Así como hay un niño que su mamá le tiene una pancarta, también ellos la van a tener, y no porque vivan en residencia, en el fondo van a

tener que tener una infancia que esté mediada por la soledad.

Tienen que ser niños reconocidos, niños que sientan que hay otros que confían en ellos, que merecen una vida distinta, y creo que ahí está el vínculo en el fondo. Los vínculos ayudan a reparar la confianza, la confianza de los niños y ellos mismos porque están estos adultos que una y otra vez vienen. Y los niños nos prueban. Entonces, cuando nosotros vamos por primera vez, no todos son tan amables o tan amorosos como uno quisiera. Hay algunos que preguntan ¿Y quién es usted? o ¿Por qué vienes? Y uno vuelve y vuelve y dicen “wow, usted volvió pese a todo”. O, como cuando los niños saben que nuestros voluntarios nos reciben una remuneración, dicen “¿Pero tía usted por qué viene? ¿Por qué prefiere venir el sábado en la mañana acá y no estar en su casa si nadie le paga?”

Cómo que las cosas tuvieran que movilizarse a cambio de algo que a mi me beneficia y la verdad es que cuando le planteas, “sabes que para mi tu también eres importante” , su cara cambia. Porque en el fondo hay alguien que le está diciendo que ellos importan, que ellos merecen ser queridos. Qué alguien los acompaña semana a semana.

Entonces, vamos haciendo distintos tipos de actividades , a veces una galleta, un taller de cocina y uno les puede decir “que te quedo rica, te quedo bonita”, y a la

semana siguiente hacemos pizza , entonces uno dice “tienes habilidades para cocinar” .Las cosas que haces, las haces con dedicación. Y entonces dicen “uh , parece que sí me gusta esto, quizás tengo habilidades para esto” .

Y es algo que en la lógica del funcionamiento diario, cotidiano de una residencia a veces no está permitido.

Pero, ojo, por favor, ahí, no es porque la gente no quiera hacerlo, es porque a veces no se puede. O sea cuando uno está a cargo de 5 o 6 niños, no tienen chance de detenerte a reconocer los gustos de cada uno.

A poder detenerte y acompañar a cada uno en esas cosas que le gustan.

Entonces, ahí están los voluntarios que apoyan, que vienen en grupo y que a veces, junto con las educadoras logran ser un adulto por niño para que cada niño tenga al lado un adulto y puedan hacer entonces hacer esa actividad, acompañados, guiados, mediados, y, entonces, el niño vuelve a confiar en si mismo. Vuelve a confiar en los adultos porque entiende que no todos los van a dañar, no todos lo van a abandonar. Y finalmente, todo esto repercute en que pueda soñar con un futuro distinto que no esté mediado por la experiencia de maltrato, de desconfianza.

Estos vínculos ayudan a mejorar la identidad, el autoconcepto, pero, requiere que los vínculos permanezcan, que el sistema de la facilidades para que estén. Porqué cuando un niño, por ejemplo, se va en adopción, no siempre a él se le

facilita que tenga acceso a esas personas que fueron importantes. Porqué muchas veces se espera que sea el niño quién diga quién fue importante y está bien. Pero a veces los niños no tienen la capacidad de verbalizarlo, porque son chiquitos, porque tiene 3 años, y entonces quizás cuando “quiero a la tía pepi” , la gente dice no, es como chiquito, está acostumbrado a la tía pepi, pero quizás para él fue súper importante. O una adolescente, es como yo siempre digo, es como cuando uno se junta con la familia en la navidad y uno a veces revisa los álbumes y la abuelita cuenta : “No, mira esta navidad fue la que pasó no sé” y uno dice “oh, no me acordaba y uno disfruta recordando esas experiencias.

Bueno, ahí entran estos vínculos importantes, estas personas significativas que tienen esos fragmentos de historia. Que los entregan y que ayudan entonces a que ese niño rearme su vida. Porque muchas veces los niños que están las residencias se van con un libro de vida.

Es un libro que llenó un adulto, con las experiencias que para esa persona, fueron importantes pero que muchas veces tienen que ver con el cumpleaños, un día de colegio. Pero qué importante es poder colocarles ahí “mira ese día fuimos por primera vez a la playa y tu carita de impacto fue increíble y estabas feliz y tocabas la arena, y tu cara de alegría fue increíble”. Es eso otro que te puede dar otra persona que no es un trabajo.

Entrevistadora

Los vínculos son significativos, son fundamentales para la estabilidad emocional

de los niños y niñas, entonces de la mano de lo que me mencionas al último. ¿Tú crees que actualmente el sistema considera suficientemente estos vínculos?

Ignacia

Yo creo que el sistema está trabajando para incrementarlo, para que sea posible, pero no existe una política pública en el fondo que de lineamiento, entonces queda un poco a criterio de cada región, de cada residencia, de cada director de residencia, de cada persona, de un programa de adopción. Entonces, hay casos en los que sí se facilita y hay otros en los que no, hay casos en los que se tiene esta lógica que yo te decía de que hay que acabar ese vínculo para que mi niño construya otro, pero hay otro en los que no, que los niños pueden tener muchas personas que los quieran.

Creo que se está avanzando, pero todavía no es suficiente porque quedan iniciativas personales. Y creo que sería increíble que el día mañana yo pienso, si pudiera soñar, existiera un registro, por ejemplo, de personas que fueran importantes para la vida de un niño. Esa definición de quién es importante, fuese mucho más amplia que, solo por cuánto tiempo me acompañó, entonces, no porque alguien te acompañó 5 años, quiere decir que es más importante que alguien que estuvo 6 meses. Porque la verdad es que quizás lo que esa persona en seis meses hizo, cuando le dije a ese niño : “yo creo que a ti”, es distinto a lo que alguien hizo en 5 años y que estaba preocupaba de alimentarlo, que es súper

importante, llevarlo al colegio, hacerle la cama, pero era una cosa muy rutinaria. Entonces, yo creo que a veces perdemos, en las residencias, el mirar el tremendo potencial terapéutico que existe en lo cotidiano.

Entrevistadora

Y fíjate que con lo que me mencionas, saliendo un poquito de la entrevista brevemente, me puse a pensar, porque yo por lo que sé, yo no sé mucho de cómo fue mi proceso. Pero de mi caso de adopción, sí sé que estuve una semana en un hogar y que había una señora, me contaba mi mamá que me cuidaba.

Y mi mamá iba todos los días y la acompañaba a los controles, y me decía que claro, en vez de darle las instrucciones a la señora que cuida, pues se la daban a ella. Y yo, fíjate. Me encantaría saber quién fue esa persona, que si bien fue una semana, nada en comparación a 3, 4, 10 años, pero ni siquiera sé cómo se llama. ¿Me entiendes?

O sea, de hecho me hubiese encantado entrevistarla. Tener esa entrevista en mi tesis y no tengo idea como se llama porque efectivamente cómo dices tú, no hay ese registro de, oye, fíjate que ha constanza en su primera semana, estuvo a cargo de fulanita.

Me gustó mucho esa idea de propuesta.

Ignacia

Pensemos que los libros de vida de los niños que se hacen en las residencias, son libros que hacen las educadoras, en otras residencias lo hacen la psicóloga,

la trabajadora social , no está definido quién es.

Pero es un libro que muchas veces se centra en la experiencia del niño, entonces, “hoy día celebramos tú cumpleaños” y se le coloca una foto bonita, con su torta, con sus regalos, cuando él estaba feliz. Un poco para que tenga el recuerdo de que tuvo ese cumpleaños, pero nunca está la experiencia del otro.

Nosotros como “abrázame”, estamos trabajando en un libro de recuerdos. Entonces, la idea nuestra es que este libro venga a complementar lo que hace la residencia. La residencia ya está poniendo la foto del niño en el cumpleaños con la torta.

Nosotros le vamos a poner “juanito, ya celebramos tu cumpleaños y, en este año, yo te desee, o te quiero desear, qué ese truco de fútbol que tú quieres aprender, que lo aprendas y que seas feliz y que eso que tu sueñas se cumpla y, gracias, juanito, porque en verdad haz cambiado mi vida”. Siento que los vínculos son de dos. Y lo que yo genero en un niño, él también genera algo en mí.

Entonces, cómo no también poder darle las gracias a ese niño por todo lo que me enseñó, todo lo que me entregó. Porqué él no es un mero receptor de lo que yo le vengo a entregar, yo le regalo experiencia, le regalo abrazos, cariño pero él también me da mucho y tiene mucho para dar, entonces esa es la gracia de los vínculos, que es de a dos y eso también tiene que estar en alguna parte plasmado. Que la vida de ese niño impactó a otros, y que en la vida de ese niño

hubieron muchas personas que lo que quisieron de una u otra forma, que lo vieron y que lo reconocieron. En el buen sentido, no reconocerlo de “a ser quien eres”, si no yo te veo, te observo, sé que existes, se lo que te gusta.

Conversé contigo y descubrí que te encantaba esto. Y eso, creo que a veces se pierde. Pero entiendo que se pierda porque las cosas cotidianas, uno de adulto dice entre lo urgente y lo importante, cuesta diferenciarlo.

Y en las residencias hay muchos niños, que han vivido distintas experiencias de vida, que en ocasiones se desregulan y que esa desregulación tienen que ver con que no hubo un adulto que de chiquitito, que pudo haber sido su mamá, porque no todos los niños llegan a la presidencia de chiquititos, hay niños que llegan más grandecitos. Entonces quizás no hubo un adulto que le enseñó a reconocer sus emociones, a expresarlas de forma adecuada, entonces tienen niños desbordados.

Que de alguna forma están pidiendo ayuda, pero que genera una batahola, porque quizás tiene una cosa, le rompió algo, le llegó un zapato en la cabeza al otro y el otro se pone a llorar. Y ahora hay que contener esto, entonces es cómo, intenta sobrevivir a esa situación y calmar y pierdes la posibilidad de hacerte cargo de esto otro, que yo te digo que quizás puede ser medio utópico, pero la verdad es que creo que sería muy importante.

Por eso requiere que en las residencias hayan más personas, que los niños estén menos tiempo en la residencia. Que hayan familias dispuestas a acompañar a los niños para que los procesos de transición se hagan de forma respetuosa.

Por qué, si yo un niño de 8 años le digo (que ha vivido aquí en la residencia los últimos 2 años, o su infancia entera), “mañana te vas a vivir con una familia y esta persona viene durante una semana, dos semanas porque se hace un trabajo de transición, viene la familia, conoce al niño, la residencia. Está el equipo, conversamos una vez, viene al día siguiente, juegan otro poquito, sin adultos supervisando. Después, quizás la tercera vez vamos a dar una vuelta, y yo los acompaño, después a la otra, vamos a dar otra vuelta, y yo, como profesional del equipo, voy un poco más lejos para poder mirar cómo el niño se comporta, si los adultos están atentos a cuidar, previenen riesgo, son responsables, pero ya. Y después se va, y el niño quizás después va una vez conmigo, como profesional de la presidencia a conocer su casa, y después se fue. O se fue una tarde y después se fue una noche?. Y qué niño puede en el fondo, sentirse absolutamente cómodo en ese proceso de haber conocido a una familia que lo va a cuidar en dos semanas si es que él ha vivido acá mucho tiempo.

Entonces, también esos procesos tienen que ser respetuosos, tienen que ser acompañados. La gente de la residencia o el programa de adopción, bueno, en general, el programa de adopción, el pri tiene que hacer el acompañamiento a

esa familia adoptiva porque el comportamiento de ese niño va a cambiar o sea el niño que vivía en la residencia es uno, el niño que se fue a vivir a una casa es otro. Por qué ya no está con sus compañeros, no está la educadora que lo conocía, que sabía sus gustos, que sabía calmarlo. Es una familia que está aprendiendo, que quiere hacerlo bien, pero no es fácil. Entonces cómo no cuidar ese vínculo, la posibilidad de que este niño vuelva a la residencia, “oye les quiero contar que en mi vida fui a mi primer día de colegio y a educar en la residencia.

Entrevistadora

De todas maneras. Y fíjate que otro tema que tuvo como bien tente la **(5) discusión pública, sobre esta nueva ley, tiene relación con la familia de acogida de la posibilidad de adopción por parte de ella. Entonces, desde la experiencia de la fundación ¿Cómo observan usted este debate?**

Ignacia

Por qué la familia de acogió puedan adoptar.

Eh, conocer esa. Velocidad y de la como la visión respecto del rol de la familia de acogida y de los vínculos que se desarrollan durante estos procesos prolongados de cuidado también.

Uno creo que va un poco en la línea de lo que te he comentado en el fondo, una persona que se llevó a vivir a su casa a un niño y que no cuidó durante un mes o 18 meses, y que se preocupó de llevarla al colegio de alimentarlo de cocinarle

darse el tiempo de conocerlo. De descubrir a esta persona. De atenderla con cariño, eh.

También hay que va a estar muy feliz cuando él se vaya con su familia adoptiva porque finalmente eso es lo que todos queremos que los niños estén con su familia definitiva y no que vayan pasando de institución en institución o de familia en familia para que reemplace la figura de familia, porque la verdad es que la familia es está Constante, o sea. Pues no sé si yo creo que esos vínculos tienen que mantenerse. Eh esos vínculos tienen que cuidarse.

Esa familia acogida de alguna forma es la madrina, el padrino de ese niño. Es un apoyo para la familia, posteriormente. Por qué lo conocen.

¿Saben lo que les gusta porque puede ayudar en la transición? Por qué qué hermoso sería pasar que el día domingo se junten sus 2 familias. Esas son familias que lo quisieron y lo acompañaron.

Eh, que van a contar chistes, anécdotas y mirar al libro foto y mira, aquí estamos esta fue la primera vez que tuviste una Navidad con una feliz y no tengo idea y escala este largo porque pensaba que tanta rabia se cayó y jajaja jajaja. Y poder traer esos recuerdos, que a veces uno no tiene.

Entonces sí, yo creo que esos vínculos deberían cuidarse. Eh, también creo que una familia acogida que ha adoptado a un niño que lleva acompañando mucho tiempo de posibilidad fácil, con todos los resguardos ojos porque la forma de evaluar a una familia de acogida es distinta.

Apunta la forma de evaluar una familia adoptiva. Son distintos instrumentos y distintos procedimientos, por lo tanto, esa familia de acogida quizás ha querer la forma en la que se pueda emular. La evaluación que le estaría faltando.

Para tener la certeza de que esa familia acogida tenía una buena familia adoptiva, ¿Por qué? Por qué cuando tite va el uno para ser familia de acogida, a ti te están evaluando desde la disposición temporal para acompañar a un niño. Cuando a ti te están evaluando para ser familia adoptiva, te están evaluando desde la incondicionalidad.

Hasta el día que tú te mueres y más allá, ese niño va a ser tu familia. Entonces, no es lo mismo. Eh, entonces, yo sí creo que debería poner una familia de acogidas ser considerada como familia adoptiva, pero debería pasar por un proceso sobre evaluación que nos asegure que esta familia acogida si va a ser una buena familia adoptiva.

Por qué no es lo mismo.

Instituciones que, dentro de este mismo debate público, se simplificó de cierta forma una realidad que mucho más compleja.

Mira, no sé si se simplificó o quizás es sobre complejis. Yo creo que existe temor y generalmente es eso. Este amor porque este caso es para dinero que secuestro a la niña, generó ruido.

Eh, porque los casos de la familia acogían no quieren entregar a los niños, en general, eh, y muchas Gracias a una lectura inadecuada, suta a la familia como

no está entregando a niños, si está bien que la temporada. Y es como un buen espérate pues devuelvete un par de pueblos porque esa familia no cuidó. Lo acompañó, por supuesto, que le duele entregarlo.

Por supuesto que es entendible que no quiera separarse de él, más aún cuando el sistema te dice tu lo entregas y hasta que llegaste. Pero si yo a esa familia le dijera mira. Tú no vas a poder seguir viendo vamos a ver la forma en los tiempos, pero por supuesto que vas a seguir existiendo.

Es distinto. Y, y mamá te acogidas tú que cuidaste a la máquina que sabes, como le gusta que le den la madera, por supuesto que le vas a poder enseñar a la nueva mamá. Un poco por la tranquilidad y el respeto de esa familia que cuidó esa aguautita y a mí mis hijos me los cuida alguien.

Una tarde y yo ya para ti. Mira, al grande le gusta tomar esto, esto, al chico le gusta esto y esto, las mismas se queda dormida en esta forma tenemos que poner 2 mamá. Imagínate que van a cuidar a mis hijos a un rato.

Y yo doy una serie de instrucciones, o sea no me imagino lo que es decir, la otra familia, que se haga cargo de mis hijos y que yo con 2 semanas de traspaso me quede.

Hoy existe, pero creo que hay que incrementar. El visibilizar el cuidado hacia la familia de acogida, porque las familias de acogida compran una labor importantísima. Entonces yo tengo que cuidarlas.

Están construyendo vínculos súper importantes. Entonces, tenemos que facilitar

que esos vínculos se cuiden. Y siquiera adoptar, se evalúe si cumple con el perfil para aquello.

Si no cumple con el perfil, que pueda seguir en contacto con ese niño la medida que no le haga daño a él, porque eso es lo más importante. Pero también teniendo presentes que quizás la familia acogía no va a poder hablar con el niño, pero el sistema no puede mandar un reporte una vez al mes. Oye, te queremos contar que Juanito está súper bien, ingresó al colegio, está feliz a conocer al amigo, aprendo en bicicleta y esa señora, esta familia está feliz.

Feliz de saber que es de ese niño.

Entrevistadora

Totalmente, y, y pasando el tema de los tiempos ignacia, sabemos que esta es una ley busca que se reduzcan los tiempos dentro del sistema de opción. No sé.

(6) ¿Qué efectos crees tú que se pueden generar en estos niños que permanecen de una forma prolongada dentro del sistema?

Ignacia

Quiero con ella que llegue mucho tiempo a la residencia. ¿Tengo alguna otra forma de aprender? Que la vida es muy diferente, que las cosas son muy reemplazables.

Creo que los niños que viven en residencia en algunos casos tienen poco. Se les ha enseñado y se les ha demostrado tener poco cuidado con lo trascendental con las cosas que tienen que mantenerse entonces. Eh, ya que voy con esto.

Turnos que rotan la educadora que lo cuidaba se fue, ya ni corta mañana, va a llegar 8 aquí vas en el mismo trabajo. O sea te va a dar de comer, te va cambiar la ropa tras la cama, café con cheque, que está resuelto. Eh, va a venir otra persona que cumples ese rol y ese niño que antes compartía pieza contigo, se fue con una familia que rid con él, pero mañana va a venir otro.

No sé tranquilo, vaya tener otro millito. Y, en este colegio, eh, a veces los profesores, o el sistema no tiene las condiciones para hacerse cargo de todas las necesidades especiales que ese niño tiene, porque. A partir de la experiencia de maltrato, el vivir en una residencia quizás hay niños con un comportamiento un poco más difícil, o son niños que necesitan.

Un proceso de aprendizaje es mucho más acompañado. Cierto porque su proceso de escolarización se ha visto mermado porque la confianza en sí mismo se ha visto mermado que no quiso exponerse. Hacer la tarea porque quizás le salía bien y tú se mejore si no la hago y quiero decirte el lado de flojo.

Hay que intentarlo. Estos son muchos niños en la ciencia no saben leer, no saben escribir. Eh, entonces en el colegio como no sabes que juanita cuando se regula pega.

Entonces. ¿Puede venir a clase 2 horas? No a la jornera pueden ir 2 horas.

Entonces, el niño tiene todos los ramos. Entonces este niño tiene que cambiar de colegio. En qué tuvo mal comportamiento y será otro.

Eh, ese niño no tiene las atenciones de salud que necesita en el momento necesario. Ciertamente, porque el sistema público no funciona tan bien. Entonces, ¿Puede que ajustar medicamentos a ese niño no los tiene a tiempo?

Entonces, eh, todas inciden en los comportamientos de los niños. En su desarrollo integral es desde su talla, su peso, su movilidad. Muchos niños que traen de ciencia toman medicamentos farmacológicos que inciden ciertos de su disposición al movimiento.

Su niño cabeza necesita dormir más, por los remedios que toman, entonces hay sobrepeso. Su niño es que impacta a nivel neurológico a nivel cognitivo, la posibilidad de estimulación de desafío intelectual, quizás no es la misma que en un espacio familiar su niño se vuelven más temerosos, entonces el vivir en una residencia impacta en el desarrollo. Yo no quiero que ningún niño que vive residencia piense que él porque viven residencias más tonto que otro.

O es menos capaz que otro. Pero si efectivamente sabemos que vivir en residencia tiene una menor implicación. Para un niño que está allí, y que una familia puede ayudar a recuperar cierto ese retraso que existe.

Y de la mano de estas mismas implicancias tuvo una observadora diferencia importante entre procesos rápidos y otros que han sido más prolongados.

Tu pasa que como nosotros no tenemos contacto con los niños con posterioridad

ingresos que no podría decir como si es que debe haber estado más o menos tiempo. El niño en la residencia como cómo incidió en el con posterioridad vivir en una familia. Pero sin lugar a dudas nosotros vemos que los niños que llevan más tiempo en la residencia tienen una forma de relacionar escrita.

Su niño quizá tenga mucho más reproducción. Son niños que cuando tú le dices no, juanito, no sé no hagas eso. Hay que se mete usted,, así que no sé, no me manda.

Esto no me cuida. Ver si un niño quizás que lleva mucho tiempo en la residencia, eh en agradece. Es afecto porque en el fondo todavía está extrañando a su familia, ese niño que lleva más tiempo ya no necesariamente extraña a su familia porque quizás dejó de verla, sino que le extraña la figura de tener una familia.

Eh. Y tú sabes las de ciencias, por ejemplo, los niños no pueden ir a los cumpleaños, porque si van a un cumpleaños van a ver que hay niños con familia y él no tiene familia y después puede doler. Entonces, hay circunstancias que lo lógicos sería enseñarles.

A transitar por esta experiencia sin excluirlos, porque es parte lamentablemente de su realidad. No podemos inventar familias, pero sí podemos manifestarles que estamos trabajando al sistema, no yo. Para que tengan prontamente una familia. Y, y, mientras eso sucede, hay otros adultos disponibles para acompañarlos para quererlos para que disfruten la experiencia. Hasta ahí, entonces se les va a veces excluyendo. Piensa que cuando nosotros estamos de cumpleaños, te invitas a tu

casa gente.

¿Invitas a tus amigos? Los niños que vienen a la residencia invitan a amigos a celebrar su cumpleaños. No, no siempre son invitados, al cumpleaños de compañerito precisamente desde los adultos existen rutas que quizás que comportamiento tienes que quizás que hagas si viera mi casa que está ahí.

Entonces es un sistema cultural. Que requiere un abordaje que va más allá del meramente adoptar.

Por qué esto incluso las familias adoptivas prefieren a niños más chiquititos que a niños más grandes. Por qué sabemos que el vivir en residencia impacta en el comportamiento del niño en la forma de relacionarse. Entonces también existe temor de que, si yo me lleve a una adolescente en mi casa y yo tengo un hijo chiquito o tengo un hijo grande, pueden darse ciertas situaciones con él.

Pero sí quizás el tema dejará de ser tabú, y todos nos hiciéramos parte de entregar una vida normal. Aunque ese niño no tiene la culpa de que sus papás hayan generado una vulneración hacia ella. Entonces ese niño, además de tener que vivir por la experiencia, la vulneración tiene que vivir por el estigma y vivir en una residencia.

Por las implicancias para su desarrollo de vivir una residencia y con las entrecomillas es fuerte la palabra, pero son útiles para explicarlo. La condena. Qué carga, por haber vivido una ordenación de derechos y haber ingresado a una residencia.

En el fondo es por todo lo que implica porque ese niño sabe que he vivido un homosexual.

Ese niño sabe que su familia lo dañó. Ese niño llega a vivir a una residencia, donde la gente rota, donde esa tía, cariñosa, que he sentido que protegían sus brazos, se fue porque la despierta, no porque tiene una mejor pega.

Los domingos se juntan todos los bienes y no pueden ir. Katharine y entonces lo describen en una familia, las familias adoptivas a la acogida quieren guabita.

Entonces se quedó condenado. O definido o determinado, a vivir en una residencia. En la medida que su familia de origen no pueda revertir la situación que gatillo, su ingreso.

Fijate perdona. Tras un niño, está menos tiempo para una residencia absolutamente que es mejor para él. El grado de última de estas etiquetas. Se permean menos en el que está Edge.

Cuando uno vive esas experiencias, uno no siente que es la experiencia. Por qué tú no eres eso. Pero tú no lo eres.

Cachai y no otra vez abrázame o al menos mi discurso con los voluntarios, es transmitir a los niños que ellos no son eso. Es como si yo no sé si se trata de cuerdas antes y, y, gracias por haber confiado en mí, compartir eso. Eh, podemos entrar niños en América.

Ellos no son niños en América, ellos no son niños de residencia. Por qué mis hijos

no son niños, ni niños de casa. Son niños, son niños que viven en una institución. Y que mañana nos van a vivir en otro lugar. Entonces en cuanto empezamos a sacar el lenguaje, esas etiquetas. Los niños no son niños mal tratados.

Son niños que vivieron una experiencia de vulneración. Y que esté hablando. Y cuando nosotros trabajamos en el fondo.

Para mm. Para aportar al bienestar de los niños, tenemos que hacer también el lenguaje. Y cuando yo te desea que estos vínculos sanales por eso.

Es porque tratamos de ser muy cuidadosos, con lo que decimos con el cómo lo decimos. Para que esa experiencia de vida y cuando alguien te dijo comete la comida perro como para la calle. El niño entiende que su futuro no tiene que estar definido.

Por esa experiencia que envía. Por qué no porque La Haya vivido. En la calle, quiero decir que su futuro va a estar condenado.

Y aquí él va a repetir el patrón con su familia porque tuvieron otros adultos que le enseñaron. Muy cariño, iba a ser bien recibido.

Entrevistadora

De hecho, bueno, yo casi hace año con mi pareja. Y hablamos mucho del tema de adoptar, incluso a mí nos gustaría no un bebé, sino más grande. Cómo de que le efectivamente, por el tema de que no sienta que ya por ser un poquito más grande, ya tiene que estar condicionado hasta toda la vida.

Ignacia

Absolutamente bueno, se requiere un trabajo de parte de uno, eh, porque es una experiencia que quizás puede tener desafíos en otra línea. Total, un ritmo adulto tiene que prepararse para ello. Juega desde el ente quizá que va a estar con un niño que muere un poco mayoritable, que no es un bebé que quizás simplemente va a llorar en las noches, si no que este adolescente me puede recordar con un insulto, por ejemplo.

Por no tener que ver conmigo tiene que ver con él y que juntos vamos a aprender otra forma.

Claro, porque booke de la rabia a ver.

Ta tendré yo, como adulto, tengo que estar preparada para saber qué se lo tiene que ver conmigo para que yo espanda al que, este barrio me quedo grande, lo de bueno porque no es lo mío. Hasta ahí.

Entrevistadora

Total, Ignacia y mira desde una perspectiva llamada institucional y social, **(7) ¿Tú consideras que actualmente existen las capacidades suficientes para web implementar adecuadamente los principios que establece esta nueva ley?**

Ignacia

Creo que esta nueva ley es un cambio cultural o se basa en un cambio cultural importante. Y, por lo tanto, creo que quizás hay muchas cosas que hay que

reforzar. Pero pese a ello. Mmm. Se puede.

Ya eh, creo que cualquier normativa quisiera cambios importantes. Va a afrontar resistencias Eh, pero a medida que exista convicción, es la media que se capacite, que se sensibilice y que se prepare el sistema para hacerlo.

Es mucho más fácil tener éxito. Si tú piensas en nuestro país ninguna ley ha funcionado perfecto, así que no dice cómo la implementó y todo esta región.

Eh, o sea, esta cosa tan absurda como Santiago. Sacar lo mismo. Hay que capacitar hay que sensibilizar hay que educar respecto a quien es un tercero significativo o vínculo significativo.

¿Cómo trabajamos con las familias, cómo trabajamos con los equipos?, porque también a veces las residencias tienen temor, que no quiero que se vayan porque siento que la señora no va a ver, no sé qué cosa bueno. Ayudemosla pues, que llevemos una pauta.

Eh, invitemos a la charla que yo le enseñe que sea parte de esta rutina y después a alguien de los otros va a acompañarla y no sé, hacer algo. Uno tiene que tener la disposición. Para aceptar el cambio, para vivir el cambio y para apoyar a otro en el cambio.

Entrevistadora:

Y desde el punto de vista de las debilidades, si tuvieras que mencionar, la más importante. ¿Cuál crees que es la mayor debilidad que existe hoy? Respecto a las capacidades institucionales.

Ignacia:

Creo que faltan equipos preparados o a los equipos quizás al revés, les exigen mucho. Una dupla de familia acogida no puede acompañar a 1520 familias , no son números exactos, pero es un número importante.

Pero la verdad es que la posibilidad de brindarle un acompañamiento efectivo a esa familia donde yo todavía no voy a llamar como está es como la idea con la que esta familia está completito. Cómo le fue tenía dirección, pudo ir, y quién le dijo acompa, voy a ver, quien necesita, tiene dudas con algo. Entonces creo que los equipos muchas veces no pueden acompañar tan consistentemente a las familias y tarde en largo plazo, a los estudios plantea que, incluso después de 3 o 4 años de adopción, pueden seguir existiendo o pueden aparecer allí si tú sigues complejas, si tú si yo no puedo acompañar a una familia solo por un año, porque puede ser que en el transcurso de la vida vayamos a enfrentar otra situación o sea. Una niña que vivió en una residencia, que vivió maltrato, puede ser que la forma o que la demostración del daño surja cuando sea adolescente. Entonces también tengo que brindarle esa familia de acogida adoptiva que en cualquier momento pueda volver a mí.

Para que yo la oriente, la capacite y la acompañe, es como cuando todos creíamos muy bien distintos o ya viste a mis 3 hijos, que no parece que cada uno es distinto, cada 1 con sus 3 etapas es distinto, pero incluso, cada uno de mis hijos cuando pase a una tapa nueva, va a ser distinta a la del otro hijo. La

adolescencia en mis 3 hijos no va a ser igual.

Entonces también necesitan las familias de acogida y familias adoptivas este acompañamiento en los distintos momentos de la vida del niño y no solamente un año o 2 a año después de que se concreta el enlace. Creo que faltan equipos, falta proyección temporal.

Entrevistadora:

Totalmente de acuerdo Y, sabes que otro tema importante que surgió en este debate público salió por ahí en tintineo dentro de lo que hablamos al principio. Es respecto de la diversidad de estos modelos familiares y ciertos criterios de adopción que hay, **(8) ¿Qué aspecto crees tú que deberían ser más prioritarios al momento de evaluar el bienestar y el entorno familiar de un niño o sea?**

Ignacia

Yo creo que las familias adoptivas deben cumplir un mínimo.

El término de, por ejemplo, salud mental, una salud adecuada, una salud física adecuada, con esto no quiere decir, por ejemplo, una mamá que tenga depresión, no pueda. Mi mamá tuvo depresión, fue un periodo muy duro, pero teníamos una familia que nos apoyó.

Entonces no generó que ella tuviera que ser separada de sus hijos porque quizás se lo hubiera hecho más daño. Entonces yo creo que es tener una salud mental compatible. Es tener una salud física compatible, es tener redes de apoyo.

Es distinto vivir una adopción solo que junto con otras personas que te ayudan, que entienden, que te soportan pero no soportar de tolerar sino soportar de sostener.

Pero por sobre todas las cosas creo que las familias deben responder.

Deben traer las capacidades que se requieran para satisfacer las necesidades de los niños. O al menos una disposición para recibir la ayuda que se requiera para fortalecer la capacidad para la necesidad que la niña necesita. Si voy a adoptar un niño que tiene tea, quizás yo no entiendo qué significa eso pero digo alguien llega entonces a ser que nunca me ha vinculado con alguien que presente esta condición, no conozco a nadie, no me he especializado pero feliz cuéntame , un curso donde lo tomo donde o donde hay un taller.

Hasta entonces, estas disposiciones son distintas. Con una familia que está abierta a recibir apoyo. Que está abierta a conversar.

Creo que muchas veces las personas nos cerramos y decimos que todo está bien por temor a que alguien venga y me castigue y digamos de que usted no es capaz de hacerlo o, que le quita el niño, o decir parece que la señora no es tan apta. Y es decir, me está costando pero necesito ayuda.

O sea, porque claro lo central obviamente es la capacidad de entregar un entorno seguro y afectivo a mí.

Es ver la disposición, tener el grupo que me ayuda, que me sostiene, claramente

tener una casa adecuada, que no necesitas una casa fantástica en una comuna de muchos recursos, sino una casa donde hay un espacio.

No necesita una pieza solo porque los niños pueden compartir piezas, los hermanos comparten piezas. Cachai. Entonces, creo que es la disposición finalmente.

Entrevistadora

Tu crees que este debate público se centró en aspectos ideológicos porque el primer tema cuestiona que una mujer soltera puede adoptar, que tenga, por ejemplo, menos capacidad que una familia constituida por hombre y mujer.

Ignacia

Al menos no tengo la sensación de que haya ocurrido. No sé si tú te refieres al retiro del reglamento, por parte del gobierno, y qué eso está sustentado en eso. Es una percepción que le dio la persona.

No, yo creo que puede ser que en el fondo de la ideología del gobierno de turno que alguien lo piense, pero yo no tengo la sensación de que esos haya transmitido que se haya sido algo que haya verbalizado. Creo que puede ser hipótesis, temores, de la gente, pero no, no siento que es algo que haya planteado.

Entrevistadora:

Entiendo. Y la última pregunta para poder liberarte, es que, **(9) ¿crees que las discusiones que han surgido en torno a la implementación de la ley reflejan**

quizás tensiones más amplias dentro de la sociedad chilena respecto de la infancia familiar y rol del estado? Con esto me refiero a que este debate excede quizá el ámbito jurídico y refleja diferencias sociales, culturales o valóricas.

Ignacia

Creo que indudablemente puede ser, porque mi fondo solo se va a la ley y la ley de sitios en derecho y de familia que las personas tienen que cumplir ciertos perfiles, tienen que cumplir ciertos procesos. Pero sí existe yo creo que amor. En el fondo hay una contexto de residencia he escuchado muchas veces, no hay familias de acogida que vayan a coger a un niño o quisieran.

No pequeña esta herramienta ya ha pasado, sino que el equipo piensa que puede estar esa intención de conocer a un niño para ver si pudiera ser su hijo y si es que le gusta y todo funciona bien pedidas a la adopción para tener hijos.

Si tuviera que molestar, creo que muchas veces las personas nos posicionamos. No todos, por algunos, se posicionan desde la idea negativa.

Desde como el buscar esa intención quizás no tan sana. Y si hay que quizás la gente siquiera. No todas las personas, por ejemplo, que quieran acudir nos van a hacer porque efectivamente, o que quieran adaptarse porque quizás están buscando un hijo, si no quizás porque hay tanto niño en el mundo, tenemos la posibilidad de alguien felicidad.

Queremos sumarlo a nuestra familia, pero no porque quizás su intención haya sido ser madre de un niño, sino quiero que compartamos esto, y quizás esto como nos abrimos aquí asociada una posibilidad válida. Con todas las evaluaciones que corresponde hasta ahí, pero muchas veces existen temores, cuando uno ha perdido un hijo, tienes que vivir un proceso extenso, vapor adoptar porque quizás tu motivación se puede ver mermada, o solo pueden adoptar cuando efectivamente tienes exámenes médicos que dicen que no pueden tener hijos biológicos.

Entonces creo que a veces existen muchos temores. Y, desde allí, entonces creo que un tema cultural creo que un tema de política pública que se tiene que conversar. Creo que excede lo jurídico desde el punto de vista. Desde el hacerse cargo de los temores, los mitos, las creencias sociales que obstaculizan esto porque lamentablemente los niños de residencia el número no trabajando, está subiendo. Entonces, nos hacemos cargo de eso. Hay que los niños de ellos estará acá y cuál estará allá.

El número no va a bajar, muchas residencias han subido. Los adolescentes en residencia son un número que está en constante incremento. Y no parece que los adolescentes hayan sido condenados a vivir en la residencia.

Por qué, pasan cosas que la gente no logra querer ver.

Entrevistadora

Total. Voy a detener la grabación. Muchas gracias.

7.4. Anexo 4: Consentimiento informado - Ignacia Humenyi - Directora Técnica, Fundación Abrazame



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

He sido invitado/a a participar en una investigación titulada "**Ley de adopción en Chile: Análisis de las modificaciones a la Ley N° 21.760 y sus implicancias en su implementación como política pública.**" desarrollada en el marco del **Magister en Políticas Públicas de la Universidad del Desarrollo**, bajo la responsabilidad de la investigadora xx, con el patrocinio del profesor guía Juan Pablo Couyoumdjian.

Objetivo del estudio

El propósito de este estudio es analizar cómo las discusiones impulsadas por el poder ejecutivo respecto de la Ley N.º 21.760 generan tensiones político-valóricas en el debate público y parlamentario, e inciden en su entrada en vigencia e implementación como política pública en Chile. Asimismo, la investigación busca comprender las implicancias de las posibles modificaciones al reglamento de la ley y los desafíos asociados al sistema de adopción en el país, incorporando la perspectiva de actores vinculados al proceso de adopción.

Tipo de participación

Mi participación consistirá exclusivamente en responder una **entrevista semiestructurada**, la cual será realizada en modalidad online, con una duración aproximada de **20 a 30 minutos**.

Se deja expresamente establecido que **no se trata de una encuesta**, sino de una entrevista orientada a recoger información cualitativa en profundidad, de acuerdo con mi experiencia o rol en relación con el proceso de adopción en Chile.

Grabación de la entrevista

Se me ha informado que la entrevista podrá ser **grabada en formato de audio**, con el único propósito de facilitar su revisión y análisis posterior.

La grabación será utilizada exclusivamente por la investigadora responsable para fines académicos vinculados a esta investigación. No será difundida, compartida ni utilizada fuera de este estudio, y será resguardada bajo condiciones de confidencialidad.

Confidencialidad y uso de la información

Entiendo que la información que entregue será tratada de manera confidencial y utilizada exclusivamente con fines académicos y de investigación. Asimismo, comprendo que, en el informe final y en eventuales presentaciones derivadas del estudio, se procurará resguardar mi identidad mediante el anonimato de mis respuestas y el uso de referencias generales cuando corresponda.

También comprendo que, debido al carácter cualitativo de la investigación y a la posible participación de actores vinculados públicamente al debate sobre adopción en Chile, algunas opiniones podrían eventualmente asociarse a determinados perfiles o roles institucionales. En dichos casos, se evitará incorporar antecedentes innecesarios que permitan una identificación directa.

En caso de que autorice expresamente el uso de mi nombre, cargo o institución, dicha

información podrá ser incorporada en la investigación únicamente dentro de los límites que yo autorice.

Voluntariedad de la participación

Entiendo que mi participación en esta investigación es completamente voluntaria. Esto implica que puedo negarme a responder cualquier pregunta, interrumpir la entrevista online en el momento que lo estime conveniente o dejar de participar en la investigación en cualquier momento, sin necesidad de justificar mi decisión. Asimismo, en caso de decidir no continuar participando, podré solicitar que la información proporcionada durante la entrevista no sea utilizada y sea eliminada de los registros de la investigación, siempre que ello sea posible antes del proceso de análisis y sistematización de los datos.

Contacto

Si tiene alguna pregunta durante cualquier etapa del estudio puede comunicarse con la investigadora responsable al correo constanza.atton.e@gmail.com, en el momento que lo estime pertinente para cualquier asunto relativo a mi participación. Además, en caso de cualquier otra consulta sobre mis derechos como participante de este estudio puedo contactarme con el Dr. Francisco Ceric, Presidente del Comité de Ética Institucional UDD, feric@udd.cl o con el Señor Alfredo Melo, Secretario del Comité de Ética de la Universidad del Desarrollo al e-mail lmelo@udd.cl (Dirección de Investigación UDD). Dicha institución no tiene acceso a mis datos obtenidos del estudio.

Consentimiento

Declaro que he leído y comprendido la información contenida en este documento, que he tenido la oportunidad de realizar preguntas y que estas han sido respondidas de manera clara. Comprendo que mi participación consiste en una entrevista y no en una encuesta, y que esta podrá ser grabada en los términos previamente señalados. En consecuencia, acepto participar de manera voluntaria en esta investigación.

En pleno conocimiento de esto:

 SI Acepto voluntariamente participar en este estudio y he recibido una copia del presente documento.

Firma participante:



Fecha: 22 de mayo de 2026

Firma Investigadora a cargo:



7.5. Anexo 5: Entrevista a Lorena Jimenez - Jefatura Unidad de Adopción ; Dirección Regional Metropolitana ; Servicio Mejor Niñez, entrevista realizada el 25 de mayo de 2026.

Entrevistadora:

Bueno, Lorena, como le comentaba, muchas gracias por su tiempo, por participar. Esta entrevista es muy importante para mí, como lo había comentado, más allá del hecho de ser adoptada.

Mi tesis busca, más que analizar la ley, poder ver todo en la discusión técnica y teórica que se da en torno a la ley 21.760.

Y la idea obviamente no es hacer una entrevista rígida, sino que sea una conversación más abierta, que desde su experiencia profesional, muchas veces desde afuera, las discusiones, los debates, no se ve realmente... la profundidad de cómo todo esto afecta realmente a las instituciones que trabajan directamente con los niños.

Entonces, desde su experiencia en la unidad de adopción metropolitana, **(1)** **¿cuáles considera que eran las principales dificultades que tenía el sistema de adopción antes de la ley 21.760?**

Lorena:

Yo diría que la principal dificultad es que la ley antigua implicaba que los niños pasasen un tiempo muy extenso en el sistema de cuidado alternativo. Porque la

causa de susceptibilidad, mediante la cual un niño o niña es declarado susceptible de adopción, se tramitaba toda vez que en la causa proteccional se habían agotado todas las posibilidades de un proceso de reunificación con la familia de origen. Por tanto, también implicaba que la responsabilidad del inicio de las causas de susceptibilidad recayera. No únicamente, pero sí de manera importante y principal, diría yo, en los propios equipos de cuidado alternativo .

Entonces, muchas veces tú conocías residencias que sus equipos, siendo equipos de largo aliento, se decían pro familia biológica, ¿no? Hay un espacio residencial que de hecho, se declaran de esta manera y, por lo tanto, al haber una autodeclaración. De ser pro familia biológica, los niños que no tienen la posibilidad de retorno real con esas familias tampoco se les inició una causa.

Susceptibilidad. Por lo tanto, son niños que uno sabía que iban a egresar del sistema residencial , por mayoría de edad seguramente.

Esta residencia trabajaba con lo que ellos llaman, o trabaja más bien con lo que ellos llaman figura significativa, que es como una especie de acompañamiento, ¿cierto? Personas que los llevan los fines de semana a sus casas o van de vacaciones juntos, pero en el fondo no es una solución familiar definitiva porque no son niños que adquieren la calidad de hijos, por ejemplo.

Y también, si uno piensa en el fenómeno de la alta rotación de los equipos que trabajan en el sistema de cuidado alternativo, los procesos de los niños también se van parcializando, porque puede ser que un equipo haya definido que ya no es posible que ese niño retorne con su familia de origen, pero al irse e ingresar una dupla nueva puede ser que no tenga el mismo conocimiento y que vuelva a ser todo el proceso diagnóstico inicial que implica visitar a la familia de origen, evaluar a aquellos que han dicho que quieren hacerse cargo y todo eso al final es lo único que... redundando en largos y extensos tiempos para los niños considerando que la experiencia al menos de vivir en residencia está acreditado en prácticamente todos los países del mundo, con excepción de la India, que son de las experiencias más nefastas que puede vivir un niño o una niña.

Por lo tanto, yo diría que el tiempo, desde mi perspectiva, es, porque aún estamos bajo esa ley, es uno de los costos más altos para los niños, una de las mayores dificultades.

Entrevistadora:

Estoy de acuerdo, lo he leído varias veces. De hecho, está dentro del tema de reducir los tiempos. Sí, está dentro de la ley. Así que sí considero que fue parte importante de las razones que impulsaron esta nueva normativa.

Lorena:

Lo que pasa es que además esta ley, que todavía no entra en vigencia, lo que dice es que en la medida de protección, en un periodo de 12, máximo 18 meses, es el propio juez el que va a decir para dónde va el caso. Entonces nos vamos a evitar el criterio del equipo, nos vamos a evitar la rotación del equipo, el tiempo del equipo, porque va a ser el propio juez el que diga en la propia causa de protección si el niño se va en adopción o no.

Que eso seguramente al principio va a tener altas dificultades, pero si uno lo piensa en el espíritu, de acortar el tiempo, me parece, desde todo punto de vista, que es una de las ganancias que plantea esta nueva ley. Porque al final, el tiempo que acontece mientras los niños esperan una solución definitiva, es tiempo que nadie les devuelve. O sea, las noches que donde lloran porque están asustados y nadie va a contenerlos, o cuando se caen y nadie les hace nanay o, las navidades y los cumpleaños donde están solos, las agresiones de otros compañeros. Ese tipo de experiencia, y te estoy hablando, probablemente de las más amables, son las experiencias que se han sometido los niños en el sistema residencial todos los días. Y, por lo tanto, si los operadores del sistema no están alineados con la urgencia de que los niños tienen que salir del sistema

proteccional , que exista esta ley y de alguna manera presione para que en este caso la responsabilidad va a ser del tribunal de familia, tome decisiones en tiempos tempranos, es ganancia por donde se le mire.

Entrevistadora:

(2) ¿Y cómo evalúa usted los principales cambios que incorpora la ley 21.760, particularmente al sistema de adopción en nuestro país?

Lorena:

Lo que ocurre es que, mirá, una de las grandes novedades que trae la nueva ley es el contacto post adoptivo, que no es otra cosa más que una forma de adopción abierta, porque lo que la ley dice es que entonces todos los niños que se vayan en adopción pudieran, a través de un régimen comunicacional aprobado por el tribunal, que debiera quedar en la sentencia de adopción, pudieran mantener contacto con algún miembro de la familia origen, con algún miembro de la familia acogida, con algún miembro de la residencia donde estaban, con hermanos, con amigos, con cualquier persona que ha sido infectada.

Pero para esta unidad de adopción en realidad eso no es una novedad porque nosotros acá en la región metropolitana desde el año 2020 venimos trabajando en contactos post adoptivos. En el año 2020, ese año fue de pandemia y nosotros establecimos una mesa de trabajo en contacto conductivo que estaba

siendo acompañada y guiada por la investigadora Irene Salvo, que es una de las investigadoras más importantes de adopción en Chile, que hoy día está radicada en España y trabaja en la Universidad de Barcelona.

Ella venía llegando además, estuvo en el verano del 2020 con la Beth Neal, que es una eminencia en Reino Unido.

Entonces nosotros en esa época la preocupación del contacto post-adoptivo decía relación con hermanos, hermanos que por ejemplo se iban en familias adoptivas distintas y que si bien las familias adoptivas te decían no, obvio que vamos a mantener el contacto entre los hermanos, pasaban algunos meses y empezaban no, es que a Juanito le hace súper mal ver a Pedrito, entonces mejor no. O hermanos que se iban en adopción y hermanos que quedaban en el sistema de residencia. Entonces, muy preocupada por cómo promovemos que, efectivamente, el lazo fraterno se mantuviera más allá de la adopción.

Es que empezamos a revisar material de otros países donde la legislación contemplaba el contacto post adoptivo, revisamos protocolos, revisamos bibliografía y empezamos a analizar casos.

Por lo tanto, nosotros en el 2020 ya estábamos trabajando casos de contacto post adoptivo. Lo trabajamos en el 2020, lo hemos trabajado hasta ahora. O sea, llevamos... 21, 22, 23, 24, 25, 26. Llevamos seis años trabajando en contacto

post-adoptivo. De hecho, este año tenemos una mesa que conforma la unidad de adopción nosotros, los dos filiales de administración directa, Y la unidad que evalúa familias.

Acá nosotros en el servicio tenemos una unidad que es la que evalúa familias que quieren adoptar y familias que quieren ser familias de acogida.

Y estamos armando un protocolo, que de hecho ya tenemos una primera propuesta de contacto post adoptivo en los casos de niños que están en familia de acogida y que transitan hacia la adopción.

La idea es que esa familia de acogida se mantenga en la vida de ese niño. Entonces ese es un protocolo que ya lo tenemos, yo diría, bien avanzado.

Esta semana tenemos mesa. Por lo tanto, para nosotros, como te digo, como región metropolitana, no es una gran novedad.

Lo que sí es que hasta ahora, estos seis años que llevamos trabajando en contacto post adoptivo acá, para nosotros ha sido voluntario.

Quiero decir, Las familias adoptivas te dicen OK , lo vamos a hacer, nosotros les mostramos la ganancia que implica para los niños que se van en adopción poder transitar hacia la adopción llevándose todo lo que les pertenece, los vínculos, aquellas personas que son importantes, su nombre, su historia.

Pero hemos trabajado sobre un marco de voluntariedad La gran diferencia es que al entrar en vigencia la nueva ley, esto que nosotros hemos venido trabajando más voluntariamente, va a tener un marco jurídico y por lo tanto, nos va a dar muchas más facultades a nosotros.

Para que esos regímenes comunicacionales queden establecidos en la sentencia de adopción e incluso la nueva ley, lo que dice es es que si al momento de la adopción de un niño no hay quien quiere establecer contacto post adoptivo , pero ese niño pasa algunos años y dice, sí, yo quiero ver, no sé, después de cinco años quiero ver a cualquier persona, mi abuelita, uno puede abrir una causa nueva, para establecer un régimen comunicacional y el servicio sería el encargado de velar y articular este tipo de contacto porque el contacto post adoptivo tiene todo un procedimiento no es como que “oye, juntemonos a tomar un café”. O sea, hay todo un procedimiento, una preparación pre-contacto, un acompañamiento durante el contacto y también un acompañamiento post-contacto. Y entiendo que vamos a hacer las unidades de adopción.

Y para eso es que se contrató, se está contratando en este momento una persona más para que ayude a asumir esas tareas que de alguna manera serían como adicionales, ¿no? Pero como te señalo nuevamente, en esta unidad, como ya lo veníamos haciendo, es parte de nuestras tareas habituales.

Hemos tenido casos donde los niños han tenido contacto con la mamá biológica, familias que han estado dispuestas a mantener el contacto con la abuelita, familias que han estado dispuestas a mantener el contacto con la tía.

Hay hermanos que están en contacto con hermanos con los que no viven juntos, hay hermanos que se mantienen con la familia biológica, hay otro hermano que se fue en adopción y esos hermanos mantienen contacto y también el contacto como te mencionaba de la familia adoptiva con la familia acogida.

Entrevistadora:

Y si bien, lo cual me parece maravilloso, ustedes ya vienen haciendo esto desde hace 6 años, cree que una vez que entre en vigencia la ley, considera que eso sería como el cambio más relevante o hay otro que usted considere dentro de los cambios que pueda ser más relevante?

Lorena:

Yo creo que es el más relevante porque, desde mi perspectiva, es el más de fondo. Porque yo creo que va en la línea de comprender que el paradigma de adopción ha cambiado realmente.

La adopción no es para que los adultos que no han podido tener hijos cumplan su deseo de ser papás, sino que la adopción es para que los niños tengan el derecho de crecer en familia y ese derecho de crecer en familia nunca debió

haber albergado el secretismo , por ejemplo, de que los niños no supieran que eran adoptados o que solo supieran que eran adoptados pero no saber nada de su familia de origen o de su historia o de no poder llevarse algún vínculo, porque la adopción no corta la vida de un ser humano. No es que tú naces desde que eres adoptado, tú naces desde que naces y tu historia es desde que estás gestado.

Entonces creo que la manera de mirar la adopción antiguamente era una manera muy mezquina y muy dañina para las personas que atravesaron un proceso adoptivo. Y por lo tanto, desde mi perspectiva, el cambio de fondo lo trae el hecho del contacto pro-adoptivo porque eso de alguna manera va a obligar a las familias que quieren adoptar a entender qué es la adopción realmente, ¿no? Y hacerse parte de esta idea de que yo te adopto, pero te adopto con todo lo que tú eres y con todo lo que tú traes. No solamente con lo que a mí me gusta y lo que no. Como que lo eliminamos, porque si bien el tiempo también es un, digamos, un cambio muy radical , pero para mí el tiempo es un cambio de forma, no es un cambio de fondo, porque no dice relación con que las personas comprendan realmente lo que implica un proceso de adopción, o inclusive hay otros cambios como que van a poder adoptar los convivientes civiles, ¿no?

Pero ese es un cambio de forma y es un cambio para los que quieren adoptar. El cambio real para mí es el contacto post adoptivo, porque ese es un cambio real para la persona que vive la adopción, no para los otros, ¿no?

El hecho de que ahora amplían la edad del que quiere adoptar sigue siendo un cambio para los que quieren adoptar y creo que nosotros no tenemos que perdernos en eso.

Yo siempre le decía a las familias adoptivas algo que es poco amable, pero que a mí me gustaba revelar mucho en el encuadre.

Nosotros no somos un servicio de familia, somos un servicio de los niños. Por lo tanto, no nos debemos a las personas que no han podido tener hijos, por ejemplo, y que quieren cumplir su sueño de ser papá.

Evidentemente es un deseo trascendente y es muy válido y respetable. Pero en este servicio nosotros no cumplimos deseos para los adultos. Nosotros lo que hacemos en este servicio es restituir derechos a los niños. cuyos derechos valga la redundancia no han podido ejercer plenamente.

Entonces a mí me gustaba mucho enfatizar eso porque la gente cuando adopta siente que es como su derecho y la adopción no es para los adultos, la adopción es para los niños.

Entonces, todos estos cambios, que en mi perspectiva son más centrados en la persona que quiera adoptar, no son cambios trascendentes.

Porque que pueda adoptar una persona con unión civil ya hemos tenido personas que han adoptado, teniendo acuerdo con unión civil.

Tenemos la primera adopción en Chile, que ocurrió el año pasado acá en la región Metropolitana. Entonces, tampoco es una novedad, porque ya tenemos un caso.

Y las familias homoparentales pueden adoptar. La primera adopción homoparental ocurrió en el año 2017, acá en esta región. Entonces, es como si las familias homoparentales no hubieran adoptado. O sea, han adoptado históricamente. Lo que pasa es que antes del 2017 y antes de la entrada en vigencia de la ley Samudio, la gente adoptaba como familia, como parental, pero disimuladamente.

Venía a adoptar solo uno y la otra pareja se quedaba en la casa. Después con la ley Samudio las familias se atrevieron a venir a adoptar y claro, adoptaban como solteros. Y lo que ocurre en el año 2022, cuando se aprueba el matrimonio del mismo sexo, el matrimonio igualitario, es que la familia ahora puede venir como matrimonio, ¿no?

Pero en el fondo no era un fenómeno, me generaba mucha, como... Un poco cuando en el gobierno de Sebastián Piñera, en el segundo, cuando se promulgó el matrimonio igualitario, yo me reía un poco en mi casa porque decían como,

por fin, o sea, el debate era como si las familias homoparentales por fin iban a poder adoptar.

Yo decía, esta gente que está legislando no tiene idea de lo que pasa en la realidad. Porque, claro, esta ley se promulgó en 2022, pero la primera adopción homoparental de un matrimonio, o sea, era una pareja compuesta por dos hombres que adoptó un trío de hermanos, eso ocurrió en 2017, o sea, había ocurrido cinco años antes.

Entonces... Efectivamente tú ves que las legislaciones, y tú lo mencionaste a la pasada, muchas veces están súper desarticuladas con la realidad, ¿no? Pero lamentablemente y pasa en toda la esfera, lamentablemente las leyes no consideran lo que está pasando, como el estado del arte, como en qué estamos y sobre eso construyamos, es como que te traen así la gran novedad, por eso te digo que para mí la gran novedad de la nueva ley es el contacto post-adoptivo, pero que para nosotros, región metropolitana, tampoco es una gran novedad.

Vamos a tener un marco jurídico que obviamente le da una formalidad diferente, pero no es algo que vamos a tener que pensar porque nosotros venimos trabajando en eso hace seis años.

Entrevistadora:

Es como una gran novedad para personas que no conocen la realidad del día a día.

Lorena:

Y yo creo también que, bueno, en los fenómenos sociales pasa mucho que en la región metropolitana siempre ocurre todo primero acá.

Como que el perfil de los adolescentes infractores más complicados está en la región metropolitana, el consumo de sustancias, como que todos los fenómenos sociales siempre son mucho más severos acá, no sé si será por la concentración de gente, por el acceso, no sé.

Pero esto que yo te digo de los contactos post adoptivos, me atrevería a decir que no está instalado en todas las regiones del país, en todas las unidades de adopción del país.

Probablemente sí van a haber unidades de adopción que entrando en vigencia la ley, recién van a ponerse a trabajar en esta línea que sería nueva para ellos.

Y ahí yo creo que hay un desafío desde Adopción Nacional de lograr articular a todas las unidades de adopción para que todas puedan tener una mirada y un procedimiento más o menos homólogo, para que realmente esta posibilidad de que los niños tengan contacto con alguien de su familia de origen o con alguien que ha sido un vínculo significativo, no radique solo en algunas regiones, sino

que sea un derecho que se cumpla en todas las regiones del país para todos los niños.

Entrevistadora:

(3) ¿Y cómo cree que impactan todas estas discusiones que se han visto, tanto políticas o valóricamente, sobre familia, los criterios de selección? el hecho de las familias de acogida que puedan adoptar en el funcionamiento práctico del sistema.

Lorena:

Mira, nosotros desde hace muchos años, cuando entró en vigencia la ley Samudio, que fue en 2011, nosotros dejamos de hablar de matrimonio, personas solteras.

Y decidimos acuñar el término familia para entender o para definir más bien un proyecto familiar en cualquiera de sus conformaciones. Que ofrecía la posibilidad de cuidado a través de la adopción de un niño que estuviese en el sistema . Porque yo diría que las discusiones valóricas pueden ser limitantes cuando tú las integras de manera tan definida.

Por ejemplo, matrimonio, matrimonio hétero o matrimonio homo o personas solteras, soltera con convivencia y soltera homo. Creo que cuando tú categorizas tanto matrimonio, puede ser una limitante finalmente. De hecho, yo creo que lo es a nivel internacional. Hace dos semanas salió una noticia que me conmocionó

mucho en Inglaterra, de un matrimonio de dos varones que habría adoptado una bebé, de un año o algo así, a la que habrían asesinado no solamente asesinado, sino violentado sexualmente. Entonces, yo creo que ese tipo de noticias lo único que hacen es instalar un manto de desconfianza sobre las adopciones que pueda generar.

Un varón, sea un varón en una familia monoparental o un varón en una familia biparental. Por eso te digo que yo creo que las etiquetas o la categorización puede ser más bien una limitante. Y creo que a nosotros, para evitar justamente

Es que entonces, desde hace mucho rato, empezamos a acuñar el término familia , como te digo, y familia pensado en un proyecto. Que ofrezca cuidado, porque a nosotros, en términos técnicos, no nos importa si es una familia monoparental o si es biparental.

No nos interesa si su orientación es homosexual, o es heterosexual, o tiene otro tipo de orientación sexual. De hecho, hemos tenido solicitantes trans también.

Porque la verdad es que nosotros no estamos buscando un estereotipo de familia . Nosotros lo que estamos buscando es un espacio de cuidado para que los niños dejen de estar en el sistema residencial y tengan la posibilidad de tener una vida como la hemos tenido la mayoría, ¿no? Como que hemos crecido en un espacio familiar donde somos bienvenidos en la tarde, que si yo tengo frío en la noche, tengo miedo porque vi una película de terror, alguien me va a ir a arropar y se va

a quedar conmigo hasta que yo me duerma, y si estoy enfermo me va a acompañar porque no voy a ir al colegio. Sí pasé una pena con una amiga, va a haber alguien que me va a contener y me va a comprar algo rico para comer.

Todas esas experiencias de las que están privados los niños es lo que nosotros intentamos proveer y por lo tanto creo que las discusiones valóricas en torno a definiciones de qué es una familia, creo que nosotros nos hemos mantenido un poco al margen para no afectar.

Porque como te digo, nosotros necesitamos que los niños salgan del sistema residencial o de las familias de acogida. Y muchas veces las discusiones se dan tan alejadas de la realidad como no.

Entendiendo que para que una adopción sea exitosa no necesitamos categoría de familia. Incluso la ley de prelación, o sea, el orden de prelación, perdón que existe la ley de adopción.

Para nosotros es una camisa de fuerza. Entonces, ese es un cambio que trae la ley, que en teoría nos va a dar un poco más de libertad , pero nosotros igual acá en la región metropolitana hace mucho rato que el orden de relación ya no funciona como tal.

O sea, si yo tengo una soltera en este momento, yo no necesito darme la vuelta completamente buscando familia, matrimonio, buscando a un extranjero para ir con ella. Si yo en este momento tengo una soltera... y tengo un niño al que yo

creo que ella es una buena respuesta, yo le justificó técnicamente al tribunal esa soltería y el tribunal me la acepta.

Entonces, aquí en la región metropolitana lo del orden de prelación tampoco hace rato que dejó de estar. O sea, es un marco jurídico, obviamente, es una obligación. Pero si yo tengo una soltera y yo necesito que un niño salga luego no me voy a dar toda la vuelta buscando en adopción internacional porque eso puede sumar meses entonces claro, es un cambio importante porque hay otras regiones del país donde el orden de prelación es muy estricto, pero nosotros acá hemos logrado establecer una relación de confianza con los tribunales, donde los tribunales nosotros les justificamos a través de un informe técnicamente por qué estamos proponiendo a esa familia.

Entonces el tribunal nos dice tráigame toda la evidencia de que no tiene matrimonio. No nos pide eso, porque si yo estoy proponiendo una soltera, tenemos tantos años de trabajo con el tribunal y el tribunal confía en el criterio, en el criterio técnico de por qué esa soltera estaría bien para esa bebé, por ejemplo.

Antiguamente los solteros adoptaban todos aquellos niños que no querían los matrimonios. Hoy en día no, el año pasado tuvimos una soltera que adoptó a una niñita de dos años, después tuvimos una pareja de dos varones que eran solteros, no estaban casados, un niño de un año y medio.

Entonces el orden de prelación, claro, te trae una cierta libertad, pero para las regiones que el orden de prelación es muy estricto.

Como te digo acá, nosotros nos hemos ido liberando un poco porque yo creo que los tribunales han confiado en que nuestro trabajo técnico se justifica por sí mismo.

Ahora, respecto de las familias de acogida, las familias de acogida siempre han podido adoptar. La primera adopción de una familia de acogida fue post pandemia.

Entonces, esto de que la ley traiga la posibilidad de que la familia acogida pueda adoptar tampoco es una novedad. Porque si están adoptando desde el 2021 en adelante, no es que ahora por fin van a poder adoptar.

Han ido adoptando a través de los años. Yo veo como un riesgo que las familias de acogida adopten, porque hay una necesidad súper fuerte de que los niños no estén en residencia y estén en familias de acogida .

Entonces, en la medida que esa familia de acogida se constituye en familia adoptiva, lo más probable es que su proyecto de acogimiento vaya hacia la extinción, ¿no?

Y por lo tanto, la idea es que las familias de acogida puedan fidelizar como familias de acogida y que puedan tener múltiples acogimientos para que los niños no tengan que estar en presencia.

Entonces, si se están convirtiendo en familia adoptiva, ¿qué va a pasar con el sistema de familias de acogida? ¿Se va a ir acabando?

Entrevistadora:

Hay algo que me llamó la atención y me gustaría saber, igual que usted me menciona que hay ciertas regiones que tienden como a rehusarse igual a quizás modernizar o ampliar la mente, por así decirlo, del tipo de familias que pueden adoptar.

¿Usted considera que hay alguna razón de... de por qué esas regiones tienden a seguir quizás ese sistema más arcaico, porque a mí me daría la impresión, desde la ignorancia, porque no sé cómo funciona internamente aquí, que las regiones como que tienden a imitar lo que hace quizás la región metropolitana que es como lo central.

Lorena:

Yo no dije que se rehusara.

Entrevistadora:

No, me exprese mal.

Lorena:

Lo que ocurre es que las unidades de adopción no toman decisiones, quienes toman decisiones son los tribunales de familias. Por eso yo te decía que, por

ejemplo, si yo tengo una soltera hoy día y tengo una bebe y justificar técnicamente, yo le voy a pedir al tribunal la autorización.

El tribunal yo diría que confía en nosotros porque en los últimos años todos los procesos de postulación de familia el tribunal las acoge, todas, el 100%.

Pero hay regiones donde son los tribunales los que no acogen. O sea, el tribunal le dice a la región, usted unidad de adopción, me está presentando esta soltera para este bebé, tráigame todos los verificadores de que no hay matrimonio, ni en Chile ni en el extranjero.

Por lo tanto, no pasa por la decisión de la unidad de adopción. Sino más bien pasa porque el tribunal de familia no lo acoge.

Entrevistadora:

(4) ¿Cuál considera usted que son los principales obstáculos para avanzar de forma más rápida hacia soluciones familiares para estos niños y niñas?

Lorena:

Yo creo que hoy día una de las principales dificultades es que las unidades de adopción, cuando salimos de Sename y pasamos al servicio de protección especializada, las unidades de adopción a lo largo del país la constituyen 104 profesionales. Hoy día somos 52.

Entonces, nos redujeron al 50% y eso tiene un impacto, porque tú comprenderás que un equipo de 15 no va a lograr la misma cantidad de trabajo que un equipo de 8.

Una de las principales dificultades que tenemos hoy día en materia de adopción es que los equipos están demasiado, o sea, la dotación profesional no es la suficiente para generar todos los cambios que hay que generar.

Segundo, creo que sigue habiendo en la población general un desconocimiento enorme de lo que implica la adopción. Porque yo sigo oyendo la queja de la familia de que los procesos son tan largos, que es tan engorroso.

¿Y quién habla de las esperas de los niños? ¿Quién dice, oye, están todos estos niños esperando, tenemos... En la región metropolitana, cerca de 30 niños esperando hace años por familia adoptiva porque nadie los quiere adoptar.

¿Por qué? Porque o son grandes o tienen temas de salud. Entonces, creo que en términos comunicacionales no se ha logrado posicionar la necesidad de los niños por sobre la necesidad de los adultos que viven quejándose de lo largo que es el proceso adoptivo.

Sin entender que puede ser que sea largo, pero ellos esperan en la comodidad de su vida. No esperan el dolor de vivir en una residencia.

Y nadie habla de eso. Entonces creo que de la mano de no poder posicionar comunicacionalmente las esperas, creo que tampoco se ha logrado posicionar lo que implica la adopción.

La adopción no es un acto de... Como te decía recién, no es para que la gente que no ha podido tener hijos pueda cumplir su deseo.

La adopción es la restitución del derecho de los niños a vivir en familia. Pero además... más importante tal vez o igual de importante es que la adopción no es lo mismo que criar o sea la gente te dice es igual que tener un hijo biológico

No es igual. Y aquella familia que adopta pensando que es lo mismo está en un error garrafal que lo único quien va a pagar ese error de comprensión es el hijo o la hija adoptada.

Entonces, ¿toda la gente puede adoptar? No. No toda la gente puede adoptar. Porque para adoptar tú tienes que tener habilidades suficientes para reparar el dolor que el hijo trae o al momento de la adopción o que va a tener a lo largo de su vida.

Y no todas las personas son capaces de hacer eso. La adopción es como que tú vas a almorzar en un restaurante y te sientas y pides una cena rica, costosa, cuando te traen la cuenta, tú no solamente tienes que pagar lo que tú consumiste, tienes que pagar lo que consumieron todas las personas que se sentaron antes que tú en esa misma mesa del restaurante.

Entonces, cuando la gente dice que adoptar es lo mismo que hacerlo para biológico, es que no tienen conciencia de lo que realmente es adoptar.

Y si no tienen conciencia, probablemente o lo van a hacer mal o lo van a hacer regular. Porque adoptar es comprender que es un hijo que va a tener un dolor toda la vida. Porque las personas, para comprender la adopción, las personas adoptadas, quiero decir yo lo he visto en los niños, al principio, cuando son chiquititos, les parece súper mágica la adopción y le dicen a los papás como cuéntame otra vez, cómo fue ese día cuando nos conocimos.

Pero cuando los niños crecen, se dan cuenta que para que ellos se hayan dado en adopción hay una historia detrás que es muy dolorosa.

Tú lo dijiste recién. O sea, la persona, los niños, porque en general yo he visto que esta comprensión aparece alrededor de los ocho años.

Cuando los niños toman conciencia de que no es mágico, de que en realidad yo para haber llegado con esta familia es que la familia que me debió el cuidado no estuvo ahí para cuidarme por las razones que sean.

Eso genera mucha rabia, genera mucho dolor y si los papás adoptivos no son capaces de comprenderlo, pueden tomarlo como un mal agradecido todo lo que yo he hecho. No está valorando lo que nosotros le hemos dado, nos hemos desvivido por darle todo, le hemos dado más de lo que nosotros tuvimos.

Y no es un atentado en contra de ellos. Es una forma de tramitar y elaborar la experiencia. Pero todos los adultos no son capaces de verlo así. Entonces, por eso yo creo que una de las principales dificultades es que la gente todavía no termina de comprender bien qué es adoptar .

Entrevistadora:

Y yo creo que igual existe un cierto tema como tabú, como que la gente no sabe quizás abordar el tema, lo digo desde netamente una experiencia personal, porque por ejemplo a mí me ha pasado muchas veces que en el colegio, en la universidad, o incluso ahora en el trabajo, cuando sale el tema por X razón, como que la gente, nunca me ha pasado que alguien me diga, nunca, nunca me ha pasado que alguien me diga, oye, qué bueno, qué bacán, qué rico.

Siempre es como la mirada de impacto, como casi que uno es un bicho raro o ella es como chuta, unos evitan tocar el tema, otros como que les produce quizás como lástima. Que quedan incómodos, y entonces uno como que en ese momento dice chuta, será algo malo, ¿seré yo algo malo?

Y respecto del tema, de claro de los papás que piensan que efectivamente un hijo, yo tengo dos hermanos, que si son hijos biológicos de mi papá.

Yo tengo la suerte de que mi mamá siempre me llevó al psicólogo . Y sigo aún, incluso teniendo ciertas trabas, que creo que serían muchas más si es que no hubiera ido al psicólogo porque evidentemente, o sea, usted me mencionaba que uno a los ocho años, a promedio, se empieza a dar cuenta, pero mi mamá me cuenta que cuando yo era chica, o sea, yo obviamente no tengo conciencia de eso, y ella me estaba dando la comida, ella decía, oh, voy a ir a buscar un vaso de agua, o sea, ahí literal donde están esos asientos, sillas, perdón, y decía que

yo me ponía a llorar como que me estuvieran matando y entonces claro, la psicóloga como que le dijo que yo tenía un nombre profesional, algo del desapego o el apego no recuerdo el nombre en este momento y yo ni siquiera soy consciente de eso, entonces es como wow, es increíble y creo que incluso pucha, no sé si se da en verdad, desconozco si lo hacen acá o en otro lugar. El acompañamiento, como quizá psicológico después o es netamente cumplir hasta ya el niño se adoptó, tiene su familia, ¿hay un seguimiento después ? o Acompañamiento post -adoptivo. Esa era una que tenía.

Yo sé que mi mamá me llevaba al psicólogo, pero de manera particular.

Lorena:

Es que cuando te adoptaron, no existía el acompañamiento productivo y el acompañamiento productivo nosotros lo diseñamos acá en la Región Metropolitana.

En el 2015 y recién en el 2018 apareció en el alineamiento técnico . La Región Metropolitana en ese sentido fue pionera en decir que las familias no pueden quedarse solas porque los desafíos son enormes.

Y recién tres años después, recién en el 2018, viene en el lineamiento nacional la obligación de que las unidades de adopción hagan acompañamiento post adoptivo.

Nosotros ya llevábamos tres años haciéndolo.

Entrevistadora:

Claro, yo estaba hablando del año 1993, entonces era peor. Sí, sí. Bueno,
(5) ¿Y qué relevancia tienen para usted los vínculos significativos dentro de
los procesos de adopción y la protección infantil?

Lorena:

De alguna manera creo que ya te lo respondí, ¿no? O sea, creo que todos los niños tienen el derecho de llevar sus vínculos significativos hacia y con su familia adoptiva, ¿no?

Su vida no inicia cuando son adoptados, su vida inició cuando inició, desde la gestación en adelante, por lo tanto creo que la familia adoptiva debe honrar todos los vínculos significativos del hijo, de la hija y llevarlos consigo.

Una colega mía en la unidad le explica a la familia algo que me parece que es bien gráfico, les dice como, cuando usted se empareja, puede ser que a usted su suegra, su suegro, su cuñado le caiga muy mal. Pero cuando usted se empareja y se casa, se casa con todos ellos, ¿no? Bueno, la adopción es lo mismo. O sea, puede ser que a ti no te guste lo que le hizo su mamá, su papá, su abuelo, su tío, su hermano, pero es su familia y eso no va a cambiar, ¿no?

Y creo que, a propósito de la pregunta anterior, pero que también se relaciona con esto, El intentar que la familia adoptiva sea como una familia biológica

respecto de la definición diádica, porque la familia biológica es diádica, o sea, están los papás y está el hijo, es una diada.

Pero la familia adoptiva es una triada, es la familia que adopta, la familia origen y el hijo o la hija.

Entonces la mejor manera de comprender la triada es que yo honre e intente mantener aquellas figuras o aquellos vínculos significativos post adopción.

Porque es la mejor manera de entender que no soy yo adoptante y mi hijo. Soy yo, mi hijo y también su familia de origen. O no solo su familia de origen, la familia acogida. la tía de la residencia o la tía de la lavandería que lo cuidaba y era su figura significativa. O sea, creo que esa es la mejor manera de acercar la triada de la adopción.

Entrevistadora:

Yo entiendo, por lo que usted me ha dicho, que aquí se preocupan mucho de eso, lo cual me parece maravilloso, pero ¿usted cree que dentro del sistema en sí existen los criterios suficientemente claros para resguardar estos vínculos?

Lorena:

Creo que no. Nosotros hacemos una labor de educación, vamos a la residencia a conversar con los equipos y les decimos, ustedes son los principales llamados a decirnos a nosotros unidad de adopción, cuáles son los vínculos importantes de ese niño.

Porque la unidad de adopción es una unidad que opera en un nivel de no intervención directa. Los chiquillos tienen sus psicólogos, tenemos un programa donde mandamos a los niños para que los preparen para la adopción, pero no somos nosotros.

Entonces, si los equipos que intervienen en primera línea no son capaces de revelarnos los vínculos, es difícil que nosotros sepamos.

Entrevistadora:

(6) ¿Considera actualmente que el sistema cuenta con las capacidades institucionales necesarias para que se implemente adecuadamente la ley 21.760?

Lorena:

Creo que también ya te lo respondí medianamente. Creo que regular, regular, no. Porque con la baja dotación, con los sistemas de cuidado que tienen tanta rotación, a veces es súper difícil poder permear a todo el sistema hacia la comprensión de lo que es la adopción.

Poder tener procesos más expeditos, los tiempos de respuesta de nosotros como unidad de adopción a veces no son los óptimos porque tenemos más trabajo del que podemos abarcar.

Entrevistadora:

Y algo que yo he pensado mucho durante toda esta entrevista es de lo que habla usted de que se ve mucho quizás los papás, la familia en sí, como que la priorización quizás que tienen ellos sobre el niño.

Y este mismo tema que me habla usted de la rotación. Por ejemplo, como yo le comenté, estuve en el hogar una semana, pero puedo pensar en los niños que llevan años y efectivamente hay una rotación donde, claro, ellos los ven como figuras de apego y entendiendo que las personas se pueden enfermar, pueden cambiar de trabajo y todo, es como, claro, alguien viene y hace ese mismo trabajo que darle comida y todo, pero, se pierde el vínculo que tiene ese niño ¿Me entiende? Eso igual lo consideraba como un problema. O sea, no es que sea un problema, las personas cambian de trabajo y todo, pero...

Lorena:

Pero es un problema para los niños.

Porque esos niños, ¿Qué responsabilidad tienen? ¿De que los sueldos no sean lo suficientemente buenos? Y que las personas no se quieran quedar? O que los espacios de trabajo sean suficientemente atractivos para que la gente se quede. Porque tal vez no se van a ir por el sueldo, pero sí por las condiciones.

Porque así como es rudo para los niños vivir probablemente para ellos es quien peor lo pasa pero las personas que están en ese trabajo también lo pasan mal

Entrevistadora:

(7) ¿Qué desafíos cree usted que todavía se pueden resolver para lograr una adecuada implementación de la ley 21.760 como política pública?

Lorena:

Bueno, la dotación profesional para mí es muy clave. Creo que la actualización de la formación de quienes conformamos los equipos de adopción también es una urgencia.

Yo me mantengo en contacto con Irene, que es la que he investigado mucho acá en Chile, que está en España. Tengo contacto con una académica de la UBA en Argentina. Pero no son vínculos institucionales, son vínculos personales.

Por lo tanto, creo que la dotación, formación y actualización de los equipos que forman las unidades de adopción.

Y creo que siempre la sinergia que puede ser mejor con los tribunales de familia es algo que creo que puede favorecer la implementación de la ley .

Entrevistadora:

(8) ¿Cree usted que estas discusiones reflejan tensiones más amplias respecto del rol del Estado en la protección de familias y modelos familiares en Chile?

Con esto me refiero a que si el debate va más allá de la ley y refleja quizás distintas formas de entender la familia, la infancia y el rol que debe tener el Estado.

Lorena:

Es que es una pregunta súper amplia, pero... Probablemente la ley se hace cargo, claro, de distintas discusiones, no solamente de lo que dice relación con la adopción, sino lo que hablábamos recién, que empiece a hablar de que ya no hay orden de prelación, entonces ahora van a poder adoptar todos, pero es que en realidad son temas que para la región metropolitana ya están resueltos.

Y yo cuido mucho como jefa de la unidad de adopción de que mi equipo no se pierda en lo que es relevante. Para mí lo que es relevante es la discusión en torno a los niños, más que los tipos de familia, más que los valores asociados a determinadas familias, más que el estado civil de las familias.

Creo que... que nuestra pega no tiene que nunca descentrarse de lo que es el fin último nuestro, que es que los niños tengan familia.

Entonces, claro, la ley se hace cargo de varios temas, pero yo creo que las unidades de adopción no tenemos que perdernos en eso.

Lo importante es que los procesos de adopción sean en tiempos breves, Y que la familia adoptiva comprenda la profundidad de la adopción para que esas adopciones se mantengan exitosas a lo largo del tiempo.

Y no solo en el momento en que se llevan a los niños y que después los niños son infelices a lo largo de su vida.

Entrevistadora:

La verdad es que me encanta la forma en que lo llevan acá, cómo lo abordan. Ojalá el sistema en sí lo entendiera y lo hiciera de esa forma. Personalmente me encanta la forma en que lo hacen. La agradezco mucho.

Lorena:

Gracias. Oye, no tengo problema en que aparezca mi nombre.

7.6. Anexo 6: Consentimiento informado - Lorena Jimenez - Jefatura Unidad de Adopción ; Dirección Regional Metropolitana ; Servicio Mejor Niñez


Universidad del Desarrollo
Universidad de Chile

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

He sido invitado/a a participar en una investigación titulada "Ley de adopción en Chile: Análisis de las modificaciones a la Ley N° 21.760 y sus implicancias en su implementación como política pública." desarrollada en el marco del Magíster en Políticas Públicas de la Universidad del Desarrollo, bajo la responsabilidad de la investigadora xx, con el patrocinio del profesor guía Juan Pablo Couyoumdjian.

Objetivo del estudio

El propósito de este estudio es analizar cómo las discusiones impulsadas por el poder ejecutivo respecto de la Ley N° 21.760 generan tensiones político-valdrías en el debate público y parlamentario, e inciden en su entrada en vigencia e implementación como política pública en Chile. Asimismo, la investigación busca comprender las implicancias de las posibles modificaciones al reglamento de la ley y los desafíos asociados al sistema de adopción en el país, incorporando la perspectiva de actores vinculados al proceso de adopción.

Tipo de participación

Mi participación consistirá exclusivamente en responder una **entrevista semiestructurada**, la cual será realizada en modalidad online o presencial, con una duración aproximada de **20 a 30 minutos**.

Se deja expresamente establecido que **no se trata de una encuesta**, sino de una entrevista orientada a recoger información cualitativa en profundidad, de acuerdo con mi experiencia o rol en relación con el proceso de adopción en Chile.

Grabación de la entrevista

Se me ha informado que la entrevista podrá ser **grabada en formato de audio**, con el único propósito de facilitar su revisión y análisis posterior.

La grabación será utilizada exclusivamente por la investigadora responsable para fines académicos vinculados a esta investigación. No será difundida, compartida ni utilizada fuera de este estudio, y será resguardada bajo condiciones de confidencialidad.

Confidencialidad y uso de la información

Entiendo que la información que entregue será tratada de manera confidencial y utilizada exclusivamente con fines académicos y de investigación. Asimismo, comprendo que, en el informe final y en eventuales presentaciones derivadas del estudio, se procurará resguardar mi identidad mediante el anonimato de mis respuestas y el uso de referencias generales cuando corresponda.

También comprendo que, debido al carácter cualitativo de la investigación y a la posible participación de actores vinculados públicamente al debate sobre adopción en Chile, algunas opiniones podrían eventualmente asociarse a determinados perfiles o roles institucionales.

En dichos casos, se evitará incorporar antecedentes innecesarios que permitan una identificación directa. En caso de que autorice expresamente el uso de mi nombre, cargo o institución, dicha información podrá ser incorporada en la investigación únicamente dentro de los límites que yo autorice.

Voluntariedad de la participación

Entiendo que mi participación en esta investigación es completamente voluntaria. Esto implica que puedo negarme a responder cualquier pregunta, interrumpir la entrevista online en el momento que lo estime conveniente o dejar de participar en la investigación en cualquier momento, sin necesidad de justificar mi decisión. Asimismo, en caso de decidir no continuar participando, podré solicitar que la información proporcionada durante la entrevista no sea utilizada y sea eliminada de los registros de la investigación, siempre que ello sea posible antes del proceso de análisis y sistematización de los datos.

Contacto

Si tiene alguna pregunta durante cualquier etapa del estudio puede comunicarse con la investigadora responsable al correo constanza.atton.e@gmail.com, en el momento que lo estime pertinente para cualquier asunto relativo a mi participación. Además, en caso de cualquier otra consulta sobre mis derechos como participante de este estudio puedo contactarme con el Dr. Francisco Ceric, Presidente del Comité de Ética Institucional UDD, fceric@udd.cl o con el Señor Alfredo Melo, Secretario del Comité de Ética de la Universidad del Desarrollo al e-mail fmelo@udd.cl (Dirección de Investigación UDD). Dicha institución no tiene acceso a mis datos obtenidos del estudio.

Consentimiento

Declaro que he leído y comprendido la información contenida en este documento, que he tenido la oportunidad de realizar preguntas y que estas han sido respondidas de manera clara. Comprendo que mi participación consiste en una entrevista y no en una encuesta, y que esta podrá ser grabada en los términos previamente señalados. En consecuencia, acepto participar de manera voluntaria en esta investigación.

En pleno conocimiento de esto:

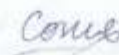
___ SI. Acepto voluntariamente participar en este estudio y he recibido una copia del presente documento.

Firma participante:



Fecha:

Firma Investigadora a cargo:



7.7. Anexo 7: Entrevista a Andrea Balladares - Senadora; Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia, entrevista realizada el 25 de mayo de 2026.

Entrevistadora:

Estoy grabando.

Bueno, como te decía, gracias por darte el tiempo de participar. A través de mi tesis, más que ver el contenido de la ley en sí, me interesa profundizar en las tensiones y todo el tema tanto político, valórico, qué surgió tras su aprobación, luego retiro , posterior reingreso y todo el tema medianamente político que salió. Entonces, en primer lugar me gustaría saber **(1) ¿Cuáles consideras que fueron las principales razones que hicieron necesaria una reforma al sistema de adopción mediante esta nueva ley?**

Andrea:

Claramente había una realidad país que no estaba siendo abordada de buena manera, además de una crisis en el sistema de cuidado de los menores del Estado, por parte del Estado del Exename, que venía generando hace mucho tiempo una conciencia de una... Yo creo que es una falta del Estado respecto a la política pública con los menores. Y principalmente como una de las áreas de los ejes de la ley de adopción.

Entrevistadora:

¿Y consideras que hubo un consenso político de todos los sectores, me refiero, respecto de la necesidad de reformar este sistema, obviamente antes de todas las tensiones que se generaron?

Andrea:

Yo creo que sí, Yo creo que se generó una conciencia de que era necesario generar una modificación en la ley, yo sí creo que en la discusión y si miramos la votación.

Puede haber diferencia entre uno y otro sector político, desde lo valórico, desde la forma de hacerlo y lo que busca un sector político y lo que busca otro sector político. Pero, finalmente, la idea es mejorar el procedimiento de adopción en Chile, creo que claramente sí se llegó al consenso de la necesidad de la reforma.

Entrevistadora:

Y posteriormente que se aprobó, obviamente en el gobierno anterior, y luego en el nuevo gobierno se hace un retiro por decreto supremo. **Entonces, (2) ¿Cómo interpretas este retiro temporal, llámémosle, desde Contraloría?**

Andrea:

Que en el fondo no es de la ley, es del reglamento la ley. Lo que pasa es que en estas cosas, primero yo creo que no es particular con la ley de adopción, sino más bien es con todos los últimos reglamentos que mandó el gobierno anterior, que los mandó en el fondo en muy poco tiempo antes de terminar el gobierno. ¿Qué es lo que pasa en general con estos reglamentos? Que hay un proceso de

trabajo con la Contraloría, de revisión de los mismos, de envío de partes, en el fondo para llegar a que no tengo que hacerle ninguna corrección y se han aprobado por la misma.

Entonces creo que lo que el gobierno hizo fue revisar que todo esto enviado a última hora estuviera bien hecho y obviamente fuera en el fondo acorde a la legislación, a lo que buscaba la legislación.

De hecho, en algunos casos los reingresaron inmediatamente porque estaban correctos. Así que yo creo que esto tiene un poco esa mirada.

De buscar que efectivamente el reglamento esté acorde al principio de la ley.

Recordar que está toda la instalación de los nuevos servicios y cómo estos también están funcionando. Y en el caso particular, acá también están las familias de acogida.

Y cómo funciona el sistema integralmente. Yo creo que responde a eso más que a una cosa de no querer que esto pase. Si no, a su mejor ejecución.

Entrevistadora:

Y respecto a este mismo reingreso que entiendo que ya se hizo, yo he estado revisando estas últimas semanas, todavía no aparece por lo menos públicamente nada.

¿Tienes algún conocimiento, algo que hayan dicho de, por lo menos públicamente, una tentativa de fecha de cuándo saldría o si es que hubo alguna modificación?

Andrea:

Ya lo están haciendo, nosotros lo conversamos en la comisión de familia del Senado, Le preguntamos al subsecretario y al Ministerio, y su compromiso era hacerlo en el menor tiempo posible.

Así que, de hecho, supongo que ya puede estar enviado. Y lo que falta ahora es el trámite de Contraloría, que ese trámite demora, en general, un par de meses, una revisión de días, más bien una revisión de semanas, pero también por la importancia de la ley no creo que vaya a ser un plazo tan extenso que finalmente se vaya a tomar el año entero, no lo creo.

Entrevistadora:

(3) ¿Consideras que estas discusiones fueron principalmente técnicas, políticas, valóricas, o una mezcla?

Andrea:

Yo creo que fue una mezcla de conversación. Creo que hay una parte técnica de eficiencia del Estado también, de cómo el Estado opera en todos los temas de familia en general.

Existe una legislación en temas de familia que se ha ido modernizando, pero que al mismo tiempo sigue teniendo trabas muy importantes.

En cualquier procedimiento de familia hemos revisado en estos días, en general pasa en el sistema de justicia, pero muchos procedimientos familiares que hoy día existe retraso por los peritajes, por las distintas instituciones públicas que tienen que intervenir en los procesos.

Entonces creo que desde ahí hubo una discusión bastante técnica que apuntaba a mejorar los procesos, pero claramente había también una discusión valórica de cuál es el rol del Estado, de cuál es la mejor opción para los niños. Claramente, el que estén cuidados por una familia siempre va a ser mejor que estén cuidados o entregados a un organismo del Estado.

Pero ahí hay una discusión valórica detrás de tipos de familia , de personas solteras queriendo adoptar y por lo tanto ahí hay una discusión más valórica probablemente, más de fondo y ahí ha acompañado una discusión técnica también de las capacidades o no del Estado y de las familias para poder tener o hacerse cargo de los menores.

Entrevistadora:

¿Y tú crees que este proceso afectó un poco la confianza o claridad respecto de finalmente la entrada en vigencia de la ley?

Andrea:

No creo que propiamente tal en afectarla, sino en hacerse conscientes de un estado que todavía no tiene la capacidad de actuar rápidamente.

Un estado que muchas veces... bueno, termina vulnerando los derechos de los niños, en los casos que hemos visto en las entidades que los cuidan, donde claramente ahí tiene que haber una conciencia y yo creo que esa conciencia sí se tomó y de cómo es mejor que ese cuidado sea trasladado a familias entonces, más que lo haya retrasado, yo creo que ahí está la conciencia de la dificultad que tiene el Estado para abordar estos temas, más allá de incluso la ley anterior, que es la ley de adopción, cuando la miramos como solo ley de adopción, las demoras que tenía, las trabas que tenía, más allá del sistema completo de protección a niños, niñas y adolescentes.

Entonces creo que aquí hay una combinación tanto del sistema de protección como del sistema de adopción para hacerlo obviamente mucho más expedito para los niños. Y para la familia, hay un poco lo que conversábamos antes de la entrevista, hay una mirada que solo implicaba desde las familias o desde el Estado como rol Estado sin mirar en el fondo el interés superior del niño.

Entrevistadora:

Claro. Y dentro de esta misma discusión que hubo sobre tipos de familia, con esto me refiero a quienes pueden acceder a la adopción, **(4) ¿qué tan relevante crees que fue particularmente ese tema dentro de las tensiones que se generaron?**

Andrea:

Eso sí es un punto de discusión y de tensión muy alto. No reconocerlo públicamente, tratar de hacernos los ciegos respecto a una realidad y una posición política evidente.

En lo particular, a mí me pasa que, mirado desde el interés superior del niño hay una cosa tan evidente como es que estar cuidado por una persona es comparativamente mucho mejor que estar entregado a un servicio público .

Claramente la discusión de cuál era el tipo de familia o no familia o quiénes eran las personas o cuál era la prelación de los que pueden tener los cuidados, la verdad que visto desde el punto de vista del niño parece menos relevante si entramos a una discusión de quiénes son familia, quiénes no son familia o quiénes pueden tener cuidado del niño.

Yo creo que lo importante es quienes pueden cuidar al niño que sean personas capacitadas más allá de la condición de familia y de obviamente qué es lo que el

niño necesita claro. Pero ponernos una venda al decir que no fue un problema, porque efectivamente ahí hay un problema valórico más próximo.

Entrevistadora:

(5) ¿Cómo evalúas el hecho de que el Poder Ejecutivo retira una ley que ya estaba aprobada por el Congreso?

Andrea:

Es parte de la función de las facultades, insisto, y más que la ley propiamente tal, era la ejecución de la ley, y yo creo que lo hace con la búsqueda de proteger el interés superior del niño, y espero que así lo podamos ver prontamente.

Que no busque retomar temas políticos que ya fueron zanjados por el Congreso.

Entrevistadora:

Y entendiendo igual, creo yo, que fue ingresado muy encima.

Andrea:

Esos son los puntos en el fondo que hay que ver si efectivamente responde a una tramitación demasiado acelerada y que busca un cambio claro.

Entrevistadora:

(6) ¿Y cuáles consideras que son los principales obstáculos que hay en un momento para reducir los tiempos dentro del sistema de adopción?

Andrea:

Hoy día, no conozco en específico la tramitación, pero yo creo que hay una cosa de la disposición del Estado en que esto funciona rápido. Hay mucha burocracia

aún respecto a todo el procedimiento y ahí hay un punto importante tanto de recursos como de gestión de agilizarlo profundamente.

Entrevistadora:

Yo creo que hay falta de dotación.

Andrea:

Por eso, gestión, personas, recursos, todo. O sea, no es falta de voluntad de alguien, no es que exista un sector que no quiere que los niños sean adoptados, en el fondo hay una falla estructural del Estado.

No hay recursos, no hay capacidad, no hay gestión correcta, tanto de los tribunales como del procedimiento, tanto legal como administrativa.

Entrevistadora:

(7) Y consideras que una vez que se apruebe la ley, ¿existen las suficientes capacidades institucionales para poder implementarla?

Andrea:

O sea, yo creo que es parte del proceso, no es milagroso una ley, no hace que... Sobre todo una ley como esta, que en el fondo responde a procesos, a un proceso de adopción, a un proceso que vive un niño o una familia, claramente en el fondo... La cultura organizacional del sistema se va adecuando a la ley, pero eso implica tiempo también. Claramente va a mejorar, claramente creo que va a mejorar, pero también esas mejoras uno tiende a verlas de manera paulatina.

Entrevistadora:

(8) ¿Y de qué forma crees que impactan todas estas discusiones sobre criterios de selección y modelos familiares en el funcionamiento práctico del sistema?

Andrea:

Yo creo que existe un grupo de familias que claramente existe la familia que la única opción probablemente puede ser la adopción.

Y por lo tanto van a ser familias que van a estar buscando, intentando tener un niño a pesar de que el sistema sea engorroso.

Por otro lado es lo que decíamos, esto debería ser mirado desde los niños. Cuántos son los niños que necesitan una familia y cómo el Estado ayuda a encontrar esa familia y hacer más fácil el acceso, al otro lado probablemente existe un grupo de familias también que la adopción puede ser una de sus opciones y cuando tú tienes una de esas opciones, la adopción, y existen trabas legales, jurídicas, tiempo, plazos que lo hacen más difícil, claramente desechas esa opción.

Y ahí es donde tiene que haber un incentivo distinto del Estado a que todos esos niños que hoy día necesitan un hogar, claramente no los afecten las trabas burocráticas para que una familia finalmente los pueda recibir.

Entrevistadora:

Claro, de hecho yo conozco algunos casos en que pasaron un proceso de años y luego le terminaron diciendo no, no eres apto, no calificas.

Andrea:

Por ejemplo, una familia que a lo mejor lo puede pensar y le puede decir yo quiero ser parte de este proceso, pero me voy a demorar cinco años para que me digan que no soy apto Entonces a lo mejor deshecho el camino antes ni siquiera de haberlo probado.

Entonces eso claramente te genera, hay un rango de familias, hay otras familias como te decía que a lo mejor su única opción es adoptar y por lo tanto como es la única opción van a seguir ese camino por más largo, tedioso, doloroso que sea, porque esto es muy doloroso.

Para los niños que siguen estando no en una familia, como también para la familia que está esperando ese niño.

Entrevistadora:

Claro. Y de la mano un poquito de lo que conversamos en algún momento, **(9)**
¿crees que este debate refleja tensiones más amplias sobre infancia, familia y rol del Estado? distintas visiones de cómo debe ser la sociedad o la familia culturalmente y valóricamente?

Andrea:

¿Esta discusión que trae detrás de eso? Hay una discusión como técnica de dos áreas. De qué es lo que judicialmente, por ejemplo, es lo más efectivo, más fácil o cómo debe funcionar el sistema.

Respecto a los derechos que debe garantizar, cómo debe estar. Después está lo técnico, burocrático, los plazos, los tiempos, una familia apta o no apta, cómo son los procesos para determinar eso. Que en el fondo está más atrás en la función del Estado, más allá de los derechos, que eso ya puede estar regulado, pero aún detrás está esta mirada de cuál es la familia, cómo debe ser la familia, y claramente eso tensiona el desarrollo de un proyecto de ley así.

Porque lo miramos desde la familia, de lo que hablábamos al principio. Cuando esto es mirado desde los niños, claramente esa discusión debería pasar a un segundo plano.

Entrevistadora:

Y ahora, como bien yo sé, tú estás en esta condición, ¿cómo ves tú que, entendiendo que obviamente, por ejemplo, yo sé, estoy averiguando que está, por ejemplo, Fabiola Campillay, y que realmente es otro sector, y está bien, tiene que haber un equilibrio, ¿Cómo ves tú, no estoy hablando de ella, estoy hablando de entre todos, este debate? ¿Cómo lo ven ustedes internamente? ¿Sientes tú?

Andrea:

Lo que pasa es que yo creo que aquí hay una cuestión, o sea, esto es del eje central, pero mirada desde el punto de vista como comisión de familia en el fondo. Cuando miramos todo lo que afecta a las familias en cuanto a regulación hoy día, tenemos tantos... trabas burocráticas y demora en todos los procesos respecto de familia, que esto viene a ser uno más de los que consolida que tenemos un mal sistema y que de alguna manera hay que remediarlo.

En el fondo en estos días hemos estado revisando en la comisión un proyecto de ley que revisa el trabajo de los peritos.

Tenemos un por ejemplo en la legislación chilena hay peritos privadamente y peritos públicos, hay una demora en los peritos públicos que dependen del servicio médico legal muy muy grande, de muchos meses donde finalmente, por ejemplo, un niño que es vulnerado en sus derechos, que necesita un peritaje durante todos esos meses, puede seguir siendo vulnerado.

Tal vez porque ese peritaje no llegó a tiempo y porque esa información no está toda disponible. Para que el cuidador tomará una decisión, o para que el juez tomará una decisión, o para que el cuidador levantara alguna información mayor

.

Por otro lado, la idoneidad de los peritos privados, que muchas veces toman posición y que se ha demostrado, hay peritos a los que les desestiman sus

informes por poco rigurosos profesionalmente y que finalmente ayudan a que, de nuevo, el interés de un cliente esté resguardado y no el interés superior del niño.

Entonces, lo mismo podemos ver acá en la ley de adopción. Piensa, incluso, cuando miramos en el sistema familia completo, un menor que es vulnerado a sus derechos, que ha sido vulnerado por ambos padres, cómo queda en el sistema, dónde queda...

Entonces, finalmente, esto es muy sistémico respecto de todo el derecho de familia. Hoy día con una crisis, porque efectivamente tenemos una crisis, las denuncias por niños vulnerados en su derecho aumentan. Todos los días tenemos un aumento significativo en los últimos años versus años atrás.

Puede ser por distintas razones. Puede ser porque efectivamente está aumentando o porque hay más niños que se atreven a denunciar, porque hay mayores formas de control, porque los colegios, porque existe una red de protección también mucho más avanzada y eso permite que hoy día esas situaciones se conozcan y se releven a la instancia que corresponde.

Entonces desde la Comisión de Familia claramente tenemos conciencia de una crisis respecto a la vulneración general del derecho de los niños. Entonces, hoy día más allá de nuestras posiciones ideológicas, posiciones valóricas, creo que hay sí un compromiso de sacar adelante la revisión de estos temas y poder

avanzar legalmente de alguna manera a ayudar a que todo el sistema funcione de mejor manera.

Entrevistadora:

Gracias, Andrea.

7.8. Anexo 8: Consentimiento informado - Andrea Balladares - Senadora; Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia


Universidad del Desarrollo
Universidad de Desarrollo

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

He sido invitado/a a participar en una investigación titulada "Ley de adopción en Chile: Análisis de las modificaciones a la Ley N.º 21.760 y sus implicancias en su implementación como política pública," desarrollada en el marco del Magíster en Políticas Públicas de la Universidad del Desarrollo, bajo la responsabilidad de la investigadora xx, con el patrocinio del profesor guía Juan Pablo Couyoumdjian.

Objetivo del estudio

El propósito de este estudio es analizar cómo las discusiones impulsadas por el poder ejecutivo respecto de la Ley N.º 21.760 generan tensiones político-valóricas en el debate público y parlamentario, e inciden en su entrada en vigencia e implementación como política pública en Chile. Asimismo, la investigación busca comprender las implicancias de las posibles modificaciones al reglamento de la ley y los desafíos asociados al sistema de adopción en el país, incorporando la perspectiva de actores vinculados al proceso de adopción.

Tipo de participación

Mi participación consistirá exclusivamente en responder una **entrevista semiestructurada**, la cual será realizada en modalidad online o presencial, con una duración aproximada de **20 a 30 minutos**.

Se deja expresamente establecido que **no se trata de una encuesta**, sino de una entrevista orientada a recoger información cualitativa en profundidad, de acuerdo con mi experiencia o rol en relación con el proceso de adopción en Chile.

Grabación de la entrevista

Se me ha informado que la entrevista podrá ser **grabada en formato de audio**, con el único propósito de facilitar su revisión y análisis posterior.

La grabación será utilizada exclusivamente por la investigadora responsable para fines académicos vinculados a esta investigación. No será difundida, compartida ni utilizada fuera de este estudio, y será resguardada bajo condiciones de confidencialidad.

Confidencialidad y uso de la información

Entiendo que la información que entregue será tratada de manera confidencial y utilizada exclusivamente con fines académicos y de investigación. Asimismo, comprendo que, en el informe final y en eventuales presentaciones derivadas del estudio, se procurará resguardar mi identidad mediante el anonimato de mis respuestas y el uso de referencias generales cuando corresponda.

También comprendo que, debido al carácter cualitativo de la investigación y a la posible participación de actores vinculados públicamente al debate sobre adopción en Chile, algunas opiniones podrían eventualmente asociarse a determinados perfiles o roles institucionales.

En dichos casos, se evitará incorporar antecedentes innecesarios que permitan una identificación directa. En caso de que autorice expresamente el uso de mi nombre, cargo o institución, dicha información podrá ser incorporada en la investigación únicamente dentro de los límites que yo autorice.

Voluntariedad de la participación

Entiendo que mi participación en esta investigación es completamente voluntaria. Esto implica que puedo negarme a responder cualquier pregunta, interrumpir la entrevista online en el momento que lo estime conveniente o dejar de participar en la investigación en cualquier momento, sin necesidad de justificar mi decisión. Asimismo, en caso de decidir no continuar participando, podré solicitar que la información proporcionada durante la entrevista no sea utilizada y sea eliminada de los registros de la investigación, siempre que ello sea posible antes del proceso de análisis y sistematización de los datos.

Contacto

Si tiene alguna pregunta durante cualquier etapa del estudio puede comunicarse con la investigadora responsable al correo constanza.atton.e@gmail.com, en el momento que lo estime pertinente para cualquier asunto relativo a mi participación. Además, en caso de cualquier otra consulta sobre mis derechos como participante de este estudio puedo contactarme con el Dr. Francisco Ceric, Presidente del Comité de Ética Institucional UDD, fceric@udd.cl o con el Señor Alfredo Melo, Secretario del Comité de Ética de la Universidad del Desarrollo al e-mail lmelo@udd.cl (Dirección de Investigación UDD). Dicha institución no tiene acceso a mis datos obtenidos del estudio.

Consentimiento

Declaro que he leído y comprendido la información contenida en este documento, que he tenido la oportunidad de realizar preguntas y que estas han sido respondidas de manera clara. Comprendo que mi participación consiste en una entrevista y no en una encuesta, y que esta podrá ser grabada en los términos previamente señalados. En consecuencia, acepto participar de manera voluntaria en esta investigación.

En pleno conocimiento de esto:

___ **Sí. Acepto voluntariamente participar en este estudio y he recibido una copia del presente documento.**

Firma participante:

Fecha: 23-05-2026

Firma Investigadora a cargo:

Concepción

7.9 Anexo 9: Estado de tramitación del Decreto Supremo N.º 2 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia sobre el reglamento para la ejecución de la Ley N.º 21.760. Consulta realizada el 29 de junio de 2026; último movimiento registrado el 24 de junio de 2026.

Tramitación				
Etapa	Fecha	Acción	Sector	Observaciones
1	12/02/2026	Ingreso CGR	Oficina General de Partes	Reglamento para la ejecución de la Ley N° 21.760, de adopción.
2	12/02/2026	Distribución	División Jurídica	Documento distribuido al Comité de Reglamentos
3	12/02/2026	Análisis	División Jurídica - Comité de Reglamentos	Estudio del documento en unidad
4	24/03/2026	Retiro	Oficina General de Partes	Documento retirado sin tramitar por medio del oficio N° 223, de 23/3/26, de la Subsecretaría de la Niñez.
5	01/06/2026	2° Ingreso	Oficina General de	Reglamento para la ejecución de la Ley N° 21.760,

		CGR	Partes	de adopción
6	01/06/2026	Distribución	División Jurídica	Documento distribuido al Comité de Reglamentos
7	01/06/2026	Análisis	División Jurídica - Comité de Reglamentos	Estudio del documento en la unidad
8	24/06/2026	Retiro	Oficina General de Partes	Documento retirado sin tramitar por medio del oficio N° 531, de 23/6/26, de la Subsecretaría de la Niñez.

Fuente: <https://www.contraloria.cl/web/cgr/tramitacion-de-reglamentos1>